



El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13448

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****SÁBADO 31 DE OCTUBRE DE 2015****565251**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Fe de Erratas R.S. Nº 245-2015-PCM 565254

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0539-2015-MINAGRI.- Oficializan evento “VII Congreso Mundial en Camélidos Sudamericanos 2015”, a realizarse en la ciudad de Puno **565254****R.J. Nº 0261-2015-INIA.-** Encargan funciones de Secretaria General del INIA **565255****Res. Nº 137-2015-SERFOR/DE.-** Aprueban el Formato de solicitud con carácter de declaración jurada, para la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Especializadas en dictar el Curso de Educación, Seguridad y Ética en la Caza Deportiva **565255**

AMBIENTE

R.M. Nº 292-2015-MINAM.- Autorizan viaje de servidor del Ministerio a Canadá, en comisión de servicios **565257**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 325-2015-MINCETUR.- Autorizan viaje de encargada de las funciones de la Dirección de Asuntos Multilaterales a Francia, en comisión de servicios **565258****R.M. Nº 328-2015-MINCETUR.-** Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al MINAGRI, creada por Ley que declara Patrimonio Genético Étnico - Cultural de la Nación al Algodonero Nativo Peruano **565259**

CULTURA

R.M. Nº 377-2015-MC.- Disponen el ingreso libre al Museo Tumbas Reales de Sipán el día 8 de noviembre de 2015 **565259**

DEFENSA

R.M. Nº 990-2015-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU. **565260**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 454-2015-MEM/DM.- Constituyen derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Contugas S.A.C. sobre predio ubicado en el departamento de Ica de propiedad de Órica Nitratos Perú S.A. **565261****R.M. Nº 457-2015-MEM/DM.-** Constituyen derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Transportadora de Gas del Perú S.A. sobre predio ubicado en el departamento de Ica **565265****R.M. Nº 463-2015-MEM/DM.-** Aprueban primera modificación al Contrato de Concesión Nº 445-2014, otorgado a favor de Minera Bateas S.A.C., para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica **565268**

PRODUCE

Res. Nº 105-2015-ITP/DE.- Aprueban Directiva “Procedimiento para Calificar Personas Jurídicas de Derecho Privado para Operar como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Privado” **565268**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. Nº 055-2015-RE.- Ratifican Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe **565269****R.M. Nº 0960-2015-RE.-** Autorizan viaje de funcionario a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **565269**

SALUD

RR.MM. Nºs. 677 y 678-2015/MINSA.- Designan Directoras Ejecutivas de la Oficina de Comunicación Social y de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **565270**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 617-2015-MTC/01.03.- Otorgan a persona natural concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional **565273****R.D. Nº 17-2015-MTC/14.-** Aprueban “Resumen Ejecutivo de la Actualización del Inventario, de Carácter Básico, de la Red Vial Departamental o Regional del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC” **565273**

R.D. Nº 430-2015-MTC/12.- Otorgan a Aes Air Services del Perú S.A.C. el permiso de operación de aviación comercial: trabajo aéreo - ambulancia aérea **565274**

R.D. Nº 4585-2015-MTC/15.- Autorizan a Certificadora y Constructora San Martín Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada a ampliación de nuevos puntos de operación de su Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil tipo mixta **565276**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

RR.JJ. Nºs. 606, 607, 608 y 609-2015/IGSS.- Designan profesionales en diversos cargos en los Hospitales Víctor Larco Herrera, San Juan de Lurigancho y Huaycán, y en el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja **565277**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. Nº 217-2015/SIS.- Aprueban Transferencia total para las Unidades Ejecutoras con cargo a las Fuentes de Financiamiento correspondiente al mes de octubre 2015 **565279**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. Nº 263-2015-OS/CD.- Incorporan al Hospital Regional Felipe Arriola Iglesias del Gobierno Regional de Loreto al Sistema de Control de Ordenes de Pedido (SCOP) **565280**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD
PORTUARIA NACIONAL

Res. Nº 051-2015-APN/DIR.- Disponen la publicación de proyecto de Resolución de Acuerdo de Directorio que modifica la Norma Técnico Operativa para la prestación del servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves en las zonas portuarias **565281**

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA
LA EXPORTACION Y EL TURISMO

RR. Nºs. 239 y 241-2015-PROMPERÚ/SG.- Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a la Confederación Suiza y los EE.UU., en comisión de servicios **565282**

INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO Y METALURGICO

Res. Nº 125-2015-INGEMMET/PCD.- Asignan montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros y de pagos efectuados en el mes de setiembre del año 2015 por la formulación de petitorios **565284**

Res. Nº 126-2015-INGEMMET/PCD/PM.- Declaran caducidad por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente a los años 2014 y 2015 y a los años 2013 al 2015 de diversos derechos mineros **565288**

INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. Nº 405-2015-INEI.- Autorizan la ejecución de la Encuesta Nacional Especializada de Trabajo Infantil 2015, en el área urbana y rural a nivel nacional **565289**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. Nº 300-2015/SUNAT.- Modifican la Res. Nº 185-2015/SUNAT que modifica la normativa sobre comprobantes de pago para incorporar nuevos requisitos mínimos, realizar mejoras en el sistema de emisión electrónica, implementar la boleta de venta electrónica consolidada y facilitar el traslado de bienes vendidos usando una factura electrónica emitida en el SEE - PORTAL **565290**

Res. Nº 060-00-0000017-SUNAT/6G0000.- Dan por concluida designación de Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad **565291**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. Nº 231-2015-SUNARP/SN.- Confirman sanción impuesta a martillero público mediante R.J. Nº 362-2015-ZRNº IX/JEF **565291**

R.J. Nº 362 2015-SUNARP-Z.R. Nº IX/JEF.- Imponen sanción de suspensión a martillero público **565292**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 581-2015-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial y la Sexta Sala Laboral y designan magistrados en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **565293**

Res. Adm. Nº 583-2015-P-CSJLI-PJ.- Corrigen datos de martillero público inscrito en la Nómina de Martilleros Públicos del presenta Año Judicial **565294**

Res. Adm. Nº 584-2015-P-CSJLI/PJ.- Conforman la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres, designan y disponen la permanencia de magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima **565295**

Res. Adm. Nº 585-2015-P-CSJLI/PJ.- Designan magistrada en la Corte Superior de Justicia de Lima **565295**

Res. Adm. Nº 618-2015-P-CSJLE/PJ.- Conforman el Comité de Implantación del SIJ Nacional con funcionalidad de la Nueva Ley Procesal de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **565296**

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA
GENERAL

Res. Nº 313-2015-CG.- Autorizan viaje de Secretaría General a la Federación Rusa, en comisión de servicios **565296**

**INSTITUCIONES
EDUCATIVAS**

Res. N° 8823-2015-CU-UNFV.- Autorizan viaje de Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional Federico Villarreal a Puerto Rico, en comisión de servicios **565297**

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 000311-2015-J/ONPE.- Autorizan viaje de Jefe de la ONPE a Brasil para participar en la X Reunión Interamericana de Autoridades Electorales **565298**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES**

RR. N°s. 6238 y 6239-2015.- Autorizan a la EDPYME Inversiones La Cruz S.A. la apertura de oficinas en la modalidad de agencia, ubicadas en los departamentos de La Libertad, Puno, Lima, Arequipa y la Provincia Constitucional del Callao **565299**

Res. N° 6255-2015.- Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **565300**

RR. N°s. 6557 y 6558-2015.- Autorizan viaje de funcionarios a Marruecos y EE.UU., en comisión de servicios **565300**

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE LIMA**

R.D. N° 607-2015-GRL-DL/DIRESA-L/HBC-P.- Delegan las funciones de Funcionario Responsable de la Comisión de Concurso a Plazo Fijo para atender el ingreso de personal para cubrir plazas vacantes en el Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos **565302**

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
DE PACHACÁMAC**

D.A. N° 010-2015-MDP/A.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 147-2015-MDP-C, que otorgó beneficio para el pago de multas administrativas por carecer de licencia de edificación **565302**

**MUNICIPALIDAD
DE PUEBLO LIBRE**

D.A. N° 012-2015-MPL-A.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 446-MPL, que estableció el programa temporal de beneficios para el cumplimiento de multas administrativas en el distrito **565303**

**MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA**

D.A. N° 011-2015-MSB-A.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 546-MSB, sobre beneficios tributarios **565303**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

D.A. N° 016-2015-A/MDSJL.- Aprueban ceremonias de Matrimonios Civiles Comunitarios Específicos en los establecimientos penales de San Pedro - Lurigancho y Miguel Castro Castro **565304**

D.A. N° 017-2015-A/MDSJL.- Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 300, que otorgó beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho. **565305**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES**

D.A. N° 009-2015/MDSMP.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 383-MDSMP, que aprobó beneficio tributario a la actualización predial **565305**

**MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO DE SURCO**

D.A. N° 20-2015-MSS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 424-MSS **565306**

**CONVENIOS
INTERNACIONALES**

Entrada en vigencia del Acuerdo que formaliza el Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 29° Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe **565307**
Acuerdo que formaliza el Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 29° Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe **565307**

SEPARATAS ESPECIALES

**ECONOMIA Y
FINANZAS**

R.D. N° 022-2015-EF/50.01- Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015 **565156**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 314-2015-CG y DIRECTIVA 012-2015-CG/PROCAL- Gestión de Sociedades de Auditoría **565232**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****FE DE ERRATAS****RESOLUCION SUPREMA
N° 245-2015-PCM**

Mediante Oficio N° 764-2015-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 245-2015-PCM, publicada en la edición del 27 de octubre de 2015.

Página 564676

En el Tercer Considerando.-

DICE:

"Que, en tal sentido, corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios al Abogado José Francisco Ambia Camargo, Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Instituto Nacional de Defensa Civil (...);"

DEBE DECIR:

"Que, en tal sentido, corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios al Abogado Francisco José Ambia Camargo, Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Instituto Nacional de Defensa Civil (...);"

DICE:

"Artículo 1.- Autorizar, el viaje en Comisión de Servicios del Abogado José Francisco Ambia Camargo, Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Instituto Nacional de Defensa Civil, del 28 al 30 de octubre de 2015, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución".

DEBE DECIR:

"Artículo 1.- Autorizar, el viaje en Comisión de Servicios del Abogado Francisco José Ambia Camargo, Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Instituto Nacional de Defensa Civil, del 28 al 30 de octubre de 2015, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución".

1306498-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Oficializan evento "VII Congreso Mundial en Camélidos Sudamericanos 2015", a realizarse en la ciudad de Puno

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0539-2015-MINAGRI**

Lima, 27 de octubre de 2015

VISTA:

La Carta S/N, de fecha 29 de setiembre de 2015, del señor Marcelino Aranibar Aranibar, Presidente de la Comisión Organizadora del "VII Congreso Mundial en Camélidos Sudamericanos 2015", solicitando la oficialización del mencionado Congreso Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y

Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, en el marco de sus competencias compartidas, promueve la organización de los productores agrarios, la identificación y estructuración de cadenas productivas y la gestión agraria basada en calidad; asimismo, establece los mecanismos que permite a los productores agrarios acceder a información relevante, y desarrollar y promover la investigación, capacitación, extensión y transferencia de tecnología;

Que, es política del Ministerio de Agricultura y Riego, promover, fomentar e incentivar la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, con la participación activa de los agentes productivos, sean personas naturales o jurídicas, vinculadas a la producción agraria a nivel nacional, regional y local; así como promover la inversión privada en el desarrollo del Sector Agricultura y Riego;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, los congresos son eventos científicos, técnicos o académicos sobre intereses comunes relacionado con el desarrollo del Sector Agrario; su organización corresponde entre otros, a las universidades con facultades en ciencias agrarias o medicina veterinaria, organizaciones representativas de productores agrarios;

Que, los artículos 9 y 15 del referido Reglamento establecen que el Ministerio de Agricultura y Riego autoriza mediante resolución ministerial, las Ferias y Eventos Agropecuarios a nivel nacional e internacional que se realicen en el país a propuesta de la Dirección General de Promoción Agraria, cuyas funciones sobre el tema, están a cargo de la Dirección General de Negocios Agrarios, conforme a los artículos 58, 59 y 62 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

Que, mediante la Carta de Vista, el Presidente de la Comisión Organizadora del "VII Congreso Mundial en Camélidos Sudamericanos 2015", solicita la oficialización del mencionado evento;

Que, mediante el Oficio N° 1726-2015-MINAGRI-DIGNA-DINPE, la Dirección General de Negocios Agrarios, adjunta el Informe Técnico N° 006-2015-MINAGRI-DIGNA-DINPE/JRM, de fecha 14 de octubre de 2015, en el que se recomienda la oficialización del referido evento, con la finalidad que los organizadores cumplan sus objetivos, en beneficio de los productores agropecuarios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, que aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el evento denominado "VII Congreso Mundial en Camélidos Sudamericanos 2015", a realizarse del 28 al 30 de octubre de 2015, en las instalaciones del Hotel Libertador - Lago Titicaca, ubicado en la Isla Esteves de la ciudad de Puno - Perú, organizado por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Artículo 2.- La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- El Comité Organizador del evento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, presentará al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, un informe final de su gestión, dentro de los treinta (30) días de finalizado el evento, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1306476-1

Encargan funciones de Secretaria General del INIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0261-2015-INIA

Lima, 28 de octubre de 2015

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 260-2015-INIA, de fecha 28 de octubre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 260-2015-INIA, de fecha 28 de octubre de 2015, se resolvió en su artículo único dar por concluida la designación de la Econ. Fany Janet Sotelo Marcos, como Secretaria General del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, estima conveniente encargar el ejercicio de las funciones de la Secretaría General;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar, a partir de la fecha, a la Directora de la Unidad de Proyectos e Inversiones, Ing. Dilma Tejada Fernández, contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, como Secretaria General del Instituto Nacional de Innovación Agraria, en adición a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Jefe
Instituto Nacional de Innovación Agraria

1306286-1

Aprueban el Formato de solicitud con carácter de declaración jurada, para la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Especializadas en dictar el Curso de Educación, Seguridad y Ética en la Caza Deportiva

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 137-2015-SERFOR/DE

Lima, 29 de octubre de 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 181-2015-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 22 de octubre de 2015 emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° 292-2015-SERFOR-OGAJ de fecha 23 de octubre de 2015 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29763, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional,

relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 83 del Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre señala, que la caza deportiva se practica de acuerdo con lo establecido en los respectivos calendarios regionales de caza deportiva y cotos de caza, según corresponda, respetando en todos los casos los derechos de sus titulares. Para ello, debe contarse con la licencia y autorización respectiva, documentos que son de uso personal e intransferible;

Que, asimismo el artículo 86 del Reglamento antes mencionado, establece que para la obtención de la licencia de caza deportiva se requiere acreditar haber seguido y aprobado un curso de educación, seguridad y ética en la caza deportiva, a excepción de los solicitantes extranjeros que cuenten con licencia de caza en su país y siempre que cumplan con lo previsto por el SERFOR para estos casos; asimismo, señala que el citado curso, para ser reconocido por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre – ARFFS, debe ser dictado por una persona jurídica especializada y registrada ante el SERFOR;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR, son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante el Informe Técnico N° 181-2015-SERFOR-DGPCFFS-DPR, emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre e Informe Legal N° 292-2015-SERFOR-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se recomienda que para la inscripción en el Registro administrativo del SERFOR de personas jurídicas especializadas en el dictado del Curso de Educación, Seguridad y Ética en la caza deportiva, es necesario, contar con un formato que oriente a los administrados a solicitar la atención de su derecho de inscripción, y a la autoridad forestal competente, a calificar dicha solicitud en el marco de las disposiciones previstas en la Ley N° 29763 y el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI. Asimismo, refieren los citados informes, que a fin de asegurar una correcta gestión sobre la fauna silvestre que constituye Patrimonio de la Nación, resulta necesario que el SERFOR como Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, establezca las condiciones mínimas para que el dictado del curso y los conocimientos técnicos y legales impartidos, contribuyan al desarrollo de la actividad de caza deportiva en forma legal, sostenible y ética;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y; del Secretario General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos aprobados por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI y Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Formato de solicitud con carácter de declaración jurada, para la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Especializadas en dictar el Curso de Educación, Seguridad y Ética en la Caza Deportiva; el mismo que como Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar las condiciones mínimas para el desarrollo del Curso de Educación, Seguridad y Ética en la Caza Deportiva, que impartirán las Personas jurídicas especializadas y registradas ante el SERFOR; las mismas que como Anexo N° 2, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, a

través de su unidad orgánica, la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, la realización de las acciones necesarias a efecto implementar el desarrollo del Curso de Educación, Seguridad y Ética en la Caza Deportiva.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La Resolución y sus anexos serán publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 137- 2015-SERFOR/DE

ANEXO N° 1

FORMATO DE SOLICITUD

Solicita: Inscripción en el Registro de personas jurídicas especializadas en el dictado del Curso de Educación, Seguridad y Ética en la caza deportiva.

Fecha

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA PERSONA JURÍDICA (*)				
N° RUC:	Razón Social:		N° Partida Registral:	
Domicilio Legal:	Distrito:	Provincia:	Departamento:	Referencia:
Teléfono:		Correo electrónico:		
Representante legal (Adjuntar vigencia de poder)				
N° DNI:	Nombres y Apellidos:		Teléfono:	

(*) Llenado obligatorio

2. EXPERIENCIA RELACIONADA AL OBJETO DEL REGISTRO (*)					
2.1 Tiempo de experiencia en el dictado de cursos sobre caza deportiva:					
2.2 Relación de cursos dictados referidos a los temas de educación, seguridad y ética en la caza deportiva:					
Nombre del curso impartido	N° asistentes beneficiados	Mes y año de dictado	Lugar de dictado	Horas lectivas	Instructores que dictaron el curso

(*) Llenado obligatorio

DECLARO BAJO JURAMENTO, que la información incluida en la presente solicitud para la inscripción de la (razón social de la persona jurídica), es veraz y ha sido debidamente verificada. En caso se compruebe fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada, me someto a las consecuencias y responsabilidades administrativas y penales que correspondan, conforme a lo previsto en el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Código Penal respecto a los delitos contra la fe pública.

Sobre la información presentada, autorizo al SERFOR para que efectúe las verificaciones y evaluaciones que considere necesarias, comprometiéndome a comunicar oportunamente cualquier cambio o variación de la misma.

Finalmente, de conformidad con el numeral 20.1.2 del artículo 20 de la Ley N° 27444, el administrado podrá solicitar de manera expresa que se le notifique mediante el/los siguiente(s) medio(s):

☐ Correo electrónico: _____ (indicar correo electrónico)

☐ Telefax: _____ (indicar número de telefax)

☐ Otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe (especificar): _____

Por lo expuesto, agradeceré a usted acceder a lo solicitado.

Firma del Representante Legal

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 137- 2015-SERFOR/DE**

ANEXO N° 2

CONDICIONES MÍNIMAS PARA EL DICTADO DEL CURSO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y ÉTICA EN LA CAZA

1. El curso debe ser dictado por persona jurídica especializada en la temática educación, seguridad y ética en la caza deportiva; y registrada ante el SERFOR.
2. El curso debe ser impartido en un mínimo de 12 horas, por dos módulos: 2 horas lectivas para el primer módulo y 10 horas lectivas para el segundo módulo.
3. El curso debe ser dictado de manera presencial, incluyendo una metodología teórica práctica.
4. La malla curricular deberá incluir el siguiente contenido:

En el Primer Módulo sobre Legislación Nacional

- Ley Forestal y Fauna Silvestre
- Normas reglamentarias de la Ley Forestal y de fauna Silvestre
- Lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre
- Procedimientos para la obtención de licencia y autorizaciones de caza deportiva
- Procedimientos para la inscripción de armas para caza deportiva
- Prohibiciones, restricciones infracciones y sanciones.

En el Segundo Módulo sobre Educación y Seguridad en la Caza

- Introducción a la educación de los cazadores
- Responsabilidad y ética en la caza
- Armas de fuego y balística aplicada
- Técnicas básicas de disparo
- Habilidades básicas para la caza
- Equipo y técnicas para la caza con arco, ballestas, artes tradicionales y armas de fuego
- Cuidado, riesgos y peligros
- Técnicas para la prevención y supervivencia
- Identificación de especies cinegéticas

5. La persona jurídica especializada que dicte el curso emitirá un certificado o constancia que acredite haber impartido y calificado al usuario, debidamente firmado por la persona competente acreditada al interior de la entidad que lo imparte.
6. La persona jurídica especializada que dicte el curso se encuentra obligado, al término de éste, a remitir al SERFOR la relación de personas que lo han aprobado.

1306437-1

AMBIENTE

Autorizan viaje de servidor del Ministerio a Canadá, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 292-2015-MINAM**

Lima, 29 de octubre de 2015

Visto; el Memorando N.° 701-2015-MINAM/SG-OAJ de 27 de octubre de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N.° 308-2015-MINAM/SG/OGA de 20 de octubre de 2015, de la Oficina General de Administración; el Memorando N.° 208-2015-MINAM/SG-OCNI de 16 de octubre de 2015 de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales; las Memoranda N.° 002 y 042-2015-MINAM/SG/OPP de 16

y 22 de enero de 2015, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Invitación, recibida el 03 de septiembre de 2015, la Directora General de la Dirección de América del Departamento de Relaciones Internacionales de Ambiente de Canadá, comunica la realización de la VII Reunión del Comité sobre Medio Ambiente bajo el Acuerdo sobre Medio Ambiente entre Canadá y Perú; que se realizará en la ciudad de Gatineau, Ottawa – Canadá, los días 03 y 04 de noviembre de 2015;

Que, el Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Perú, ratificado mediante Decreto Supremo N.° 044-2009-RE, tiene como uno de sus Anexos el Acuerdo sobre Medio Ambiente, en el que se priorizan los temas vinculados a información ambiental, restauración de ecosistemas

degradados, conservación de la biodiversidad, gestión integrada de químicos y el Cambio Climático;

Que, el objeto del evento es intercambiar información sobre las políticas ambientales de Perú y Canadá, examinar los avances bajo el Acuerdo desde la última reunión y confirmar prioridades para el futuro; así como negociar el programa de trabajo para el siguiente periodo, en el marco de las obligaciones del Acuerdo y fortalecer la cooperación ambiental entre ambos países;

Que, el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, la participación del señor Jaime Adolfo Cabrera Valencia, Especialista en Cooperación Internacional, en el citado evento, en representación del Ministerio del Ambiente, se encuentra enmarcada en la excepción establecida por el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30281, en razón a que el viaje se efectuará en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, estando comprendidas las reuniones bilaterales que generan la presente Resolución Ministerial; por lo que, resulta de interés institucional y del país, autorizar el viaje del servidor del MINAM, con cargo al presupuesto institucional;

Que, mediante Memoranda N.° 002 y 042-2015-MINAM/SG/OPP de 16 y 22 de enero de 2015, respectivamente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y, sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior y en comisión de servicios, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, del servidor del Ministerio del Ambiente – MINAM, que se menciona a continuación:

Nombres y Apellidos	Dependencia	Destino	Cargo	Fecha de Autorización
Jaime Adolfo Cabrera Valencia	Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales	Gatineau, Ottawa – Canadá	Especialista en Cooperación Internacional	Del 02 al 05 de noviembre de 2015.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA) US \$ 1,500.00
Viáticos (US \$ 440 x 3 días) US \$ 1,320.00

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el servidor cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1306444-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de encargada de las funciones de la Dirección de Asuntos Multilaterales a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 325-2015-MINCETUR

Lima, 29 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico – OCDE tiene como misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo; siendo un foro donde los gobiernos trabajan conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a problemas tales como: entender qué es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental; medir la productividad y flujos globales del comercio e inversión y fijar estándares internacionales en políticas públicas. Actualmente cuenta con 34 miembros, si bien el Perú aún no es miembro de la OCDE, participa en algunos comités o instancias;

Que, el Director de la División de Comercio y Agricultura de la Secretaría de la OCDE ha invitado al MINCETUR en las reuniones del Comité de Comercio de la OCDE para el año 2015; siendo que los días 3 y 4 de noviembre de 2015, en la ciudad de París, República Francesa, se llevará a cabo el “Foro Mundial de Comercio con la participación del G20” y el Taller de trabajo “Presentando los instrumentos de Política Comercial de la OCDE”;

Que el Foro Mundial del Comercio es uno de los órganos subsidiarios del Comité de Comercio de la OCDE que reúne a encargados en la formulación de políticas, académicos, representantes de la industria y otros expertos provenientes tanto de los países miembros como no miembros de la OCDE, con el fin de intercambiar puntos de vista relativos a los problemas actuales sobre políticas comerciales; siendo que por su parte el Taller de Trabajo “Presentando los instrumentos de Política Comercial de la OCDE”, es un evento organizado por la División de Comercio y Agricultura de la OCDE, en el que presentarán las bases de datos e indicadores más importantes para el análisis de las políticas comerciales, además de discutir en torno a los 5 instrumentos de Política Comercial;

Que, dada la activa participación del MINCETUR en lo referido a los Indicadores de Facilitación del Comercio, los trabajos de inclusión del Perú en la base de datos sobre el Comercio en Valor Agregado, como parte de los compromisos del Sector Comercio Exterior dentro del Programa País con la OCDE, así como el interés al más alto nivel de adherirse al Índice de Restricción del Comercio de Servicios, se considera de interés institucional la participación de la encargada de las funciones de la Dirección de Asuntos Multilaterales en los eventos antes citados; siendo preciso señalar que estas reuniones constituyen el único camino patrocinado por el Comité de Comercio para involucrar a economías no miembro de la OCDE en el apoyo del objetivo estratégico de este Comité;

Que, la participación del MINCETUR en las actividades del Comité de Comercio, como son el Foro Mundial del Comercio y el Taller de Trabajo, forman parte de los compromisos asumidos por el Viceministerio de Comercio

Exterior en el marco del diseño del "Programa País" del Perú en la OCDE, el mismo que coadyuvará al ingreso formal del Perú en el mencionado organismo internacional, tomando en cuenta que convertirse en miembro de la OCDE requiere una colaboración efectiva en las iniciativas de esta Organización, la cual es supervisada y evaluada por los comités y órganos subsidiarios de la OCDE. En ese sentido, durante las reuniones, los funcionarios del MINCETUR contribuirán en el debate exponiendo la experiencia, posición e intereses peruanos en los temas a abordar;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de comercio exterior, así como negociar, suscribir y poner en ejecución los acuerdos o convenios internacionales en materia de comercio exterior y otros en el ámbito de su competencia; en tal sentido, dirige y coordina la posición negociadora del país en las negociaciones de la Agenda Comercial en el marco de los foros y esquemas de integración;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora María Victoria Elmore Vega, encargada de las funciones de la Dirección de Asuntos Multilaterales, a la ciudad de París, República Francesa, del 01 al 05 de noviembre de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en el Foro y el Taller, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 3 389,66
Viáticos (US\$ 540,00 x 03 días)	: US\$ 1 620,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Elmore Vega presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas, y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1305430-1

Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al MINAGRI, creada por Ley que declara Patrimonio Genético Étnico - Cultural de la Nación al Algodonero Nativo Peruano

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 328-2015-MINCETUR**

Lima, 29 de octubre de 2015

Visto, el Memorándum N° 1224-2015-MINCETUR/ VMT, del Viceministro de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29224 – Ley, que declara Patrimonio Genético Étnico - Cultural de la Nación al Algodonero Nativo Peruano denominado "País", disponiéndose en consecuencia su rescate, recuperación, conservación y promoción en el ámbito nacional;

Que, por Resolución Suprema N° 232-2015-PCM se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, está integrado, entre otros, por un representante titular y uno alterno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, que serán designados por el Titular de la entidad;

Que, el Viceministerio de Turismo, considera conveniente la designación del representante titular y alterno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) ante la referida Comisión Multisectorial;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Decreto Supremo N° 009-2010-MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, creada por Ley N° 29224 – Ley que declara Patrimonio Genético Étnico – Cultural de la Nación al Algodonero Nativo Peruano, a las siguientes personas:

- Dimas Melgar Oncebay, de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo - MINCETUR, representante titular.

- Eduardo Luis Díaz Hidalgo, de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo – MINCETUR, representante alterno.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1305927-1

CULTURA

Disponen el ingreso libre al Museo Tumbas Reales de Sipán el día 8 de noviembre de 2015

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 377-2015-MC**

Lima, 29 de octubre de 2015

Vistos; el Memorando N° 466-2015-D-MTRS-PENL-VMPCIC/MC de fecha 29 de setiembre de 2015 emitido la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán; el Informe N° 084-2015-D-UE005NL-VMPCIC/MC de fecha 1 de octubre de 2015 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque; y el Informe N° 216-2015-DGM-VMPCIC/MC de fecha 19 de octubre de 2015 de la Dirección General de Museos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Sector Cultura debe velar por la promoción

y difusión en la ciudadanía de la importancia y significado del Patrimonio Cultural de la Nación como fundamento y expresión de nuestra identidad nacional;

Que, mediante Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura como Organismo del Poder Ejecutivo, ejerciendo diversas funciones, entre las que destaca la promoción del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional que ejerce competencia respecto del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal e) del artículo 7° de la antes citada Ley, es función del Ministerio de Cultura, la promoción del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, en aplicación del artículo 3.13 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Ministerio de Cultura promover el acceso al Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 469-2014-MC, de fecha 30 de diciembre de 2014, se aprobó el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura para el año 2015, el cual entre otros, contiene los valores del boletaje de ingreso a los Museos a nivel nacional;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece que, con el objeto de promover el turismo interno, las autoridades competentes pueden establecer en determinados periodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR o al Órgano Regional competente para su difusión;

Que, asimismo el numeral 32.2 del artículo 32 del Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR dispone que el INC (ahora Ministerio de Cultura) y demás entidades públicas encargadas de la administración de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación vinculados a la actividad turística, así como las entidades encargadas de la administración de las áreas naturales de alcance nacional o regional, deben comunicar al MINCETUR las tarifas promocionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley citada en el considerando precedente, cuando menos con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de inicio de las campañas de difusión de dichas tarifas, indicando sus condiciones y periodo de vigencia;

Que, mediante Informe N° 084-2015-D-UE005NL-VMPCIC/MC, de fecha 1 de octubre de 2015, el Director (e) del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, remite la solicitud efectuada por el Director del Museo Tumbas Reales de Sipán, para que se disponga el ingreso libre a dicho museo el día 8 de noviembre de 2015, con motivo de celebrarse el XIII Aniversario de su inauguración y con la finalidad de motivar el interés de la población y celebrar dicho acontecimiento como un acto de promoción cultural;

Que, a través del Informe N° 216-2015-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 19 de octubre de 2015, la Dirección General de Museos brinda su conformidad a la solicitud de facilitar el acceso al Museo Tumbas Reales de Sipán el día 8 de noviembre de 2015, sugiriendo que se otorgue una tarifa promocional de S/. 0.00 Nuevos Soles;

Que, bajo ese contexto y siendo atribución del Ministerio de Cultura, disponer acciones para fomentar el acceso a la cultura y difundir la expresión de nuestra identidad nacional, resulta conveniente establecer una tarifa promocional de S/. 0.00 (Cero Nuevos Soles), que permita el ingreso libre al Museo Tumbas Reales de Sipán el día 8 de noviembre de 2015, debiéndose además comunicar dicha disposición al MINCETUR;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Secretaría General, de la Dirección General de Museos y de la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, que crea el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el ingreso libre al Museo Tumbas Reales de Sipán el día 8 de noviembre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- La Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque en coordinación con la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán dispondrán las acciones correspondientes, para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ÁLVAREZ CALDERÓN
Ministra de Cultura

1306474-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 990-2015-DE/SG

Lima, 29 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 719 del 23 de octubre de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficios G.500- 4772 y G.500- 4864, del 22 de octubre de 2015 y del 27 de octubre de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por especial encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 02 al 06 de noviembre de 2015, con la finalidad de participar en la Primera Conferencia de Planeamiento Inicial para el Despliegue de Iniciativa Submarina de Diesel Eléctrico (DESI) 2016.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a tres (03) militares de los Estados Unidos de América, del 02 al 06 de noviembre de 2015, con la finalidad de participar en la Primera

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

Conferencia de Planeamiento Inicial para el Despliegue de Iniciativa Submarina de Diesel Eléctrico (DESI) 2016.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

1306319-1

ENERGIA Y MINAS

Constituyen derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Contugas S.A.C. sobre predio ubicado en el departamento de Ica de propiedad de Órica Nitratos Perú S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 454-2015-MEM/DM

Lima, 23 de octubre de 2015

VISTO, el Expediente N° 2327204 y sus Anexos Nos. 2332052, 2341176, 2345248, 2354353, 2380462, 2399349, 2414224, 2414426, 2432639 y 2489852, mediante el cual la empresa Contugas S.A.C. solicita la constitución de derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito sobre un predio de propiedad de la empresa Órica Nitratos Perú S.A., inscrito en la Partida Registral N° 11023558 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Nazca, ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 046-2008-EM se otorgó a la Sociedad Concesionaria Transportadora de Gas Internacional del Perú S.A.C., actualmente denominada Contugas S.A.C., la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, en los términos y condiciones que se detallan en el Contrato de Concesión correspondiente;

Que, por Resolución Suprema N° 015-2009-EM se aprobó la Primera Cláusula Adicional del Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica. Asimismo, a través de las Resoluciones Supremas N° 028-2010-EM y N° 016-2011-EM, se aprobaron, respectivamente, la Primera y Segunda Adenda a la Primera Cláusula Adicional de dicho Contrato;

Que, de acuerdo con el Anexo 5 del referido Contrato de Concesión, la empresa Concesionaria, desarrollará las Redes de Distribución de Gas Natural en el departamento de Ica, que incluye la construcción de una Red Troncal y los Ramales requeridos para prestar el servicio en el área de concesión;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 82° y 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, construcción, operación y mantenimiento de ductos para el transporte de hidrocarburos, así como, la distribución de Gas Natural, podrán gestionar permisos, derechos de servidumbre, uso de agua, derechos de superficie y otro tipo de derechos y autorizaciones sobre terrenos públicos o privados, que resulten necesarios para que lleven a cabo sus actividades;

Que, las mencionadas disposiciones establecen que los perjuicios económicos que genere el ejercicio del derecho de servidumbre deberán ser indemnizados por las personas que los ocasionen; asimismo, contempla que el Reglamento de la referida Ley establecerá los

requisitos y procedimientos que permitirán el ejercicio de tales derechos;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece que la constitución de servidumbres para proyectos de inversión mineros e hidrocarburíferos, así como a las que se refieren los artículos 28, 29 y 37 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, se realizan mediante resolución ministerial, salvo aquellos casos que se encuentren comprendidos en el artículo 7 de la Ley N° 26505 - Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, modificado por el artículo 1 de la Ley 26570;

Que, al amparo de la normativa vigente, a través del documento signado con el expediente N° 2327204, la empresa Contugas S.A.C. solicitó la constitución de derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito sobre un predio de propiedad de la empresa Órica Nitratos Perú S.A., inscrito en la Partida Registral N° 11023558 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Nazca, ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, la empresa Contugas S.A.C. sustenta su solicitud en la necesidad de contar con la infraestructura suficiente para prestar el servicio público de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos a los diversos usuarios del departamento de Ica, de acuerdo a lo establecido en el Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, suscrito con el Estado Peruano;

Que, de la revisión de los documentos presentados por la empresa Contugas S.A.C., se verificó que los mismos cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM, así como, con lo establecido en el ítem SH01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 061-2006-EM, referido al trámite de solicitud de establecimiento de servidumbres para Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, por lo que se admitió la solicitud de imposición de servidumbre;

Que, considerando que la empresa Contugas S.A.C., ha solicitado la constitución de derecho de servidumbre sobre un predio de la empresa Órica Nitratos Perú S.A., resulta de aplicación el Título IV del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, el cual regula el uso de bienes públicos y de terceros;

Que, el artículo 96° del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, establece que una vez admitida la solicitud de imposición de servidumbre, la Dirección General de Hidrocarburos correrá traslado al propietario del predio sirviente, adjuntando copia de la petición y de los documentos que la sustentan, quien deberá exponer su opinión dentro del plazo máximo de veinte (20) días calendario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio, mediante el Oficio N° 1183-2013-MEM/DGH de fecha 17 de octubre de 2013, solicitó a la empresa Órica Nitratos Perú S.A., su pronunciamiento respecto de la solicitud de servidumbre presentada por la empresa Contugas S.A.C.;

Que, mediante el expediente N° 2341176, de fecha 07 de noviembre de 2013, la empresa Órica Nitratos Perú S.A. manifestó su disconformidad con lo solicitado por la empresa Contugas S.A.C. indicando que: (i) dicha solicitud debe ser declarada improcedente, porque no se han cumplido con los requisitos previos para su pedido, en razón a que no se habría agotado los mecanismos de negociación o trato directo; y (ii) que debe tenerse en cuenta que los terrenos sobre los cuales pretende establecerse la servidumbre, constituyen terrenos adjudicados por el Estado para el desarrollo de proyectos petroquímicos, lo cual ha sido declarado de interés nacional;

Que, mediante el Oficio N° 1284-2013-MEM/DGH de fecha 13 de noviembre de 2013, la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio notificó a la empresa Contugas S.A.C., la oposición de la empresa Órica Nitratos Perú S.A., a efectos de que ésta realice la correspondiente absolución;

Que, a través del expediente N° 2345248, de fecha 21 de noviembre de 2013, la empresa Contugas S.A.C. absolvió la oposición formulada por la empresa Órica Nitratos Perú S.A., señalando que a efectos de cumplir con la normatividad vigente, estableció comunicación directa con la empresa Órica Nitratos Perú S.A. con cuyos representantes se reunió con meses de anticipación para tratar de llegar a un acuerdo, lo cual no fue posible debido a sus pretensiones económicas; por lo que procedió a formalizar las invitaciones a las reuniones de negociación, enviando cartas notariales a la referida empresa, no habiendo logrado ningún acuerdo con sus representantes; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas natural por Red de Ductos, solicitó a la Dirección General de Hidrocarburos la imposición administrativa de la servidumbre del predio de propiedad de la empresa Órica Nitratos Perú S.A.;

Que, asimismo, en el citado escrito la empresa Contugas S.A.C., señaló que requiere una mínima parte del terreno de propiedad de la empresa Órica Nitratos Perú S.A., sin que ello represente interferir en el desarrollo de su proyecto, encontrándose la empresa apta para iniciar en cualquier momento todo tipo de construcción, edificación y por ende la ejecución de su proyecto petroquímico, sin poner en riesgo la integridad de sus instalaciones al momento de su ejecución y mucho menos al momento de su operación, debido a que el área requerida por la empresa Contugas S.A.C., ya cuenta con las distancias de seguridad conforme a la normatividad vigente;

Que, el artículo 101° del TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM, establece que vencidos los plazos para presentar oposición, y/o resoluestas las que se hayan presentado, se procederá a determinar el monto de la indemnización que en cada caso debe ser pagada por el solicitante, si no ha sido materia de acuerdo entre las partes. Para tal efecto, la Dirección General de Hidrocarburos, encargará la valorización de las áreas afectadas a peritos tasadores designados por cualquiera de las instituciones siguientes: Cuerpo Técnico de Tasaciones, Consejo Nacional de Tasaciones, Colegio

de Arquitectos del Perú, o Colegio de Ingenieros del Perú. El monto de los honorarios correspondientes a la entidad tasadora, será de cargo del solicitante de la servidumbre;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio, a través de la Resolución Directoral N° 174-2013-MEM/DGH de fecha 18 de diciembre de 2013, designó al Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú, como entidad tasadora a efectos de que éste lleve a cabo la valorización pericial de la afectación del predio de propiedad de la empresa Órica Nitratos Perú S.A., inscrito en la Partida Registral N° 11023558 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Nazca, ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica;

Que, el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú, mediante Carta CTPP-GA-638/2014, signado con el expediente N° 2414426 de fecha 17 de julio de 2014, remitió el Informe de Valuación Comercial por imposición de la servidumbre de ocupación, paso y tránsito, sobre el predio de propiedad de la empresa Órica Nitratos Perú S.A., estableciendo un valor comercial ascendente a la suma de S/. 22,828.00 (Veintidós Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, el plazo por el que se otorgó la Concesión es de treinta (30) años, contados a partir de la Fecha de Cierre, por lo que el período de imposición de servidumbre sobre el terreno descrito se deberá prolongar hasta la conclusión de la concesión, sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el referido Contrato y de las que correspondan de acuerdo a las normas aplicables;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, ha emitido opinión favorable a la constitución del derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito sobre el predio antes descrito a favor de la empresa Contugas S.A.C., cumpliendo con expedir el Informe Técnico N° 034-2015-MEM/DGH-DGHN y el Informe Legal N° 0030-2015-MEM/DGH-DNH;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por la empresa Contugas S.A.C. y de acuerdo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, así como, lo establecido en el Título IV "Uso de bienes públicos y de terceros" del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se ha dado cumplimiento al procedimiento de constitución de derecho de servidumbre sobre bienes privados, razón por la cual corresponde constituir el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito, solicitado a favor de la empresa Contugas S.A.C.;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el Título IV del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y por el Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Contugas S.A.C., sobre el predio de propiedad de la empresa Órica Nitratos Perú S.A., inscrito en la Partida Registral N° 11023558 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Nazca, ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El plazo de afectación del área de servidumbre a la que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se prolongará hasta la culminación del Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica, sin perjuicio de las causales de extinción que correspondan, según el referido Contrato y las previstas en el artículo 103° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución Gas Natural por Red de Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM.

Artículo 3.- El monto de indemnización por la imposición de la servidumbre dentro del periodo señalado, a favor de la empresa Órica Nitratos Perú S.A., conforme a la valuación comercial efectuada por el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú, asciende a la suma de S/. 22,828.00 (Veintidós Mil Ochocientos Veintiocho Con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 4.- La aprobación de la presente Servidumbre no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales, tenga que obtener la empresa Contugas S.A.C., para cumplir con las exigencias de protección del ambiente y de seguridad asociadas a sus instalaciones dentro del área descrita en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial constituirá título suficiente para la correspondiente inscripción de la servidumbre otorgada en los Registros Públicos.

Artículo 6.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

Titular	Ubicación	Área total del terreno afectada
ÓRICA NITRATOS PERÚ S.A.	Predio inscrito en la Partida Registral N° 11023558 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Nasca, ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica	2.463689 ha.

COORDENADAS UTM (PREDIO)

ÁREA DE SERVIDUMBRE (2.463689 HA.)

TR-MHV-061

VER-TICE	LADO	LONGITUD (m)	COORDENADAS UTM - PSAD56		COORDENADAS UTM - WGS84	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
B	B-C	25.22	484999.6463	8306317.4120	484775.8036	8305954.8309
C	C-D	16.87	485024.8686	8306317.4855	484801.0254	8305954.9044
D	D-E	176.47	485027.1526	8306300.7717	484803.3094	8305938.1909
E	E-F	12.74	485010.3701	8306125.0986	484786.5272	8305762.5209
F	F-L	25	485008.4559	8306112.5029	484784.6130	8305749.9255
L	L-M	12.6	484983.7354	8306116.2309	484759.8929	8305753.6534
M	M-N	172.35	484985.5993	8306128.6884	484761.7568	8305766.1106
N	N-B	17.31	485001.9900	8306300.2613	484778.1472	8305937.6805

RM-MR-001

VER-TICE	LADO	LONGITUD (m)	COORDENADAS UTM - PSAD56		COORDENADAS UTM - WGS84	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	1-2	31.95	484960.5895	8305957.9123	484736.7475	8305595.3375
2	2-3	56.73	484992.1802	8305953.1482	484768.3376	8305590.5736
3	3-4	136.94	485032.8308	8305913.5830	484808.9875	8305551.0091
4	4-5	39.17	485100.3014	8305794.4180	484876.4569	8305431.8462
5	5-6	88.71	485070.7758	8305820.1559	484846.9319	8305457.5836
6	6-7	81.28	485018.9836	8305892.1739	484795.1406	8305529.6003
7	7-1	9.05	484960.7394	8305948.8630	484736.8974	8305586.2884

RMR-COC-001_Mod2_A

VER-TICE	LADO	LONGITUD (m)	COORDENADAS UTM - PSAD56		COORDENADAS UTM - WGS84	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
K	K-G	80	484939.7186	8306122.8688	484715.8770	8305760.2912
G	G-H	137.85	485018.8242	8306110.9393	484794.9811	8305748.3619
H	H-I	28.14	484998.2677	8305974.6275	484774.4250	8305612.0525
I	I-J	97.36	485012.1328	8305950.1393	484788.2899	8305587.5647
J	J-K	160	484915.8596	8305964.6578	484692.0184	8305602.0829

RMR-CAN-001

VER-TICE	LADO	LONGITUD (m)	COORDENADAS UTM - PSAD56		COORDENADAS UTM - WGS84	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
A	A-B	175	484824.6471	8306316.9018	484600.8074	8305954.3207
B	B-O	15.64	484999.6463	8306317.4120	484775.8036	8305954.8309
O	O-P	177.07	485001.7636	8306301.9181	484777.9208	8305939.3373
P	P-A	15.5	484824.6922	8306301.4019	484600.8526	8305938.8211

Constituyen derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Transportadora de Gas del Perú S.A. sobre predio ubicado en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 457-2015-MEM/DM

Lima, 23 de octubre de 2015

VISTO, el Expediente N° 2436880 de fecha 06 de octubre de 2014 y sus Anexos Nos. 2449970, 2450213, 2452652, 2454310 y 2482259, presentado por la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. sobre solicitud de constitución de derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito, sobre un predio de propiedad de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN inscrito en la Partida Registral N° 11012973 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Pisco, ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Supremas N° 101-2000-EM y N° 102-2000-EM se otorgó a Transportadora de Gas del Perú S.A., en adelante TGP, la Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate en Lima y la Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa, respectivamente, en los términos y condiciones que se detallan en los Contratos BOOT de Concesión correspondientes;

Que, asimismo, a través de la Resolución Suprema N° 041-2010-EM, se aprobó la Adenda al Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural de Camisea al City Gate; en virtud de esta Adenda, la empresa TGP se comprometió a realizar las inversiones adicionales necesarias para aumentar su capacidad de transporte hasta un total de 920 MPPCD;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, construcción, operación y mantenimiento de ductos para el transporte de hidrocarburos, así como la distribución de gas natural, podrán gestionar permisos, derechos de servidumbre, uso de agua, derechos de superficie y otro tipo de derechos y autorizaciones sobre terrenos públicos o privados, que resulten necesarios para que lleven a cabo sus actividades;

Que, las mencionadas disposiciones establecen que los perjuicios económicos que genere el ejercicio del derecho de servidumbre deberán ser indemnizados por las personas que los ocasionen; asimismo, contemplan que el Reglamento de la referida Ley establecerá los requisitos y procedimientos que permitirán el ejercicio de tales derechos;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece que la constitución de servidumbres para

proyectos de inversión mineros e hidrocarburíferos, así como a las que se refieren los artículos 28, 29 y 37 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, se realizan mediante resolución ministerial, salvo aquellos casos que se encuentren comprendidos en el artículo 7 de la Ley 26505, Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, modificado por el artículo 1 de la Ley 26570;

Que, al amparo de la normativa vigente, mediante el Expediente N° 2436880 TGP solicitó la constitución de derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito, sobre un predio de propiedad del la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN inscrito en la Partida Registral N° 11012973 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Pisco, ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica;

Que, de la revisión de los documentos presentados por la empresa TGP se verificó que los mismos cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2007-EM, en adelante el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, así como con los establecidos en el ítem SH01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 061-2006-EM; referido al trámite de solicitud de establecimiento de servidumbres para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos, por lo que se admitió la solicitud de imposición de servidumbre;

Que, considerando que la empresa TGP ha solicitado la constitución de derecho de servidumbre sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, resulta de aplicación el Título V del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, dispone que si el derecho de servidumbre recae sobre predios cuya titularidad corresponde al Estado, la Dirección General de Hidrocarburos procederá a solicitar el informe correspondiente a la entidad a la cual se encuentre adscrito el terreno materia de la servidumbre, el mismo que deberá indicar si el predio a ser gravado está incorporado al momento de la solicitud a algún proceso económico o fin útil. Si dentro del plazo de quince (15) días calendario de notificada la entidad no remite el informe requerido, se entenderá que no tienen observaciones a la solicitud de imposición de servidumbre;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por la empresa TGP y en cumplimiento de las normas citadas en los considerandos precedentes, la Dirección General de Hidrocarburos procedió a solicitar el informe respectivo a las entidades competentes;

Que, en atención a la solicitud efectuada por la empresa TGP, quien manifestó que el establecimiento de la servidumbre se realice sobre el ámbito que corresponde a la Partida N° 11012973 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Pisco, que cuenta con plano del título archivado definido; así como al pronunciamiento efectuado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, quienes manifestaron que el área materia de solicitud de servidumbre se encuentra totalmente inscrita a favor

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN

del Estado, en la Partida Electrónica N° 11012973, corresponde continuar con el procedimiento de constitución de servidumbre, de conformidad con el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos;

Que, considerando que el predio materia de solicitud de derecho de servidumbre legal es de dominio del Estado y siendo que las entidades consultadas no han formulado oposición a la imposición de la servidumbre ni han señalado la existencia de algún perjuicio para el Estado o que el mencionado predio se encuentre incorporado a algún proceso económico o fin útil, corresponde que la constitución de derecho de servidumbre deba efectuarse en forma gratuita, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 98 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos;

Que, de acuerdo a la Cláusula Cuarta de los Contratos BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por ductos de Camisea al City Gate y Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por ductos de Camisea a la Costa, el plazo por el que se otorgó la Concesión es de treinta y tres (33) años contados a partir de la Fecha de Cierre, por lo que el período de imposición de servidumbre sobre el terreno descrito se deberá prolongar hasta la conclusión de la Concesión, sin perjuicio de las causales de extinción previstas en los referidos Contratos y de las que correspondan de acuerdo a las normas aplicables;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas ha emitido opinión favorable a la constitución del derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito sobre el predio antes descrito a favor de TGP, cumpliendo con expedir el Informe Técnico N° 031-2015-MEM/DGH-DGGN y el Informe Legal N° 0033-2015-MEM/DGH-DNH;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por TGP y de acuerdo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, así como a lo dispuesto por el Título V “Uso de bienes públicos y de terceros” del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, se ha dado cumplimiento al procedimiento de constitución de derecho de servidumbre sobre bienes del Estado, razón por la cual corresponde constituir el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito, a favor de TGP;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el Título V del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos y el Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Transportadora de Gas del Perú S.A., sobre el predio de propiedad de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, inscrito en la Partida Registral N° 11012973 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Pisco, ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El plazo de afectación del área de servidumbre a la que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se prolongará por el plazo de vigencia de los Contratos BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate y Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por ductos de Camisea a la Costa, sin perjuicio de las causales de extinción que correspondan según los referidos Contratos y las previstas en el artículo 111 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.

Artículo 3.- La aprobación de la presente Servidumbre no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales, tenga que obtener Transportadora de Gas del Perú S.A., para cumplir con las exigencias de protección del ambiente y de seguridad asociadas a sus instalaciones dentro del área descrita en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial constituirá título suficiente para la correspondiente inscripción de la servidumbre otorgada en los Registros Públicos.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

Titular	Ubicación	Área total del terreno afectada
Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales - SBN	Predio inscrito en la Partida Registral N° 11012973 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Pisco, ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica	9.896011 ha.

COORDENADAS UTM (PREDIO)

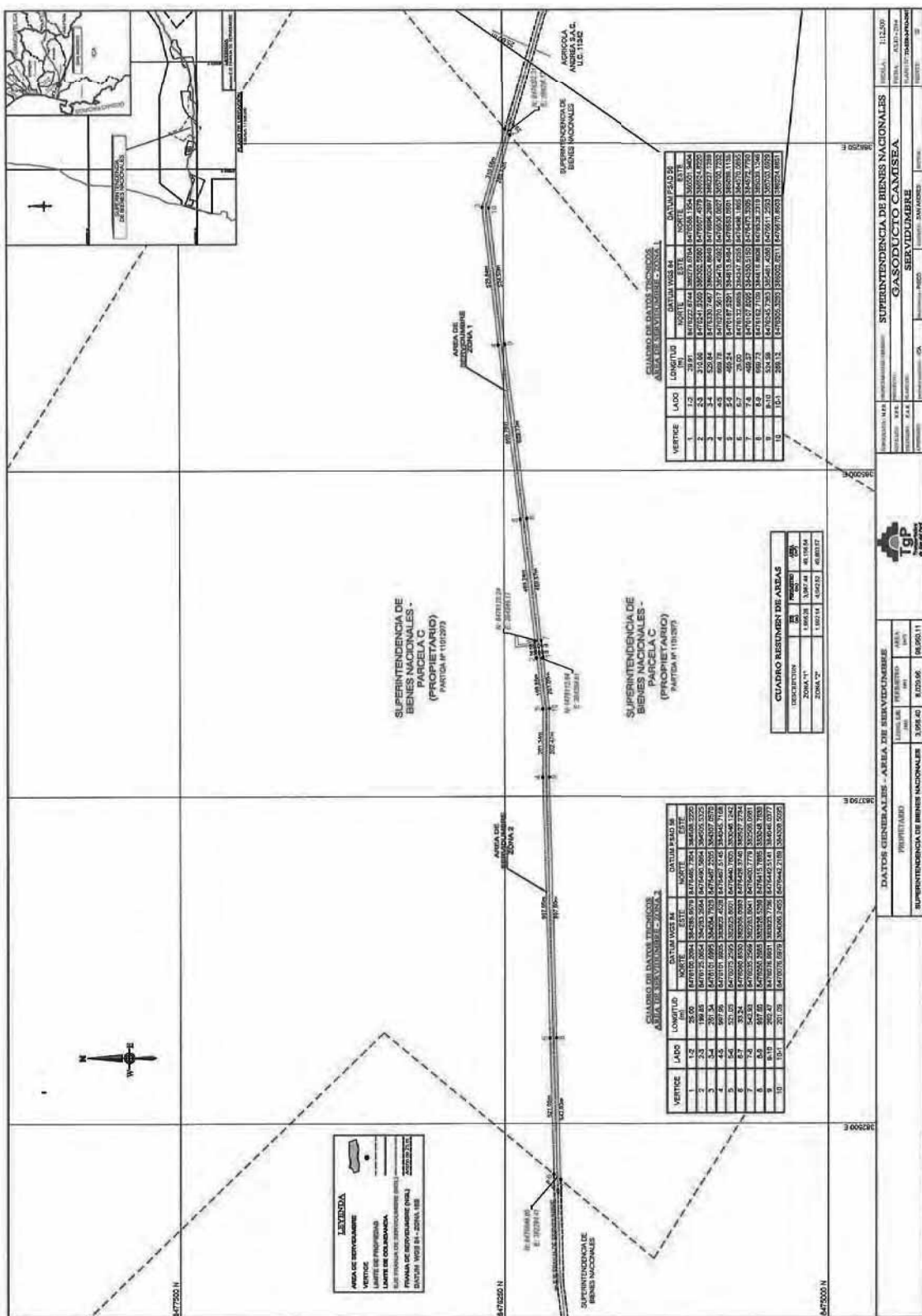
ÁREA DE SERVIDUMBRE (9.896011 HA.)

ZONA 1

VERTI-CE	LADO	LONGITUD (m)	COORDENADAS UTM - PSAD 56		COORDENADAS UTM - WGS84	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	1-2	29.91	8476588.1954	386501.9404	8476222.6744	386279.6764
2	2-3	310.66	8476607.4579	386524.8220	8476241.9369	386302.5580
3	3-4	529.84	8476696.2697	386227.1289	8476330.7487	386004.8649
4	4-5	669.78	8476636.0827	385700.7232	8476270.5617	385478.4592
5	5-6	469.24	8476553.0501	385036.1135	8476187.5291	384813.8494
6	6-7	25	8476498.1865	384570.0895	8476132.6655	384347.8255
7	7-8	469.57	8476473.3305	384572.7790	8476107.8095	384350.5150
8	8-9	669.73	8476528.2319	385039.1246	8476162.7109	384816.8606
9	9-10	524.59	8476611.2593	385703.6929	8476245.7383	385481.4288
10	10-1	289.12	8476670.8503	386224.8851	8476305.3293	386002.6211

ZONA 2

VERTI-CE	LADO	LONGITUD (m)	COORDENADAS UTM - PSAD 56		COORDENADAS UTM - WGS84	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	1-2	25	8476465.7304	384508.2220	8476100.2094	384285.9579
2	2-3	199.85	8476490.5864	384505.5325	8476125.0654	384283.2684
3	3-4	261.34	8476467.2205	384307.0570	8476101.6995	384084.7929
4	4-5	997.95	8476467.5145	384045.7168	8476101.9935	383823.4528
5	5-6	521.05	8476440.7805	383048.1242	8476075.2595	382825.8601
6	6-7	33.24	8476426.3740	382527.2734	8476060.8530	382305.0093
7	7-8	542.93	8476400.7779	382506.0681	8476035.2569	382283.8041
8	8-9	997.6	8476415.7895	383048.7939	8476050.2685	382826.5299
9	9-10	262.47	8476442.5141	384046.0377	8476076.9931	383823.7736
10	10-1	201.09	8476442.2189	384308.5095	8476076.6979	384086.2455



Aprueban primera modificación al Contrato de Concesión N° 445-2014, otorgado a favor de Minera Bateas S.A.C., para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica

RESOLUCION MINISTERIAL N° 463-2015-MEM/DM

Lima, 28 de octubre de 2015

VISTO: El Expediente N° 14340113, organizado por MINERA BATEAS S.A.C., sobre la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 445-2014 para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 15 kV S.E. Caylloma – S.E. Casa de Fuerza Bateas (Huayllacho);

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 038-2014-EM, publicada el 04 de junio de 2014, se otorgó a favor de MINERA BATEAS S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 15 kV S.E. Caylloma – S.E. Casa de Fuerza Bateas (Huayllacho), ubicada en el distrito y provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, aprobándose el Contrato de Concesión N° 445-2014;

Que, mediante Carta N° 065-2015-GCB ingresada con registro N° 2511178 de fecha 30 de junio de 2015, MINERA BATEAS S.A.C. solicitó la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 445-2014, a fin de postergar del 05 de julio de 2015 al 15 de diciembre de 2016, la Puesta en Operación Comercial (POC) de la citada línea de transmisión;

Que, el literal b) del artículo 36 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, establece que la concesión caduca cuando el concesionario no cumpla con ejecutar las obras conforme el Calendario de Ejecución de Obras, salvo que demuestre que la ejecución ha sido impedida por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor calificada como tal por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 422-2015-MEM/DM de fecha 29 de setiembre de 2015, se calificó como fuerza mayor las razones invocadas por MINERA BATEAS S.A.C. sobre la base del Informe N° GFE-USPP-104-2015, remitido por OSINERGMIN a través del Oficio N° 5483-2015-OS-GFE con registro N° 2531743 de fecha 04 de setiembre de 2015;

Que habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y siendo procedente prorrogar el plazo de la POC consignado en el cronograma de ejecución de obras de la mencionada línea de transmisión, y contando con la opinión favorable a que se refiere el Informe N° 534-2015-DGE-DCE, corresponde aprobar la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 445-2014, en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Concesiones Eléctricas, con la excepción señalada en el literal b) del artículo 36 de la Ley de Concesiones Eléctricas y con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 445-2014, en los aspectos referidos a la Cláusula Séptima y el Anexo N° 4, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir en representación del Estado la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 445-2014, aprobada en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 3°.- El texto de la presente Resolución Ministerial deberá insertarse en la Escritura Pública que origine la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 445-2014.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1305448-1

PRODUCE

Aprueban Directiva “Procedimiento para Calificar Personas Jurídicas de Derecho Privado para Operar como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Privado”

INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE LA PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 105-2015-ITP/DE

Callao, 30 de octubre de 2015

VISTOS:

El Informe N° 303-2015-ITP/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 499-2015-ITP/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Acuerdo N° SO 90-18-2015-ITP/CD, emitido por el Consejo Directivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 57-2015-ITP/DE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015-ITP/DE “Procedimiento para Calificar Personas Jurídicas de Derecho Privado como Centros de Innovación Tecnológica - CITEprivado”, en el marco de la Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica y la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, mediante el Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, Decreto Legislativo N° 1228, publicado en Diario Oficial “El Peruano” el 25 de setiembre de 2015, se norma la creación, implementación, desarrollo, funcionamiento y gestión de los CITE; estableciéndose como finalidad establecer lineamientos en materia de innovación productiva para la mejora de la productividad y el desarrollo industrial en sus respectivas cadenas productivas y de valor;

Que, el citado Decreto Legislativo, dispone en su Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación de la Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica y modificatorias;

Que, a fin que el Instituto Tecnológico de la Producción continúe con la calificación a los CITE privados como tales, en el marco de las funciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1228, se hace necesaria la actualización del Procedimiento que contiene la Directiva N° 001-2015-ITP/DE, aprobada con la Resolución Ejecutiva N° 57-2015-ITP/DE;

Que, el principio administrativo de legalidad, regulado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la norma antes acotada, señala que: “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”; asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° refiere que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° SO 90-18-2015-ITP/CD, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 18-2015-ITP/CD, de fecha 13 de octubre de 2015, se aprueba la Directiva “Procedimiento para la Calificación para Operar como Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE Privado”;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEROGAR, la Resolución Ejecutiva N° 57-2015-ITP/DE, que aprueba la Directiva N° 001-2015-ITP/DE, “Procedimiento para Calificar Personas Jurídicas de Derecho Privado como Centros de Innovación Tecnológica - CITEprivado”.

Artículo 2.- APROBAR, la Directiva N° 004-2015-ITP/DE, Directiva “Procedimiento para Calificar Personas Jurídicas de Derecho Privado para Operar como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE Privado”, que en documento anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR, la implementación y operatividad de la Directiva aprobada por el artículo 2 de la presente Resolución, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 4.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”; y en el mismo día en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe conjuntamente con su Anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director Ejecutivo

1306492-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe

**DECRETO SUPREMO
N° 055-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “**Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe**”, fue suscrito en Lima, República del Perú, el 23 de octubre de 2015, y en Santiago, República de Chile, el 26 de octubre de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “**Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe**” suscrito en Lima, República del Perú, el 23 de octubre de 2015, y en Santiago, República de Chile, el 26 de octubre de 2015.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1306497-1

Autorizan viaje de funcionario a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0960-2015-RE**

Lima, 28 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es Miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) al haber aprobado mediante Resolución Legislativa N.° 26407, de 16 de diciembre de 1994, el Acuerdo por el cual se establece la OMC y los Acuerdos Comerciales Multilaterales contenidos en el Acta Final de la Ronda Uruguay, suscrita en Marrakech, Reino de Marruecos, el 15 de abril de 1994;

Que, una de las funciones de la Organización Mundial del Comercio (OMC) es tratar de resolver las diferencias comerciales entre sus Miembros a través de un mecanismo de solución de diferencias denominado “Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias” que, como Anexo 2, forma parte del Acuerdo por el que se establece la OMC;

Que, al no haber acordado con Guatemala hasta el 30 de setiembre el plazo prudencial para la implementación de las recomendaciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), dicho país ha solicitado que el plazo prudencial sea determinado mediante un proceso de arbitraje vinculante de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21(c)3 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD);

Que, la audiencia de arbitraje para la determinación del plazo prudencial para la implementación de las recomendaciones del OSD se llevará a cabo el 3 de noviembre a las 09.30 horas, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, el equipo multisectorial que se viene ocupando de la materia se encuentra integrado por funcionarios, además del Ministerio de Relaciones Exteriores, de los Ministerios de Economía y Finanzas, Comercio Exterior y Turismo, y Agricultura y Riego;

Que, una de las funciones específicas del Ministerio de Relaciones Exteriores es proteger, cautelar y promover los intereses del Estado en el exterior;

Que, la Alta Dirección del Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con un Gabinete de Asesoramiento Especializado para la conducción estratégica de las políticas del sector, siendo la Asesoría Jurídica la encargada de brindar asesoramiento especializado en materia de Política Exterior y Derecho Internacional por encargo directo de la Alta Dirección;

Que, dada la participación de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores en el referido equipo peruano multisectorial es necesario autorizar el viaje, en comisión de servicios, de profesionales integrantes de la Asesoría Jurídica del Gabinete de Asesoramiento Especializado;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.º 2142, del Despacho Ministerial, de 26 de octubre de 2015; y los Memorandos (DAE) N.º DAE1533/2015, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 23 de octubre de 2015; y (OPR) N.º OPR 0330/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 28 de octubre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje en comisión de servicios, del señor Juan José Ruda Santolaria, Asesor Jurídico del Gabinete de Asesoramiento Especializado, a la ciudad de

Ginebra, Confederación Suiza, del 1 al 4 de noviembre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociaciones en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total viáticos US\$
Juan José Ruda Santolaria	2 789,00	540,00	4 + 1	2 700,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno del país, el citado funcionario presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros cualquiera que sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1305435-1

SALUD

Designan Directoras Ejecutivas de la Oficina de Comunicación Social y de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 677-2015/MINSA

Lima, 29 de octubre de 2015

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

Visto, el expediente N° 15-101697-001, que contiene la Nota Informativa N° 519-2015-OGC/MINSA, emitida por el Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1019-2014/MINSA de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 1030-2014/MINSA, se aprobó la modificación del citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Comunicación Social de la Oficina General de Comunicaciones (CAP N° 626), se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, por Resolución Ministerial N° 578-2015/MINSA, de fecha 16 de setiembre de 2015, se designó temporalmente a la licenciada en ciencias de la comunicación Karla Mariela Urdiales Adrianzén, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Comunicación Social de la Oficina General de Comunicaciones, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular;

Que, mediante comunicación de fecha 14 de octubre de 2015, la licenciada en ciencias de la comunicación Claudia Janet Chávez Merino, formula renuncia al cargo de Jefa de Equipo de la Oficina General de Comunicaciones en el que fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 441-2015/MINSA, de fecha 20 de julio de 2015;

Que, con el documento de Visto, el Director General de la Oficina General de Comunicaciones, solicita dar por concluida la designación de la licenciada en ciencias de la comunicación Claudia Janet Chávez Merino en el cargo de Jefa de Equipo de la citada Oficina General, proponiendo su designación en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Comunicación Social; asimismo, solicita dar por concluida la designación temporal de la licenciada en ciencias de la comunicación Karla Mariela Urdiales Adrianzén;

Que, mediante Informe N° 850-2015-EIE-OARH/MINSA, remitido a través del Memorando N° 2129-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable en relación a lo solicitado por el Director General de la Oficina General de Comunicaciones;

Que, mediante Nota Informativa N° 1153-2015-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Oficina General de Comunicaciones;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, que prueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la licenciada en ciencias de la comunicación Claudia Janet Chávez Merino, en el cargo de Jefa de Equipo de la Oficina General de Comunicaciones, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dar por concluida la designación temporal de la licenciada en ciencias de la comunicación Karla Mariela Urdiales Adrianzén, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Comunicación Social de la Oficina General de Comunicaciones.

Artículo 3.- Designar a la licenciada en ciencias de la comunicación Claudia Janet Chávez Merino, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina de Comunicación Social de la Oficina General de Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1306493-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 678-2015/MINSA**

Lima, 29 de octubre del 2015

Visto, el expediente N° 15-105472-001, que contiene la Nota Informativa N° 530-2015-OGC/MINSA, emitida por el Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1019-2014/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, y mediante Resolución Ministerial N° 1030-2014/MINSA se aprobó la modificación del citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con el documento de Visto, el Director General de la Oficina General de Comunicaciones propone la designación de la señorita Heidi Paiva Pachas, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la citada Oficina General;

Que, a través del Informe N° 829-2015-EIE-OARH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 2114-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable en relación a lo solicitado por el Director General de la Oficina General de Comunicaciones, señalando que el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones, se encuentra clasificado como Directivo Superior de Libre Designación y cuenta con plaza en condición de vacante;

Que, mediante Nota Informativa N° 1152-2015-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita Heidi Paiva Pachas, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1306493-2

El Peruano

190 AÑOS

88 años LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

La información más útil la
encuentras de lunes a domingo
en tu diario oficial



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a persona natural concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 617-2015 MTC/01.03

Lima, 23 de octubre de 2015

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2015-037185, por la señora VIVIANA MARINA RODRIGUEZ VIENA sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del Artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el Artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala "Llámanse concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado Artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el Artículo 53° del citado dispositivo legal, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el Artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato suscrito aprobado por el Titular del Ministerio". El Artículo 144° del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el Artículo 143° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios

en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1601-2015-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la señora VIVIANA MARINA RODRIGUEZ VIENA;

Que, mediante Informe N° 1902-2015-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la señora VIVIANA MARINA RODRIGUEZ VIENA, concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la señora VIVIANA MARINA RODRIGUEZ VIENA, para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el Artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la señora VIVIANA MARINA RODRIGUEZ VIENA, en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1305314-1

Aprueban "Resumen Ejecutivo de la Actualización del Inventario, de Carácter Básico, de la Red Vial Departamental o Regional del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 17-2015-MTC/14

Lima, 14 de octubre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, asumiendo competencias normativas, de gestión y de fiscalización;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, ha establecido en su Artículo 62°, como funciones de la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, las de: i) conducir y mantener el Registro Nacional de Carreteras (literal d), y mantener actualizado el Inventario Vial a nivel nacional, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio, concesionarios, órganos competentes de nivel regional, local y otros según corresponda (literal e);

Que, siguiendo con el proceso de actualización del inventario de carácter básico de las Rutas del Sistema Nacional de Carreteras-SINAC, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones realizó las coordinaciones correspondientes con los Gobiernos Regionales para la actualización del inventario vial, de carácter básico, de la Red Vial Departamental o Regional del SINAC. En ese sentido, la Oficina General de Administración, celebró: i) el Contrato N° 017-2012-MTC/10, con el consorcio conformado por las empresas THE LOUIS BERGER GROUP INC SC EN EL PERÚ y MTV PERÚ EIRL, para la realización de la labor de actualización del inventario vial, en catorce (14) departamentos, y, ii) el Contrato N° 005-2014-MTC/10, con el CONSORCIO INVENTARIO VIAL 1, conformado por las empresas CONSULTORES Y CONTRATISTAS DE INGENIERÍA S.A.C. y TRAZAS DE INGENIERÍA S.L., para realizar tal actualización, en diez (10) departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 350-2015-MTC/14.07, recepcionado en fecha 14 de octubre del 2015, la Dirección de Caminos señala que en base a la información levantada por los citados consultores, ha elaborado el "Resumen Ejecutivo de la Actualización del Inventario Vial, de Carácter Básico, de la Red Vial Departamental o Regional del Sistema Nacional de Carreteras-SINAC", el cual contiene los principales resultados del trabajo realizado; precisando que se ha elaborado tal resumen, en atención a que el contenido del inventario vial es técnicamente denso y voluminoso y que la finalidad del mismo es que las autoridades responsables de la gestión vial y los usuarios, en general, cuenten con un documento técnico básico de apoyo. En ese sentido, ha solicitado a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, su aprobación correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29370 y los Decretos Supremos N°s. 017-2007-MTC, 021-2007-MTC, 034-2008-MTC y 012-2013-MTC, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 506-2008-MTC/02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Resumen Ejecutivo de la Actualización del Inventario, de Carácter Básico, de la Red Vial Departamental o Regional del Sistema Nacional de Carreteras-SINAC", que elaboró la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, en el cual se consignan: i) el Informe Técnico del Resumen Ejecutivo, ii) el Resumen General de la Red Vial Departamental o Regional Inventariada, iii) el Resumen de la Red Vial Departamental o Regional por departamentos y la Provincia Constitucional del Callao, y iv) las Hojas Viales de la Red Vial Departamental o Regional por departamentos y la Provincia Constitucional del Callao.

Dicho documento obra en setenta y dos (72) folios que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, esta resolución y su Anexo deberán publicarse en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la dirección electrónica: www.mtc.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER N. ZECENARRO MATEUS
Director General
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles

1305313-1

Otorgan a Aes Air Services del Perú S.A.C. el permiso de operación de aviación comercial: trabajo aéreo - ambulancia aérea

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 430-2015-MTC/12

Lima, 2 de octubre del 2015

Vista la solicitud de la compañía AES AIR SERVICES DEL PERU S.A.C., sobre el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Ambulancia Aérea;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2015-029587 del 15 de mayo del 2015, Documento de Registro N° 128140 del 24 de julio del 2015 y Documento de Registro N° 148112 del 28 de agosto del 2015 la compañía AES AIR SERVICES DEL PERU S.A.C. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Ambulancia Aérea;

Que, según los términos del Memorando N° 1621-2015-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 024-2015-MTC/12.07.EEF emitido por el Coordinador Técnico de Asuntos Económico Financieros, Memorando N° 246-2015-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones y Autorizaciones, Memorando N° 147-2015-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 409-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la compañía AES AIR SERVICES DEL PERU S.A.C., el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Ambulancia Aérea, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía AES AIR SERVICES DEL PERU S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Ambulancia Aérea.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Bolkow BO-105

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

Departamento: Amazonas

- Helipuerto Kusu Grande – Estación 6, Helipuerto Shipasbamba, Chachapoyas, Ciro Alegría, Rodríguez de Mendoza.

Departamento: Ancash

- Chimbote, Huascarán / Anta.

Departamento: Apurímac

- Andahuaylas.

Departamento: Arequipa

- Arequipa, Atico, Mollendo, Orcopampa.

Departamento: Ayacucho

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

Departamento: Cajamarca

- Cajamarca, Jaén, Helipuerto Playa Azul / Estación 8.

Departamento: Cusco

- Cusco, Kirigueti, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Tangoshiari, Yauri, Helipuerto Campamento Base Quincemil, Helipuerto Kinteroni, Helipuerto Cashirari 3, Helipuerto Privado N°2, Helipuerto Privado N°6, Helipuerto Privado N°7, Helipuerto Privado N°8, Helipuerto Privado N°9.

Departamento: Huánuco

- Huánuco, Tingo María, Pueblo Libre de Codo.

Departamento: Ica

- Helipuerto de Superficie María Reiche, Las Dunas, Nasca / María Reiche Neumán, Pisco.

Departamento: Junín

- Cutivireni, Jauja, Los Misioneros, Mazamari, Helipuerto Mapi, Helipuerto Mashira.

Departamento: La Libertad

- Chagual, Huamachuco, Pata de Gallo, Pías, Trujillo, Tulpo, Uray.

Departamento: Lambayeque

- Chiclayo.

Departamento: Lima - Callao

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Helipuerto Elevado del Hotel Los Delfines, Helipuerto Elevado del Hotel Oro Verde, Helipuerto Elevado de Interbank, Lib Mandi Metropolitano.

Departamento: Loreto

- Andas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Contamana, Colonia Angamos, El Estrecho, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Trompeteros / Corrientes, Requena, San Lorenzo, Yurimaguas, Helipuerto Bretaña 1, Helipuerto Bretaña 2, Helipuerto Dorado 3.

Departamento: Madre de Dios

- Iñapari, Manú, Puerto Maldonado.

Departamento: Moquegua

- Ilo.

Departamento: Pasco

- Ciudad Constitución, Vicco.

Departamento: Piura

- Piura, Talara.

Departamento: Puno

- Juliaca, San Rafael.

Departamento: San Martín

- Juanjuí, Rioja, Tarapoto, Palmas del Espino, Saposoa, Tocache.

Departamento: Tacna

- Tacna.

Departamento: Tumbes

- Tumbes.

Departamento: Ucayali

- Atalaya, Breu, Culina, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

BASE DE OPERACIÓN:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Artículo 2°.- La compañía AES AIR SERVICES DEL PERU S.A.C. deberá iniciar el Proceso de Certificación en el plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de conformidad a lo establecido en la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 119.

Artículo 3°.- Las aeronaves autorizadas a la compañía AES AIR SERVICES DEL PERU S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 4°.- La compañía AES AIR SERVICES DEL PERU S.A.C. está obligado a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5°.- La compañía AES AIR SERVICES DEL PERU S.A.C. está obligado a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 6°.- La compañía AES AIR SERVICES DEL PERU S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 7°.- La compañía AES AIR SERVICES DEL PERU S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 8°.- Las aeronaves de la compañía AES AIR SERVICES DEL PERU S.A.C. podrán operar en los helipuerto, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

Artículo 9°.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

Artículo 10°.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11°.- La compañía AES AIR SERVICES DEL PERU S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93° de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que

establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201° de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 12°.- La compañía AES AIR SERVICES DEL PERU S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 13°.- La compañía AES AIR SERVICES DEL PERU S.A.C. está obligada a informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil de cualquier cambio o modificación de accionistas, así como la variación de sus acciones y capital social.

Artículo 14°.- La compañía AES AIR SERVICES DEL PERU S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 15°.- La compañía AES AIR SERVICES DEL PERU S.A.C., dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que cuenten dichas operaciones con la autorización ante la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Artículo 16°.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1300122-1

Autorizan a Certificadora y Constructora San Martín Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada a ampliación de nuevos puntos de operación de su Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil tipo mixta

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4585-2015-MTC/15

Lima, 12 de octubre de 2015

VISTO:

El Parte Diario N° 163040, presentado por la empresa CERTIFICADORA Y CONSTRUCTORA SAN MARTIN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CERTICÓN SM SRL, a través del cual solicita autorización para nuevos puntos de operación de su planta móvil tipo mixta, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene como objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del sistema nacional de transporte terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante El Reglamento el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa

nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Resolución Directoral N° 684-2013-MTC/15, de fecha 08 de febrero de 2013 y publicada el 03 de marzo del mismo año, se autorizó por el plazo de cinco (05) años a la empresa CERTIFICADORA Y CONSTRUCTORA SAN MARTIN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CERTICÓN SM SRL, en adelante El CITV como Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV, para operar con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Mixta en el local ubicado en la Parcialidad de Centro Jarán, denominado Arequipa Vilca Cunca Nampata, ubicada en el Km. 4.5, salida Lampa Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Departamento de Puno;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3135-2014-MTC/15, de fecha 21 de julio de 2014 y publicada el 20 de agosto del mismo año se autorizó al El CITV como Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil Tipo Mixta, para operar en las siguientes localidades: Departamento de Puno: Acora, Amantani, Atuncolla, Capachica, Chucuito, Coata, Huata, Mafazo, Paucarcolla, Pichacani (Laraqueri), Plateria, San Antonio (San Antonio de Esquilache), Tiquillaca, Vilque, Azángaro, Achaya, Arapa, Asillo, Caminaca, Chupa, Jose Domingo Choquehuanca (Estación de Pucará), Muñani, Potoni, Saman, San Antón, San Jose, San Juan de Salinas, Santiago de Pupuja, Tirapata, Macusani, Ajoyani, Ayapata, Coasa, Corani, Crucero, Ituata (Tambillos), Ollachea, San Gabán (Lanlacuni Bajo), Usicayos, Juli, Desaguadero, Huacullani, Kelluyo, Pisacoma, Pomata, Zepita, Capazo, Pilcuyo, Santa Rosa (Mazo Cruz), Conduriri, Huancane, Cojata, Huatasani, Inchupalla, Pusi, Rosaspata, Taraco, Vilque Chico, Ayaviri, Antauta, Cupi, Llalli, Macari, Nuñoa, Orurillo, Santa Rosa y Umachiri; Departamento de Apurímac: Abancay, Andahuaylas, Chacocha, Circa, Curahuasi, Huanipaca, Lambrama, Pichirhua, San Pedro de Cachora (Cachorro), Tamburco, Andarapa, Chiara, Huancarama, Huancaray, Huayana, Kishuara, Pacobamba, Pacucha, Pampachiri, Pomacocha, San Antonio de Cachi, San Jerónimo, San Miguel de Chaccrampa (Chaccrampa), Santa María de Chicmo, Talavera, Tumay Huaraca (Umamarca), Turpo y Kaquiabamba; Departamento del Cuzco: Sicuani, Chcacupe, Comapata, Marangani, Pitumarca, San Pablo, San Pedro, Tinta, Espinar, Condoroma, Coporaque, Ocoruro, Pallpata, Pichigua, Suykutambo, Alto Pichigua, Urcos, Andahuaylillas, Camanti, Ccarhuayo, Ccatca, Cusipata, Huaru, Lucre, Marcapata, Ocongate, Oropesa, Quiquijana, Urubamba, Chinchero, Huayllabamba, Machupicchu, Maras, Ollantaytambo y Yucay; Departamento de Moquegua: Moquegua, Carumas, Cuchumbaya, Samegua, San Cristóbal (Calacoa) y Torata; Departamento de Ica: Nazca, Changuillo, El Ingenio, Marcona (San Juan) y Vista Alegre, cuyo plazo de vigencia está condicionada a la duración de la autorización de su CITV fijo y su ámbito territorial quedará subordinado a la operación de algún CITV fijo en las localidades autorizadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1604-2015-MTC/15 de fecha 13 de abril de 2015 y publicada el 29 de abril del mismo año se autorizó al El CITV la ampliación para nuevos puntos de operación de su planta móvil adicional a las autorizadas a las siguientes localidades: Región de Puno: El Collao (Ilave), San Antonio (Putina) y Yunguyo (Yunguyo); Región de Madre de Dios: Tambopata (Puerto Maldonado y Mazuco); Manu (Huepetuhe); Región de Ayacucho: Huamanga (Huamanga); Región de Arequipa : Camana (Camana), Islay (Mollendo y Coca Chacra); Región de Moquegua: Mariscal Nieto (Moquegua), General Sanchez Cerro (Omate) e Ilo (Ilo), cuyo plazo de vigencia está condicionado a la duración de la autorización de su CITV Fijo; y su ámbito territorial queda subordinado a la operación de algún Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo en las localidades autorizadas;

Que, mediante el Parte Diario N° 163040 de fecha 19 de setiembre de 2015 El CITV, solicita autorización para ampliación de nuevos puntos de operación de su planta móvil a las siguientes localidades: Moho, Sandia, San Juan del Oro, El Pedregal, La Joya, Calca y Quillabamba según el siguiente cronograma:

Localidad	Desde	Hasta	Categorías	Ultimo dígito de placa
Moho	11/10/2015	13/10/2015	M,N,O	0 AL 9
Sandia	04/10/2015	17/10/2015	M,N,O	0 AL 9
San Juan del Oro	18/10/2015	21/10/2015	M,N,O	0 AL 9
Calca	22/10/2015	25/10/2015	M,N,O	0 AL 9
Quillabamba	26/10/2015	30/10/2015	M,N,O	0 AL 9
El Pedregal	05/11/2015	15/11/2016	M,N,O	0 AL 9
La Joya	16/11/2015	28/11/2016	M,N,O	0 AL 9

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° de El Reglamento determina que el Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil es el: "Contenedor, remolque o semirremolque acondicionado con el equipamiento requerido para prestar el servicio de Inspección Técnica Vehicular, que puede trasladarse de un lugar a otro y que se encuentra previamente autorizado por la DGTT para operar en localidades donde no se haya autorizado la operación de algún Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo. Estos Centros estarán a cargo de un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV Fijo";

Que, mediante Informe N° 1476-2015-MTC/15.03, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que El CITV ha cumplido con presentar los documentos que sustentan la ampliación de nuevos puntos de operación de su planta móvil tipo mixta, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación además los principios de informalismo, presunción de veracidad y privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, y;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa CERTIFICADORA Y CONSTRUCTORA SAN MARTIN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CERTICÓN SM SRL, a ampliación de nuevos puntos de operación de su Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil tipo mixta en las siguientes localidades: Moho, Sandia, San Juan del Oro, El Pedregal, La Joya, Calca y Quillabamba, adicionales a las localidades ya autorizadas mediante las Resoluciones Directorales N°s 3135-2014-MTC/15 y 1604-2014-MTC/15, cuyo plazo de vigencia está condicionado a la duración de la autorización de su CITV Fijo; y su ámbito territorial queda subordinado a la operación de algún Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo en las localidades autorizadas;

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia;

Artículo Tercero.- Aprobar el cronograma especial del CITV Móvil de la empresa Moho, Sandia, San Juan del Oro, El Pedregal, La Joya, Calca y Quillabamba, como sigue:

Localidad	Desde	Hasta	Categorías	Ultimo dígito de placa
Moho	11/10/2015	13/10/2015	M,N,O	0 AL 9
Sandia	04/10/2015	17/10/2015	M,N,O	0 AL 9
San Juan del Oro	18/10/2015	21/10/2015	M,N,O	0 AL 9
Calca	22/10/2015	25/10/2015	M,N,O	0 AL 9
Quillabamba	26/10/2015	30/10/2015	M,N,O	0 AL 9
El Pedregal	05/11/2015	15/11/2016	M,N,O	0 AL 9
La Joya	16/11/2015	28/11/2016	M,N,O	0 AL 9

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en

el diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa CERTIFICADORA Y CONSTRUCTORA SAN MARTIN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CERTICÓN SM SRL, los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN

Director General (e)

Dirección General de Transporte Terrestre

1302162-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Designan profesionales en diversos cargos en los Hospitales Víctor Larco Herrera, San Juan de Lurigancho y Huaycán, y en el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 606-2015/IGSS

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-014175-003, que contiene los Oficios N° 335-2015-DG-HVLH/IGSS y N° 359-2015-DG-HVLH/IGSS, el Informe N° 592-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 511-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional prehospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-3, del Hospital Víctor Larco Herrera del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Oficio N° 359-2015-DG-HVLH/IGSS, la Directora General (e) del Hospital Víctor Larco Herrera, propone se designe al ingeniero Jonny Humberto Choquehuanca Pacheco en el cargo señalado en el párrafo precedente;

Que, mediante documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Secretaría General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y

Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al ingeniero Jonny Humberto Choquehuanca Pacheco, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-3, del Hospital Víctor Larco Herrera del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como directivo superior de libre designación y remoción.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1306469-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 607-2015/IGSS**

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-024383-001, que contiene el Oficio N° 2353/2015-DE-HSJL; el Informe N° 589-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 509-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San Juan de Lurigancho, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Oficio N° 2353/2015-DE-HSJL, el Director Ejecutivo (e) del Hospital San Juan de Lurigancho del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, solicita se designe al funcionario que ostentará el cargo a que hace referencia el considerando precedente;

Que, mediante documentos de Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al médico cirujano Lorenzo Orlando Ramos Vásquez en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San Juan de Lurigancho, Nivel F-3, del Instituto de Gestión

de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1306469-2

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 608-2015/IGSS**

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-026074-001, que contiene el Oficio N° 1391-2015-INSN-SAN BORJA/IGSS, el Informe N° 605-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 527-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que: "el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo". Asimismo, se precisa que este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador/a Técnico/a de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, asimismo, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 446-2015/IGSS, el mismo es considerado como directivo superior de libre designación y remoción;

Que, mediante Oficio N° 1391-2015-INSN-SAN BORJA/IGSS, presentado el 26 de octubre de 2015, la Directora General del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, propone se designe a la médico cirujano Ana María Valverde Bejar en el cargo señalado en el párrafo precedente;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a la médico cirujano Ana María Valverde Bejar como Coordinadora Técnica de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia en el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargos considerado como directivo superior de libre designación y remoción.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1306469-3

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 609-2015/IGSS**

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-023755-001, que contiene el Informe N° 583-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 504-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones del servicio de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1030-2014/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerial de Salud, incluido el Hospital de Huaycán, en el cual el cargo de Director/a Adjunto/a de la Dirección del citado hospital, se encuentra calificado como de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a Adjunto/a de la Dirección del Hospital de Huaycán, Nivel F-2, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Secretaría General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la médico cirujano Carmen Rosa Vergara López de Castro, en el cargo de Directora Adjunta de la Dirección del Hospital de Huaycán, Nivel F-2, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como de confianza.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1306469-4

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Transferencia total para las Unidades Ejecutoras con cargo a las Fuentes de Financiamiento correspondiente al mes de octubre 2015

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 217-2015/SIS**

Lima, 29 de octubre de 2015

VISTOS: El Informe N°001-2015-SIS/GNF-SGLP/PCT-MGP-MLR-PLCHP con Proveído N° 404-2015-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras por los servicios que brindaron los establecimientos de salud a los asegurados del Seguro Integral de Salud, el Memorando N° 525 -2015-SIS/OGPPDO, que contiene las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 1522 y 1523 emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 142-2015-SIS/OGAJ/REMG con Proveído N° 858-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2015, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud, en su calidad de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica N° 001-2012-SIS/GNF, “Guía Técnica para el Pago por Preliquidación”, que tiene como objetivo establecer y uniformizar los criterios técnicos que orientan la metodología del pago por preliquidación, así como la determinación del valor de producción mensual base que sirve para determinar el monto de la transferencia de recursos para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-SA, establece que el pago de las prestaciones por los servicios complementarios en salud que brinden las IPRESS a favor de los asegurados del Seguro Integral de Salud, “serán financiadas con cargo a las transferencias diferenciadas que el SIS efectúe a las unidades ejecutoras de las respectivas IPRESS, de acuerdo a las tarifas pactadas y procesos establecidos en los convenios suscritos (...) Para tal efecto, las Unidades Ejecutoras de las IPRESS incorporarán en su presupuesto las transferencias financieras diferenciadas del SIS, a las específicas correspondientes en las Genéricas de Gasto 2.1 Personal, Obligaciones Sociales y/o 2.3 Bienes y Servicios, dependiendo del régimen laboral del profesional de la salud que presta el servicio complementario”;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, mediante el Memorando N° 525-2015-SIS/OGPPDO aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N°1522 y 1523 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, para el pago de las prestaciones de salud, informando a la vez que existe disponibilidad presupuestal para la distribución de las transferencias;

Que, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sustenta la transferencia de recursos a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional, a efectuarse en el mes de octubre del 2015 para cubrir los conceptos de pago Preliquidado, Servicios Complementarios, Tarifadas y No tarifadas, informando a la vez que el importe a transferir a cada Unidad Ejecutora contempla los componentes de reposición y de gestión y que el prestador tiene la obligación de reponer el 100% del consumo reportado;

Que, asimismo, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial “El Peruano”, la distribución de los recursos que se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Contando con el visto del Secretario General, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia total para las Unidades Ejecutoras por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7,691,861.00) con cargo a las Fuentes de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 09 : Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al mes de octubre 2015, detallada en los Anexos N° 01 y N° 02, que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

	Total RO	SI/.	7,253,396.00
00-Recursos Ordinarios (RO)	- Pago Pre liquidado	SI/.	5,031,000.00
	- Servicios Complementarios	SI/.	166,563.00
	- Prestaciones Tarifadas	SI/.	309,177.00
	- Prestaciones No Tarifadas	SI/.	1,746,656.00
	Total RDR	SI/.	438,465.00
09-Recursos Directamente Recaudados (RDR)	-Prestaciones Tarifadas	SI/.	431,249.00
	Prestaciones No Tarifadas	SI/.	7,216.00
	TOTAL GENERAL	SI/.	7,691,861.00

- Artículo 2.-** Cada Unidad Ejecutora receptora y responsable de la ejecución del monto transferido por concepto de servicios complementarios en salud dará cuenta al Seguro Integral de Salud respecto de la ejecución del mismo, con arreglo a la normatividad aplicable.
- Artículo 3.-** Aprobar la liquidación de la producción neta de julio 2015 por SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 45/100 NUEVOS SOLES (S/. 75,754,164.45) detallado en el Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente Resolución.
- Artículo 4.-** El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, respetando los montos asignados en las categorías presupuestarias, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución debe ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web del Pliego. Con relación a las asignaciones presupuestarias que no resultan en productos (APNOP), debe considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud establecidas en el Plan de Beneficios del SIS, así como acorde a la programación de actividades articuladas al plan operativo de cada unidad ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.
- Artículo 5.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”; así como publicar en el portal institucional, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y sus Anexos.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud

1305969-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Incorporan al Hospital Regional Felipe Arriola Iglesias del Gobierno Regional de Loreto al Sistema de Control de Ordenes de Pedido (SCOP)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 263-2015-OS/CD

Lima, 27 de octubre de 2015

VISTO:

El Memorando N° CO-1352 -2015 del Gerente de Operaciones

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal c) del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergrmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su competencia, mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, según lo dispuesto por el artículo 21° del Reglamento General de Osinergrmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, corresponde a esta entidad dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones; función que comprende también la facultad de dictar mandatos y normas de carácter particular, referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades bajo su competencia, o de sus usuarios, así como la de dictar directivas o procedimientos relacionados con la seguridad y la prevención del riesgo eléctrico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-EM, el Ministerio de Energía y Minas transfirió a Osinergrmin el Registro de Hidrocarburos, a fin que dicho Organismo sea el encargado de administrar y regular el citado Registro, así como simplificar todos los procedimientos relacionados al mismo;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2010-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2011-EM, señala que, exclusivamente para efectuar o mantener inscripciones en el Registro de Hidrocarburos, en casos donde se prevea o constate una grave afectación de la seguridad, del abastecimiento interno de Hidrocarburos de todo el país, de un área en particular o la paralización de los servicios públicos o atención de necesidades básicas, el Osinergrmin podrá establecer medidas transitorias que exceptúen en parte el cumplimiento de algunos artículos de las normas de comercialización de hidrocarburos y de los correspondientes reglamentos de seguridad;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5° y 78° de los Reglamentos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobados por los Decretos Supremos N° 030-98-EM y N° 045-2001-EM, respectivamente, cualquier persona que realice Actividades de Comercialización de Hidrocarburos debe contar con la debida autorización e inscripción en el Registro de Hidrocarburos;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 174-2014-OS/CD publicada el 29 de agosto de 2014 se dispuso exceptuar al HOSPITAL REGIONAL FELIPE ARRIOLA IGLESIAS del Gobierno Regional de Loreto por el plazo de un (01) año de la obligación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos con Instalaciones Fijas;

Que, a través de la carta s/n de fecha 08 de setiembre de 2015, el Director Regional del citado hospital solicita una nueva exoneración de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidor Directo, afirmando que la continuidad del trámite de obtención del registro se detuvo por cuestiones presupuestales y de transferencia de funciones; buscando con la nueva ampliación concluir con el trámite mencionado, garantizando así la prestación de los servicios sanitarios del hospital;

Que, de acuerdo al Informe N° COR 1352 -2015 de fecha 07 de octubre de 2015, se indica, que de acuerdo a la vista de supervisión realizada el 26 de setiembre de 2015, se constató que el referido establecimiento cuenta con Informe Técnico N° 247531-I-051-2014, así como con las Actas de Verificación de Conformidad, y las Pruebas de hermeticidad de tanques y tuberías, con resultado favorable, para almacenar combustible Diésel B5 necesario para alimentar tres calderas destinadas para la generación de vapor y otros servicios del hospital, garantizando de esta manera la atención oportuna de las necesidades básicas de salud de los pacientes que se atienden en el citado hospital;

Que, de acuerdo a ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2010-EM y su modificatoria, el citado Informe recomienda exceptuar temporalmente al HOSPITAL REGIONAL

FELIPE ARRIOLA IGLESIAS del Gobierno Regional de Loreto, de la obligación de inscribirse en el Registro de Hidrocarburos como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos con Instalaciones Fijas hasta el 30 de abril de 2016 e incorporarlo al SCOP; para la adquisición exclusiva de Diesel B5, con una capacidad de dos mil quinientos (2500) galones, almacenados en un (01) tanque, en las instalaciones ubicadas en dicho hospital;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° numeral 1 literal c) de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, así como el Decreto Supremo N° 063-2010-EM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinergrmin en su Sesión N° 36-2015;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, Gerencia Legal y del Gerente de Operaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exceptuar al HOSPITAL REGIONAL FELIPE ARRIOLA IGLESIAS del Gobierno Regional de Loreto hasta el 30 de abril de 2016, de la obligación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos con Instalaciones Fijas, establecida en los artículos 5° y 78° de los Reglamentos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobados por los Decretos Supremos N° 030-98-EM y N° 045-2001-EM, respectivamente.

Artículo 2.- Incorporar al HOSPITAL REGIONAL FELIPE ARRIOLA IGLESIAS del Gobierno Regional de Loreto, durante el plazo de la excepción, al Sistema de Control de Ordenes de Pedido (SCOP), para adquirir y almacenar dos mil quinientos (2 500) galones de combustible Diesel B5 en un (1) tanque, en la instalación ubicada en la Av. 28 de julio S/N, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 3.- Disponer, que a efectos de mantener la excepción, así como la incorporación al SCOP, el HOSPITAL REGIONAL FELIPE ARRIOLA IGLESIAS del Gobierno Regional de Loreto deberá cumplir con Presentar la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual dentro del plazo de treinta (30) días calendario contado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, y mantenerla vigente durante el plazo de la excepción.

Artículo 4.- La medida dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución, no exime que Osinergrmin pueda disponer las medidas administrativas correspondientes en caso de verificar que las instalaciones ponen en inminente peligro o grave riesgo a la vida o la salud de las personas.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página Web de Osinergrmin (www.osinergrmin.gob.pe).

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGRMIN

1306060-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Disponen la publicación de proyecto de Resolución de Acuerdo de Directorio que modifica la Norma Técnico Operativa para la prestación del servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves en las zonas portuarias

**RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 051-2015-APN/DIR**

Callao, 23 octubre de 2015

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 090-2015-APN/DOMA/UAJ de fecha 15 de octubre de 2015 de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente (en adelante, DOMA) y la Unidad de Asesoría Jurídica (en adelante, UAJ), así como el Memorando N° 472-2015-APN/GG de fecha 21 de octubre de 2015 de la Gerencia General, a través de los cuales recomiendan la necesidad de precisar y modificar la Norma Técnica Operativa para la prestación del servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves y su pre publicación correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, establece que la Autoridad Portuaria Nacional (APN) es un Organismo Técnico Especializado, encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el inciso j) del artículo 24 de la Ley de Sistema Portuario Nacional, señala que es atribución de la APN establecer normas técnicas-operativas para el desarrollo y la prestación de las actividades y servicios portuarios, acorde con los principios de transparencia y libre competencia;

Que, mediante la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 023-2015-APN/DIR, de fecha 09 de junio de 2015, se aprobó la Norma Técnica Operativa para la prestación del servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves en la zonas portuarias;

Que, el artículo 13 del Reglamento de los Servicios de Transporte Acuático y Conexos Prestados en Tráfico de Bahía y Áreas Portuarias, aprobado con Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC/02, señala que las licencias otorgadas por la Autoridad Portuaria Nacional son válidas en el ámbito jurisdiccional de cada puerto;

Que, la Segunda Disposición Complementaria del reglamento antes citado, establece que la Autoridad Portuaria Nacional está facultada para adoptar las acciones o dictar disposiciones y/o directivas que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento y aplicación de las disposiciones del presente reglamento;

Que, mediante los documentos de vistos, se indicó que la prestación del servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves es una actividad que se realiza, en todos los puertos a nivel nacional, en los ámbitos marítimo, fluvial y lacustre, por lo que resulta innecesario que el prestador de dicho servicio se instale en cada puerto de la República, así como presentar Licencia de Funcionamiento Municipal en cada localidad donde prestará el servicio;

Que, en ese contexto, resulta viable modificar los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 del artículo 1 de la norma del rubro del asunto, así como el literal c) del numeral 1.1.1 y el literal a) del numeral 1.1.2 del artículo 1 de la Norma Técnica Operativa para la prestación del servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves en la zonas portuarias, así como incorporar una disposición complementaria final, con su correspondiente artículo, donde indique la validez, en el ámbito nacional, de la licencia de operación de servicios portuarios básicos de Mantenimiento de Naves de manera expresa;

Que, por consiguiente, resulta necesario emitir el acto que modifique la Norma Técnica Operativa para la prestación del servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves en las zonas portuarias, contenida en la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 023-2015-APN/DIR, de fecha 09 de junio de 2015, en el sentido expresado en párrafos anteriores;

Que, de conformidad con el numeral 1) del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, mediante el cual se aprobó el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General"; corresponde que el proyecto de norma sea publicado en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico de la entidad o mediante cualquier otro medio,

por un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia; con la finalidad de que las personas interesadas formulen comentarios sobre la medida propuesta;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobada con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del proyecto de Resolución de Acuerdo de Directorio que modifica los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 del artículo 1 de la norma del rubro del asunto, así como el literal c) del numeral 1.1.1 y el literal a) del numeral 1.1.2 del artículo 1 de la Norma Técnica Operativa para la prestación del servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves en la zonas portuarias, así como incorporar una disposición complementaria final, con su correspondiente artículo, donde indique la validez, en el ámbito nacional, de la licencia de operación de servicios portuarios básicos de mantenimiento de naves de manera expresa, en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico de la entidad o mediante cualquier otro medio, por un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia; con la finalidad de que las personas interesadas formulen comentarios sobre la medida propuesta.

Artículo 2°.- Designar al señor José Maratuech Pinzás, Director de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente de la Autoridad Portuaria Nacional, para que acopie y compile todas las observaciones y comentarios que realice la comunidad portuaria y personas interesadas, así como elabore la matriz correspondiente y proponga los cambios o modificaciones necesarias al proyecto de resolución señalado en el artículo 1 de la presente resolución; en ese sentido, se habilita el correo electrónico: jmaratuech@apn.gob.pe, para que por intermedio de ello, se haga llegar las observaciones y comentarios respectivos.

Artículo 3°.- Notifíquese a la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente de la Autoridad Portuaria Nacional, así como a todas las áreas involucradas en el proyecto de la Resolución de Acuerdo de Directorio.

Regístrese y comuníquese

EDGAR PATIÑO GARRIDO
Presidente del Directorio

1306309-1

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a la Confederación Suiza y los EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 239-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 26 de octubre de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes

y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Unión Postal Universal – UPU, es una organización intergubernamental y una agencia especializada de las Naciones Unidas, que provee un espacio de cooperación internacional entre los gobiernos, operadores postales y otras entidades relacionadas al sector, teniendo la labor de asesoría técnica en logística postal, destacando la creación e implementación del proyecto de “Exportación por Envíos Postales para micros, pequeñas y medianas empresas - MIPYMES”, el mismo que fue implementado primero en Brasil y luego en el Perú, encontrándose funcionando en la mayoría de países de Latinoamérica;

Que, en la ciudad de Berna, Confederación Suiza, se ha previsto realizar la “Reunión de Facilitación del Grupo de Desarrollo Empresarial de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el marco del Consejo de Operaciones Postales de la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal – UPU”, del 2 al 5 de noviembre de 2015, con el objetivo de intercambiar experiencias sobre su funcionamiento como herramienta de promoción para las MIPYMES exportadoras, que en el caso del Perú, este sistema se ha integrado a la Ruta Exportadora, lo que permitirá identificar nuevos mecanismos y acciones que PROMPERÚ podrá implementar en materia de promoción de las exportaciones, con miras de ampliar el número de empresas y los montos de exportación que se efectúan vía envíos postales;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones ha solicitado se autorice la comisión de servicios al exterior de la señora Carol Pamela Flores Bernal, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Berna, Confederación Suiza, para que en representación de PROMPERÚ, participe en el referido evento, a fin de que realice acciones de promoción de las exportaciones;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Carol Pamela Flores Bernal, a la ciudad de Berna, Confederación Suiza, del 1° al 7 de noviembre de 2015 para que en representación de PROMPERÚ participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día US \$	N° días	Total Viáticos
Carol Pamela Flores Bernal	2 430,00	540,00	5	2 700,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Carol Pamela Flores Bernal, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1305439-1

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 241-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 27 de octubre de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado participar en la actividad “Signature’s Annual Sales Meeting & Trade Show”, a llevarse a cabo en la ciudad de Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América, del 5 al 7 de noviembre de 2015, con el objetivo de promover el Perú como destino turístico de lujo y al mismo tiempo, obtener información acerca de las tendencias y estilos de viaje, a fin de incluir dicha información en los planes de promoción turística del Perú 2015- 2016 para dicho mercado;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ, porque dicha actividad reúne a más de mil agentes de viaje de la red Signature, con el objetivo de actualizarse sobre la oferta turística disponible en el mercado, lo que permitirá promover de manera directa y personalizada nuestra oferta turística, especializada en turismo de lujo, recabar información sobre las perspectivas de esta modalidad de turismo, así como ampliar nuestra base de datos de clientes para seguimiento a largo plazo;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo, ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de la señorita Mirna Roxana Ipanaqué Fiestas, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle diversas actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento de turismo antes mencionado;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Mirna Roxana Ipanaqué Fiestas, a la ciudad de Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América, del 4 al 8 de noviembre de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al

Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día US \$	Nº días	Total Viáticos
Mirna Roxana Ipanaqué Fiestas	1 062,00	440,00	4	1 760,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Mirna Roxana Ipanaqué Fiestas, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1305439-2

INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO Y METALURGICO

Asignan montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros y de pagos efectuados en el mes de setiembre del año 2015 por la formulación de petitorios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 125-2015-INGEMMET/PCD

Lima, 27 de octubre de 2015

Visto; el Informe Nº 026-2015-INGEMMET/DDV/D de la Dirección de Derecho de Vigencia de fecha 26 de octubre de 2015, respecto a la distribución de los ingresos registrados por Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros vigentes formulados al amparo del Decreto Legislativo Nº 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia de los pagos efectuados en el mes de setiembre del año 2015 por la formulación de petitorios, conforme el referido Decreto Legislativo;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29169, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de diciembre de 2007, se modificó el artículo 57º del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, precisando los porcentajes para la distribución de los montos recaudados por los pagos efectuados por concepto de Derecho de Vigencia y Penalidad entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

Que, el artículo 3º de la citada norma dispone que los Gobiernos Regionales recibirán los porcentajes de los ingresos que correspondan a los pagos efectuados por los Pequeños Productores Mineros y los Productores Mineros Artesanales; a partir de los pagos realizados desde el siguiente mes de su publicación, esto es a partir de los pagos realizados en el mes de enero de 2008;

Que, la Dirección de Derecho de Vigencia, informa que el monto total a distribuir correspondiente al mes de setiembre de 2015, es de US \$ 443,044.14 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y Cuatro y 14/100 Dólares Americanos) y S/. 3,424.87 (Tres Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 87/100 Nuevos Soles), efectuándose a éste compensaciones por un monto ascendente a US \$

8,902.03 (Ocho Mil Novecientos Dos y 03/100 Dólares Americanos); resultando un importe neto a distribuir de US \$ 434,142.11 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Dos y 11/100 Dólares Americanos) y S/. 3,424.87 (Tres Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 87/100 Nuevos Soles);

Que, en atención a las consideraciones precedentes y a lo dispuesto en el artículo 92º del Decreto Supremo Nº 03-94-EM, procede autorizar la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de setiembre de 2015, a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

De conformidad con el artículo 3º inciso 24) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar los montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros formulados durante la vigencia del Decreto Legislativo Nº 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia de los pagos efectuados en el mes de setiembre del año 2015 por la formulación de petitorios, al amparo del Decreto Legislativo Nº 708, de la siguiente manera:

Entidades	Total a Distribuir		Deducciones		Neto a Distribuir	
	US\$	S/.	US\$	S/.	US\$	S/.
DISTRITOS	332,283.11	2,568.65	-5,793.37	0.00	326,489.74	2,568.65
INGEMMET	86,166.59	684.97	-2,486.94	0.00	83,679.65	684.97
MINEM	21,541.64	171.25	-621.72	0.00	20,919.92	171.25
GOBIERNOS REGIONALES	3,052.80	0.00	0.00	0.00	3,052.80	0.00
TOTAL	443,044.14	3,424.87	-8,902.03	0.00	434,142.11	3,424.87

(*) Ver Anexos Nº 1 y Nº 2

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Administración del INGEMMET, para que ejecute las acciones pertinentes a fin de proceder con las transferencias a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo

ANEXO Nº 1
GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES:
DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD

De conformidad con el artículo 92º del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM y lo señalado en el literal “a” del Art. 57º del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley Nº 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Setiembre del 2015, a las Municipalidades Distritales es el siguiente:

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
AMAZONAS/CHACHAPOYAS CHUQUIBAMBA	0.00	1,544.72
ANCASH/BOLOGNESI HUALLANCA	0.00	2,362.50
ANCASH/CARHUAZ		



DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
ANTA	0.00	450.00
ANCASH/CARLOS FERMIN FITZCARRALD		
SAN LUIS	0.00	112.50
SAN NICOLAS	0.00	675.00
YAUYA	0.00	112.50
ANCASH/CASMA		
COMANDANTE NOEL	0.00	225.00
ANCASH/CORONGO		
BAMBAS	0.00	1,185.00
ANCASH/HUARI		
ANRA	0.00	112.50
PAUCAS	0.00	112.50
PONTO	0.00	225.00
RAPAYAN	0.00	900.00
ANCASH/HUARMEY		
CULEBRAS	0.00	675.00
HUARMEY	0.00	1,575.00
ANCASH/MARISCAL LUZURIAGA		
LLUMPA	0.00	337.50
ANCASH/OCROS		
ACAS	0.00	787.50
CARHUAPAMPA	0.00	450.00
SANTIAGO DE CHILCAS	0.00	787.50
ANCASH/PALLASCA		
PAMPAS	0.00	750.00
ANCASH/SANTA		
MACATE	0.00	1,185.00
MORO	0.00	225.00
NUEVO CHIMBOTE	0.00	900.00
ANCASH/YUNGAY		
YANAMA	0.00	337.50
APURIMAC/ABANCAY		
ABANCAY	0.00	2,250.00
CHACOCHE	0.00	450.00
CIRCA	0.00	450.00
LAMBRAMA	0.00	900.00
APURIMAC/ANDAHUAYLAS		
PACOBAMBA	0.00	1,050.00
PAMPACHIRI	0.00	450.00
TALAVERA	0.00	37.50
APURIMAC/AYMARAES		
CHAPIMARCA	0.00	75.00
APURIMAC/GRAU		
PROGRESO	0.00	1,125.00
SANTA ROSA	0.00	450.00
AREQUIPA/AREQUIPA		
ALTO SELVA ALEGRE	0.00	450.00
MARIANO MELGAR	0.00	225.00
MIRAFLORES	0.00	450.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
POCSI	0.00	225.00
POLOBAYA	0.00	450.00
VITOR	0.00	225.00
YURA	0.00	1,057.29
AREQUIPA/CAMANA		
MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.00	1,800.00
QUILCA	0.00	2,700.00
AREQUIPA/CARAVELI		
ACARI	0.00	225.00
ATICO	0.00	52,826.04
BELLA UNION	0.00	569.26
CHALA	0.00	112.50
CHAPARRA	0.00	45,819.82
HUANUHUANU	0.00	112.50
QUICACHA	0.00	24,225.00
AREQUIPA/CASTILLA		
HUANCARQUI	0.00	1,125.00
ORCOPAMPA	0.00	1,125.00
AREQUIPA/CAYLLOMA		
CABANA CONDE	0.00	225.00
CAYLLOMA	0.00	225.00
LLUTA	0.00	225.00
MAJES	0.00	675.00
AREQUIPA/CONDESUYOS		
CAYARANI	0.00	1,125.00
CHICHAS	0.00	1,575.00
AYACUCHO/LA MAR		
CHUNGUI	0.00	1,050.00
AYACUCHO/PARINACOCNAS		
CORONEL CASTAÑEDA	0.00	337.50
PACAPUSA	0.00	112.50
AYACUCHO/VICTOR FAJARDO		
COLCA	0.00	112.50
HUANCABI	0.00	112.50
AYACUCHO/VILCAS HUAMAN		
VILCAS HUAMAN	0.00	1,125.00
CAJAMARCA/CAJABAMBA		
CONDEBAMBA	0.00	225.00
SITACOCCHA	0.00	450.00
CAJAMARCA/CELENDIN		
JORGE CHAVEZ	0.00	532.20
MIGUEL IGLESIAS	0.00	187.50
OXAMARCA	0.00	1,657.20
CAJAMARCA/CHOTA		
CHALAMARCA	0.00	225.00
COCHABAMBA	0.00	225.00
PACCHA	0.00	75.00
CAJAMARCA/HUALGAYOC		
BAMBAMARCA	0.00	712.50
CAJAMARCA/SAN MIGUEL		

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
LLAPA	0.00	281.25	HUANUCO/DOS DE MAYO		
SAN MIGUEL	0.00	468.75	RIPAN	0.00	112.50
SAN SILVESTRE DE COCHAN	0.00	281.25			
UNION AGUA BLANCA	0.00	187.50	HUANUCO/HUACAYBAMBA		
			CANCHABAMBA	0.00	675.00
CAJAMARCA/SAN PABLO					
SAN PABLO	0.00	281.25	HUANUCO/HUANUCO		
			CHINCHAO	0.00	337.50
CUSCO/ANTA			CHURUBAMBA	0.00	337.50
ANTA	0.00	1,125.00			
PUCYURA	0.00	1,125.00	HUANUCO/LAURICOCHA		
			RONDOS	0.00	112.50
CUSCO/CHUMBIVILCAS			SAN FRANCISCO DE ASIS	0.00	112.50
SANTO TOMAS	0.00	450.00			
VELILLE	0.00	2,025.00	HUANUCO/LEONCIO PRADO		
			DANIEL ALOMIA ROBLES	0.00	100.00
CUSCO/CUSCO			HERMILIO VALDIZAN	0.00	100.00
SAYLLA	0.00	225.00	JOSE CRESPO Y CASTILLO	0.00	450.00
			LUYANDO	0.00	100.00
CUSCO/ESPINAR					
CONDOROMA	0.00	900.00	HUANUCO/MARAÑON		
COPORAQUE	0.00	112.50	CHOLON	0.00	2,700.00
ESPINAR	0.00	112.50	HUACRACHUCO	0.00	1,575.00
CUSCO/LA CONVENCION			ICA/CHINCHA		
VILCABAMBA	0.00	112.50	EL CARMEN	0.00	2,700.00
			GROCIO PRADO	0.00	337.50
CUSCO/PAUCARTAMBO			PUEBLO NUEVO	0.00	337.50
COLQUEPATA	0.00	75.00			
PAUCARTAMBO	0.00	975.00	ICA/NAZCA		
			MARCONA	0.00	2,437.37
CUSCO/QUISPICANCHI					
CAMANTI	0.00	3,375.00	ICA/PALPA		
CCARHUAYO	0.00	450.00	RIO GRANDE	0.00	37.50
CCATCA	0.00	75.00	TIBILLO	0.00	37.50
OROPESA	0.00	225.00			
QUIQUIJANA	0.00	450.00	ICA/PISCO		
			HUANCANO	0.00	1,125.00
HUANCAVELICA/ACOBAMBA			HUMAY	0.00	75.00
ANDABAMBA	0.00	75.00			
PAUCARA	0.00	75.00	JUNIN/CHANCHAMAYO		
			CHANCHAMAYO	0.00	37.50
HUANCAVELICA/ANGARAES					
CONGALLA	0.00	337.50	JUNIN/TARMA		
HUANCA-HUANCA	0.00	337.50	ACOBAMBA	0.00	112.50
LIRCAY	0.00	1,317.53	HUASAHUASI	0.00	37.50
			TARMA	0.00	337.50
HUANCAVELICA/HUANCAVELICA					
CUENCA	0.00	225.00	JUNIN/YAULI		
			LA OROYA	0.00	450.00
HUANCAVELICA/HUAYTARA			MOROCOCHA	649.87	0.00
AYAVI	0.00	1,500.00	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	540.00	0.00
SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	0.00	2,512.50	YAULI	772.41	0.00
SANTIAGO DE CHOCORVOS	0.00	225.00			
SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	0.00	2,962.50	LA LIBERTAD/ASCOPE		
			CHICAMA	0.00	1,800.00
HUANCAVELICA/TAYACAJA					
ACOSTAMBO	0.00	225.00	LA LIBERTAD/BOLIVAR		
COLCABAMBA	0.00	450.00	LONGOTEA	0.00	2,669.70
SURCUBAMBA	0.00	150.00			
			LA LIBERTAD/GRAN CHIMU		
HUANUCO/AMBO					
HUACAR	0.00	450.00			



DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
CASCAS	0.00	1,575.00	ANTIOQUIA	0.00	450.00
MARMOT	0.00	337.50	CHICLA	0.00	225.00
SAYAPULLO	0.00	675.00	RICARDO PALMA	0.00	75.00
LA LIBERTAD/JULCAN			SAN ANTONIO	0.00	305.98
JULCAN	0.00	225.00	SANTA EULALIA	0.00	75.00
LA LIBERTAD/OTUZCO			SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0.00	112.50
AGALLPAMPA	0.00	225.00	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.00	225.00
OTUZCO	0.00	337.50	LIMA/HUAURA		
LA LIBERTAD/PATAZ			CHECRAS	0.00	1,575.00
BULDIBUYO	0.00	647.07	LEONCIO PRADO	0.00	1,575.00
CHILLIA	0.00	225.00	SANTA LEONOR	0.00	6,637.50
ONGON	0.00	12,347.06	LIMA/LIMA		
PATAZ	0.00	1,125.00	CIENEGUILLA	0.00	225.00
TAYABAMBA	0.00	1,098.75	LURIGANCHO	0.00	380.98
LA LIBERTAD/SANTIAGO DE CHUCO			LIMA/YAUYOS		
CACHICADAN	0.00	112.50	QUINOCAY	0.00	2,250.00
MOLLEPATA	0.00	750.00	LORETO/MAYNAS		
QUIRUVILCA	0.00	112.50	MAZAN	0.00	375.00
SANTIAGO DE CHUCO	0.00	900.00	MADRE DE DIOS/MANU		
SITABAMBA	0.00	750.00	MADRE DE DIOS	0.00	450.00
LA LIBERTAD/TRUJILLO			MOQUEGUA/GENERAL SANCHEZ CERRO		
HUANCHACO	0.00	1,125.00	UBINAS	0.00	1,125.00
LAMBAYEQUE/CHICLAYO			MOQUEGUA/ILO		
SAÑA	0.00	112.50	EL ALGARROBAL	0.00	1,125.00
TUMAN	0.00	112.50	MOQUEGUA/MARISCAL NIETO		
LAMBAYEQUE/FERREÑAFE			CARUMAS	0.00	2,250.00
MANUEL ANTONIO MESONES MURO	0.00	225.00	MOQUEGUA	0.00	13,671.52
PITIPO	0.00	225.00	PASCO/PASCO		
LIMA/CANTA			HUARIACA	0.00	225.00
ARAHUAY	0.00	1,875.00	PAUCARTAMBO	0.00	75.00
HUAMANTANGA	0.00	337.50	YANACANCHA	0.00	450.00
HUAROS	0.00	675.00	PIURA/AYABACA		
LACHAQUI	0.00	750.00	AYABACA	0.00	1,012.50
SANTA ROSA DE QUIVES	0.00	1,875.00	PACAIPAMPA	0.00	1,012.50
LIMA/CAÑETE			SUYO	0.00	1,575.00
ASIA	0.00	1,275.00	PIURA/MORROPON		
CHILCA	0.00	525.00	CHULUCANAS	0.00	225.00
SANTA CRUZ DE FLORES	0.00	300.00	PIURA/PAITA		
LIMA/HUARAL			PAITA	606.37	0.00
CHANCAY	0.00	225.00	PIURA/PIURA		
SUMBILCA	0.00	337.50	LAS LOMAS	0.00	900.00
VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0.00	1,687.50			
LIMA/HUAROCHIRI					

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
PIURA/TALARA		
LA BREA	0.00	900.00
PUNO/AZANGARO		
CAMINACA	0.00	249.75
SAMAN	0.00	225.00
PUNO/CARABAYA		
CORANI	0.00	2,025.00
MACUSANI	0.00	1,125.00
USICAYOS	0.00	2,250.00
PUNO/CHUCUITO		
JULI	0.00	4,500.00
POMATA	0.00	3,375.00
PUNO/HUANCANE		
COJATA	0.00	450.00
PUNO/LAMPA		
CABANILLA	0.00	1,575.00
OCUVIRI	0.00	900.00
PARATIA	0.00	450.00
SANTA LUCIA	0.00	6,300.00
PUNO/MELGAR		
UMACHIRI	0.00	450.00
PUNO/PUNO		
PAUCARCOLLA	0.00	1,125.00
PUNO	0.00	450.00
TIQUILLACA	0.00	1,125.00
PUNO/SAN ANTONIO DE PUTINA		
ANANEA	0.00	225.00
PUNO/SAN ROMAN		
CABANILLAS	0.00	1,125.00
PUNO/SANDIA		
ALTO INAMBARI	0.00	450.00
PATAMBUCO	0.00	225.00
PHARA	0.00	225.00
SANDIA	0.00	675.00
YANAHUAYA	0.00	225.00
SAN MARTIN/MARISCAL CACERES		
HUICUNGO	0.00	2,700.00
SAN MARTIN/TOCACHE		
NUEVO PROGRESO	0.00	1,350.00
SHUNTE	0.00	1,125.00
TACNA/CANDARAVE		

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
CAMILACA	0.00	2,025.00
TACNA/TACNA		
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LA	0.00	675.00
POCOLLAY	0.00	675.00
TACNA	0.00	675.00
TACNA/TARATA		
CHUCATAMANI	0.00	675.00
SITAJARA	0.00	2,025.00
UCAYALI/CORONEL PORTILLO		
CALLARIA	0.00	675.00
TOTAL GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES	2,568.65	326,489.74

Nº Distritos231

ANEXO Nº 2
GOBIERNOS REGIONALES:
DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD

De conformidad con el artículo 92º del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D. S. Nº 03-94-EM y lo señalado en el literal “d” del Art. 57º del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley Nº 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Setiembre del 2015, a los Gobiernos Regionales es el siguiente:

REGIÓN	S/.	U.S. \$
ANCASH	0.00	112.86
APURIMAC	0.00	87.50
AREQUIPA	0.00	414.94
AYACUCHO	0.00	50.00
CAJAMARCA	0.00	150.00
CUSCO	0.00	1,087.50
HUANCAVELICA	0.00	175.00
HUANUCO	0.00	100.00
ICA	0.00	150.00
JUNIN	0.00	100.00
LAMBAYEQUE	0.00	75.00
LIMA	0.00	400.00
LORETO	0.00	125.00
PASCO	0.00	25.00
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	0.00	3,052.80

Nº Gobiernos Regionales14

1305138-1

Declaran caducidad por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente a los años 2014 y 2015 y a los años 2013 al 2015 de diversos derechos mineros

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 126-2015-INGEMMET/PCD/PM

Lima, 28 de octubre del 2015

VISTOS: el Informe N° 2971-2015-INGEMMET/DDV/L de fecha 15 de octubre de 2015, emitido por la Dirección de Derecho de Vigencia; Memorandum N° 524-2015-INGEMMET/DDV de fecha 26 de octubre de 2015, Memorando N° 656-2015-INGEMMET-SG/OAJ de fecha 26 de octubre de 2015 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 11196-2015-INGEMMET-DCM-UTN de fecha 28 de octubre de 2015 emitido por la Dirección de Concesiones Mineras;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, concordante con el Artículo 37 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, el Derecho de Vigencia constituye una obligación de pago de los titulares de derechos mineros que deberá abonarse del 1 de enero hasta el 30 de junio de cada año;

Que, el Artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería establece que produce la caducidad de denuncios, petitorios y concesiones mineras, el no pago oportuno del derecho de vigencia o de la penalidad, según sea el caso, durante dos años consecutivos;

Que, el Artículo 76 del Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, establece que la resolución que aprueba la relación de denuncios, petitorios y concesiones cuyos titulares no cumplieron con el pago oportuno del Derecho de Vigencia, se publicará en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme al Artículo 96 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET declara la caducidad de las concesiones mineras cuyos titulares pertenezcan al régimen general, o a la minería artesanal y pequeña minería en Lima Metropolitana, y de los petitorios mineros cuyo trámite tenga a su cargo;

Que, conforme al inciso 4 del Artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, mediante Informe N° 2971-2015-INGEMMET/DDV/L de fecha 15 de octubre de 2015 la Dirección de Derecho de Vigencia propone la relación de derechos mineros en causal de caducidad;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 96 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico declara colectivamente la caducidad de las concesiones, denuncios y petitorios mineros comprendidos en la relación adjunta que forma parte de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 66 y 105 inciso h) del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, 102 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, y 3 inciso 19) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM; y,

Con el visado de la Dirección de Concesiones Mineras, la Dirección de Derecho de Vigencia y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la caducidad por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente a los años 2014 y 2015 de los 6668 (seis mil seiscientos sesenta y ocho) derechos mineros que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Declarar la caducidad por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente a los años 2013 al 2015 de los 13 (trece) derechos mineros que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Poner a disposición de los interesados la relación de derechos mineros indicados en el Artículo Primero y Segundo, a la que se podrá acceder

en la Sede del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, en sus Órganos Desconcentrados, en la Página Web de la Institución (www.ingemmet.gob.pe), así como en el Boletín del Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su inscripción, a la Unidad de Administración Documentaria y Archivo para que se anexe a los respectivos expedientes y a la Dirección de Catastro Minero para los fines de Ley.

Regístrese, publíquese y archívese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo

1305360-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan la ejecución de la Encuesta Nacional Especializada de Trabajo Infantil 2015, en el área urbana y rural a nivel nacional

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 405-2015-INEI

Lima, 30 de octubre de 2015

Visto el Oficio N° 1724-2015 INEI/DTDIS de la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales, solicitando la autorización de la ejecución de la "Encuesta Nacional Especializada de Trabajo Infantil 2015 en el área urbana y rural a nivel nacional".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI, es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene entre sus funciones, coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de los censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Público;

Que, la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales en su Plan Operativo del presente año, tiene previsto la ejecución de la Encuesta Nacional Especializada de Trabajo Infantil 2015 en el área urbana y rural de los 24 departamentos del país, lo que permitirá obtener información estadística confiable y oportuna, a fin de orientar las políticas sociales dirigidas a la reducción y eliminación del trabajo infantil en el país. El objetivo de la encuesta es caracterizar la participación económica y no económica de la población de 5 a 17 años de edad en el país y contar con una base de información actualizada sobre las características sociodemográficas de los niños, niñas y adolescentes del país;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la "Encuesta Nacional Especializada de Trabajo Infantil 2015 en el área urbana y rural a nivel nacional", que cuenta con los documentos metodológicos correspondientes, los mismos que deben ser aprobados así como establecer el período de su ejecución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, de la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604; "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de la "Encuesta Nacional Especializada de Trabajo Infantil 2015", en el área

urbana y rural a nivel nacional en los 24 departamentos del país, la cual estará a cargo de la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales y de las Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Artículo 2°.- Aprobar, los cuestionarios de la mencionada Encuesta que forman parte integrante de la presente Resolución y que serán diligenciados mediante entrevista directa al Jefe/a de Hogar o Informante calificado, asimismo, a los niños, niñas y adolescentes de 10 a 17 años y a los niños, niñas de 5 a 9 años.

Artículo 3°.- Establecer como periodo de ejecución de la referida Encuesta los meses de octubre, noviembre y diciembre 2015.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1306478-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Modifican la Res. de Superintendencia N° 185-2015/SUNAT que modifica la normativa sobre comprobantes de pago para incorporar nuevos requisitos mínimos, realizar mejoras en el sistema de emisión electrónica, implementar la boleta de venta electrónica consolidada y facilitar el traslado de bienes vendidos usando una factura electrónica emitida en el SEE - PORTAL

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 300-2015/SUNAT**

Lima, 30 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1.4 del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 185-2015/SUNAT que modifica la normativa sobre comprobantes de pago para incorporar nuevos requisitos mínimos, realizar mejoras en el sistema de emisión electrónica, implementar la boleta de venta electrónica consolidada y facilitar el traslado de bienes vendidos usando una factura electrónica emitida en el SEE - PORTAL, incorpora un segundo párrafo en el inciso 5.4 y los incisos 5.9. y 5.10 en el numeral 5 del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias (en adelante, RCP), con la finalidad de establecer que en las operaciones de cesión en uso de vehículos automotores, venta al público de combustible y prestación de servicios de mantenimiento, seguros, reparación y similares para vehículos automotores, es requisito colocar el número de placa en los tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras;

Que en atención al segundo considerando de la referida resolución de superintendencia, que señala: "Que es preciso que esta superintendencia cuente con los elementos necesarios para efectuar un control más estricto en las operaciones vinculadas a gastos incurridos en vehículos automotores, las operaciones realizadas por emisores itinerantes y en la prestación de servicios; por lo que es pertinente establecer nuevos requisitos mínimos en las facturas y en los tickets o cintas de máquina registradora que sustenten crédito fiscal o gasto o costo para efectos tributarios"; es pertinente sustituir los textos de los incisos 5.4, 5.9 y 5.10 que se incorporan al numeral 5 del artículo 8° del RCP a través del numeral 1.4 del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 185-2015/SUNAT, a efectos de adecuar los textos de estas

normas con lo establecido en el segundo considerando;

Que por otro lado, resulta conveniente ampliar el plazo para que entren en vigencia algunos de los nuevos requisitos de los comprobantes de pago introducidos por la Resolución de Superintendencia N° 185-2015/SUNAT a efectos que se adecúen los sistemas de emisión de comprobantes de pago a las disposiciones de la referida resolución de superintendencia;

Que de acuerdo al numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, toda vez que la presente resolución se limita a adecuar las normas que se modifican con el numeral 1.4 del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 185-2015/SUNAT a lo establecido en su segundo considerando y a sustituir su única disposición complementaria final con la finalidad de modificar la fecha de entrada en vigencia de parte de ella;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 1° y 3° del Decreto Ley N° 25632 y normas modificatorias; y de conformidad con el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 185-2015/SUNAT

Sustitúyase el numeral 1.4 del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 185-2015/SUNAT, por los siguientes textos:

"1.4. Incorpórese como segundo párrafo del inciso 5.4. y como incisos 5.9. y 5.10. del numeral 5. del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias, los textos siguientes:

Artículo 8°.- REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES DE PAGO

(...)

5. (...)

5.4. (...)

En la cesión en uso de vehículos automotores, en el caso a que se refiere el inciso 5.3 del numeral 5 del artículo 4°, también debe consignarse el número de placa del vehículo, si al momento de la emisión del comprobante de pago se conoce ese dato.

5.9. En la venta al público de combustible para vehículos automotores, en el caso a que se refiere el inciso 5.3 del numeral 5 del artículo 4°: el número de placa del vehículo automotor, cuando se despache el combustible directamente al tanque de dicho vehículo.

5.10. En la prestación de servicios de mantenimiento, seguros, reparación y similares para vehículos automotores, en el caso a que se refiere el inciso 5.3 del numeral 5 del artículo 4°: el número de placa del vehículo automotor respectivo.

(...)"

Artículo 2°.- MODIFICACION DE LA ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 185-2015/ SUNAT

Sustitúyase la única disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N° 185-2015/ SUNAT, por el siguiente texto:

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución rige:

a) A partir del día siguiente de su publicación, tratándose del artículo 3°.

b) A partir del 1.11.2015, tratándose de:

- El numeral 1.2 del artículo 1° en lo referido a la incorporación del tercer párrafo del inciso b) y del inciso o) en el numeral 1 del artículo 9° de la Resolución de Superintendencia N° 188-2010/SUNAT y normas modificatorias.

- El numeral 1.3 del artículo 1° en lo referido a la incorporación del segundo párrafo del inciso 1.8 y del inciso 1.18 en el numeral 1 del artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias.

- El numeral 1.4 del artículo 1° en lo referido a la incorporación del segundo párrafo del inciso 5.4 y del inciso 5.10 en el numeral 5 del artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias.

- El artículo 4°.

c) A partir del 1.1.2016 tratándose de:

- El artículo 2°.

- La única disposición complementaria modificatoria, salvo el anexo A de esta resolución en la parte que sustituye el ítem 2) de la columna descripción del numeral 35 y al numeral 36 del anexo N° 1, de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, que entrará en vigencia en la fecha señalada en el inciso d).

d) A partir del 1.7.2016 tratándose de:

- El numeral 1.1 del artículo 1°.

- El numeral 1.2 del artículo 1° en lo referido a la incorporación de los incisos m) y n) en el numeral 1 del artículo 9° de la Resolución de Superintendencia N° 188-2010/SUNAT y normas modificatorias.

- El numeral 1.3 del artículo 1° en lo referido a la incorporación del inciso 1.17 en el numeral 1 del artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias.

- El numeral 1.4 del artículo 1° en lo referido a la incorporación del inciso 5.9 en el numeral 5 del artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias.

- El anexo A de esta resolución en la parte que sustituye el ítem 2) de la columna descripción del numeral 35 y al numeral 36 del anexo N° 1, de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional (e)

1306454-1

Dan por concluida designación de Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad

INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 060-00-0000017-SUNAT/6G0000**

Trujillo, 26 de octubre del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 060-00-0000012/SUNAT publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de julio del 2013, se designó como auxiliar coactivo de la Intendencia Regional La Libertad, a la señorita Aranda Pinedo Melissa Linsey;

Que, es necesario dejar sin efecto la designación referida en el considerando anterior, en virtud que la mencionada trabajadora ha sido reasignada a otra área operativa, ejerciendo funciones distintas a las de cobranza coactiva;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N°

005-2014-SUNAT/600000 y el inciso r del artículo 519° del Reglamento de Organización y Funciones de SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad, a la trabajadora que se indica a continuación:

- Aranda Pinedo Melissa Linsey.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADA FRANCO MARCOS
Intendente (e)

1305534-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Confirman sanción impuesta a martillero público mediante R.J. N° 362-2015-ZRN° IX/JEF

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE
NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 231-2015-SUNARP/SN**

Lima, 18 de setiembre de 2015

VISTOS, el Recurso de Apelación presentado en contra de la Resolución Jefatural N° 362-2015-SUNARP-ZRN°IX/JEF del 10 de julio de 2015, presentado por el Martillero Público Jilmer Acevedo Rodríguez; y, el Informe Legal sobre el particular;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 73 del 28 de octubre de 2013, el Décimo Quinto Juzgado Civil – Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima dispone que se remita copia de las piezas procesales relacionadas con la conducta del Martillero Público Jilmer Acevedo Rodríguez, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a fin de que se determine su responsabilidad respecto al acto de remate realizado el 05 de julio de 2013, en la Sede Judicial de los Juzgados Civiles Subespecialidad Comercial, ubicada en la Av. Petit Thouars N° 4979, Sótano 02, distrito de Miraflores;

Que, por Resolución N° 16 del 06 de octubre de 2014, la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, se confirma la Resolución N° 73 citada en el párrafo anterior, reiterándose la disposición de remisión de las piezas procesales relacionadas con la conducta del Martillero Público en el remate mencionado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2014-SUNARP-ZRN°IX/JEF del 09 de enero de 2014, se dispone el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador contra el Martillero Público mencionado en el primer considerando, por la supuesta contravención del numeral 8) del artículo 16° y el numeral 1) del artículo 19° de la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 362-2015-SUNARP-ZRN°/XIJE del 10 de julio de 2015, se declara que existe responsabilidad administrativa del Martillero Público, y se le sanciona con treinta (30) días de suspensión para el ejercicio de sus funciones, al haber incumplido la obligación prevista en el numeral 8) del artículo 16° de la Ley del Martillero Público, Ley N° 27728, y haber incurrido en la prohibición prevista en el numeral 1) del artículo 19° de la misma Ley;

Que, a través del escrito presentado con fecha 22 de julio de 2015, el Martillero Público interpone recurso impugnativo en contra de la Resolución Jefatural N° 362-2015-SUNARP-ZRN°IX/JEF, argumentando lo siguiente:

"(...) he cumplido, cabalmente con mis obligaciones en forma responsable, vale decir, contravenir el numeral 8 del artículo 16 y la prohibición del numeral 1 del artículo 19 de la Ley del Martillero Público N° 27728, así como de otro lado haber tenido personal de apoyo, estos solamente se han limitado como lo tengo dicho para la seguridad del oblate que se había entregado dinero en efectivo, así como que no haya billetes falsos y que esté íntegramente el monto del 10% del oblate que corresponde conforme a Ley, por haber llevado a cabo el remate público en forma personal y directa, conforme al Acta de Remate realizada."

Que, con Oficio N° 1057-2015-SUNARP-ZRN°IX-UAJ/JEF del 09 de setiembre de 2015, la Jefatura de la Zona Registral N° IX - Sede Lima remitió el recurso de apelación presentado por el Martillero Público, a fin de que el Superintendente Nacional se pronuncie sobre el particular;

Que, según el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, en ese sentido, se ha remitido al Superintendente Nacional, en el marco del artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Sancionador aplicable a Martilleros Públicos, aprobado por Resolución N° 218-2007-SUNARP/SN, el recurso de apelación presentado por el Martillero Público Jilmer Acevedo Rodríguez, siendo necesario dar el mérito correspondiente a cada uno de los argumentos señalados en el recurso, cuales son:

(i) El recurrente en forma personal dirigió y llevó a cabo el acto de remate público:

Según el Considerando Décimo Quinto de la Resolución N° 73 del 28 de octubre de 2013, emitida por Décimo Quinto Juzgado Civil - Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Autoridad Judicial ha precisado que si bien el Martillero Público ha estado presente en el acto de remate y en un inicio procedió a la identificación de los postores, al momento de comenzarse las pujas no ha ejercido en forma personal sus funciones.

Asimismo, la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima en el Considerando Décimo Segundo de la Resolución N° 16 del 06 de octubre de 2014, ha confirmado que luego de analizado el video y audio de la diligencia de remate, se ha comprobado que el Martillero Público no realizó las funciones que le corresponde a su cargo y no dirigió personalmente el remate, precisándose que si bien no existe norma prohibitiva que le impida al Martillero Público la asistencia de otras personas en su labor, esta ayuda debe limitarse a actividades colaterales o menores en el remate, correspondiendo al Martillero Público una actuación activa y protagónica de dirección y desarrollo del remate.

(ii) El personal de apoyo era tan solo con la finalidad de cautelar o vigilar el oblate:

De acuerdo al Considerando Décimo Cuarto de la Resolución N° 73 del 28 de octubre de 2013, uno de los asistentes del Martillero Público era quien prácticamente estaba dirigiendo el acto de remate pues se aprecia a dicha persona dando lectura previa del aviso de convocatoria.

En el Considerando Décimo Segundo de la Resolución N° 16 del 06 de octubre de 2014, se confirma que los asistentes del Martillero Público tomaron protagonismo en el acto de remate, pues éstos fueron quienes realizaron los pregones, registraron y verificaron la admisión y participación de postores y participaron activamente en el desarrollo del remate supliendo la función del Martillero.

(iii) Otorgar validez a los hechos que constan en el Acta de Remate:

El acto de remate de fecha 05 de julio de 2013 que se encontraba a cargo del recurrente, fue declarado nulo por la Autoridad Judicial; por lo que, no debe considerarse, en vía administrativa, los hechos contenidos en el Acta suscrita por el Martillero Público y el Adjuticatario, Víctor Manuel Ipenza Echevarría.

Que, de lo señalado anteriormente se desprende que los argumentos presentados por el recurrente carecen de

fundamento, al haber sido constatado por la Autoridad Judicial, en primera y segunda instancia, que el Martillero Público no dirigió el acto de remate personalmente y el personal de apoyo no realizó tan solo labores de cautela o vigilancia;

Que, en ese sentido, se confirma la inobservancia del recurrente al numeral 8) del artículo 16° de la Ley del Martillero Público, Ley N° 27728, en el que se señala que es obligación del Martillero Público, cumplir en la subasta judicial, las condiciones establecidas por la autoridad judicial y las disposiciones legales vigentes, y, asimismo, la transgresión del numeral 1) del artículo 19° del mismo texto normativo, en cuyo marco el Martillero Público se encuentra prohibido de compartir sus funciones con otra persona;

De conformidad al literal y) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar infundado el recurso de apelación presentado con fecha 22 de julio de 2015, por el Martillero Público Jilmer Acevedo Rodríguez, en contra de la Resolución Jefatural N° 362-2015-ZRN°IX/JEF del 10 de julio de 2015 y, en consecuencia, confirmar la sanción de treinta (30) días de suspensión en el ejercicio de sus funciones.

Artículo Segundo.- Dar por agotada la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo sancionador, debiéndose remitir el expediente al Legajo del Martillero Público, administrado por la Gerencia de Bienes Muebles de la Zona Registral N°IX - Sede Lima.

Regístrese y comuníquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos
SUNARP

1305442-2

Imponen sanción de suspensión a martillero público

ZONA REGISTRAL N° IX-SEDE LIMA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 362-2015-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF**

Lima, 10 de julio de 2015

VISTOS: La Hoja de Trámite 2013-028210-Z.R.N°IX/GBM del 25 de julio de 2013, la Resolución Jefatural N°011-2014-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 09 de enero de 2014, el Dictamen N° 046-2015-SUNARP-Z.R.N°IX/UAJ del 06 de julio de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Trámite 2013-028210-Z.R.N°IX/GBM de fecha 25 de julio de 2013, ingresó el oficio N°6646-2013-CSJLI/PJ remitido por el Secretario General de la Corte Superior de Justicia de Lima, Doctor Renato Paul Cobos Quenaya, donde pone en conocimiento de los documentos cursados por el Magistrado Coordinador de las Salas y Juzgados Civiles Subespecialidad Comercial, informándose del desarrollo irregular de la diligencia de remate conducida por el Martillero Público Jilmer Acevedo Rodríguez, en el remate judicial de fecha 05 de julio de 2013, sobre el inmueble constituido por el terreno rústico denominado "El Salitre" situado en la quebrada de Parca, distrito de Chilca, provincia de Cañete, Departamento de Lima, Exp. N°:8106-2009-0-1817-JR-CO-15, en el proceso seguido por Seguro Social de Salud ESSALUD contra Fernando del Solar Solimano, sobre Ejecución de garantías. Estos documentos que se acompañan son los siguientes: Oficio N°122-2013-SREMATES-FARU-CSJLI/PJ (ocurrencia de remate judicial del Exp.N°:8106-2009), copia certificada del acta de remate, fotos del acto de remate, asimismo se adjunta un CD, en el cual obra grabado el acto de remate

y copia del registro de postores de la Sala de Remates. Asimismo se acompaña, copia certificada de la razón del secretario, que contiene la visualización del CD, de fecha 23 de octubre de 2013 y la copia certificada de la Resolución N° 73 de fecha 28 de octubre de 2013;

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Sancionador Aplicable a Martilleros Públicos aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 218-2007-SUNARP/SN del 06 de agosto de 2007, establece que constituyen faltas o conductas sancionables las infracciones a las obligaciones y prohibiciones previstas en los Artículos 16° y 19° respectivamente de la Ley del Martillero Público, Ley N° 27728. Dichas infracciones podrán constituir falta leve, grave o muy grave, atendiendo a los criterios de graduación a que se refiere el Artículo 15° del acotado Reglamento;

Que, el Artículo 14° del Reglamento referido en el párrafo anterior, establece que por las faltas incurridas por los Martilleros Públicos se impondrán las siguientes sanciones: a) Multa, b) Suspensión del registro de matrícula hasta por dos años y c) Cancelación del registro o matrícula. La aplicación de tales sanciones se realizará de conformidad con lo previsto en el Artículo 23° del Reglamento de la Ley del Martillero Público;

Que, el Artículo 23° del Reglamento de la Ley del Martillero Público aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-JUS, dispone que las faltas administrativas son pasibles de las siguientes sanciones: Leves: Multa de 0.5 UIT o suspensión de 1 día hasta 6 meses, Graves: Multa de más de 1 UIT a 5UIT o suspensión de más de 6 meses a 1 año y Muy Graves: Cancelación de la matrícula de inscripción con prohibición de volver a solicitar su inscripción ante el Órgano Desconcentrado de la SUNARP. Los grados de sanciones corresponden a la magnitud de las faltas, según sea su menor o mayor gravedad;

Que, de acuerdo al Artículo 235 inciso 1. de la Ley 27444, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el procedimiento sancionador se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades o por denuncia;

Que, mediante constancia de notificación se acredita que el Martillero Público en mención fue notificado con la Resolución Jefatural N°011-2014-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF, de fecha 09 de enero de 2014; el día 17 de enero de 2014 en su domicilio ubicado en Jr. Los Jazmines N°283, Santa Isabel, Carabayllo;

Que, con Hoja de Envío N°5126-2013-Z.R.N°IX/JEF, ingresa a la Unidad de Asesoría Jurídica, el 10 de febrero de 2014, el descargo que con relación a la Resolución Jefatural N°011-2014-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 09 de enero de 2014, presenta el Martillero Público Jilmer Acevedo Rodríguez, quien señaló lo siguiente: "...el 5 de julio de 2013, se llevó a cabo la diligencia del remate público, en la misma que se presentaron varios postores, habiendo sido dirigido y llevado a cabo personalmente por el recurrente...habían otras personas en el acto de remate público, se debe a que la complejidad del remate requería la colaboración de dicho personal para que pudiera estar vigilante custodiando el oblate...La pretensión de mi petitorio es para que se suspenda el presente trámite administrativo que se ha ordenado mediante Resolución Jefatural N°011-2014-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF...en razón que la Resolución que fuera emitida por el órgano jurisdiccional N°73...Ha sido materia de apelación...la resolución que ha promovido el presente trámite administrativo aún no ha adquirido una resolución firme con autoridad de cosa juzgada...".

Que, con Hoja de Trámite 2015-030769-Z.R.N°IX/UAJ, ingresada a la Unidad de Asesoría Jurídica con fecha 15 de abril de 2015, el 15° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima Subespecialidad Comercial, mediante Oficio N°08106-2009-15°JCC/L/CSJLI-JEC, nos hace llegar la copia certificada de la resolución N°16 de fecha 06 de octubre de 2014;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ha emitido el Dictamen de Vistos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, según lo previsto por el numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concluyendo que el Martillero Público Jilmer Acevedo Rodríguez, ha incurrido en un supuesto de responsabilidad administrativa, al haber incumplido lo establecido en el numeral 8) del Artículo 16° y el numeral 1) del Artículo 19° de la Ley del Martillero

Público, Ley N° 27728, en concordancia con el Artículo 737° del Código Procesal Civil y el numeral 30. Del punto V del manual del Procedimiento de Remates de Bienes Muebles e Inmuebles dentro de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, se procedió a revisar el Legajo Individual del Martillero Público Jilmer Acevedo Rodríguez, pues en cumplimiento del Artículo 21° de la Ley 27728, Ley del Martillero Público, las sanciones que se apliquen a los Martilleros Públicos serán anotadas en el Legajo Individual, en concordancia con el Artículo 15° inciso e) del Reglamento del Procedimiento aplicable a Martilleros Públicos- Resolución N°218-2007-SUNARP/SN del 6 de agosto de 2007; para imponerse la sanción al Martillero Público, deben observarse los criterios de reiterancia y reincidencia. En caso de reincidencia sólo se considerarán las sanciones impuestas en los últimos cuatro (4) años. De la revisión del Legajo Individual, se constató que, el Martillero Público Jilmer Acevedo Rodríguez, no tiene anotado en su Legajo Individual de Martillero Público, ninguna sanción;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N°012-2013-JUS, del 14 de octubre de 2013 y la Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°321-2014-SUNARP/SG del 31 de diciembre de 2014.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR que el Martillero Público JILMER ACEVEDO RODRÍGUEZ, ha incurrido en responsabilidad administrativa, al haber incumplido la obligación prevista en el numeral 8) del Artículo 16° y la prohibición prevista por el numeral 1) del Artículo 19) de la Ley del Martillero Público, Ley N° 27728, conforme a las consideraciones efectuadas a través de la Resolución Jefatural N°011-2014-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 09 de enero de 2014, con la cual se da inicio al procedimiento administrativo sancionador.

Artículo Segundo.- IMPONER la sanción de suspensión del ejercicio de sus funciones por treinta (30) días al Martillero Público aludido en el Artículo primero, disponiendo se archive copia de la presente Resolución en su Legajo Individual.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Resolución sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Bienes Muebles, a fin de que luego que el presente Acto Administrativo quede consentido o firme, efectúe las coordinaciones para la ejecución efectiva y registre la sanción impuesta al Martillero Público Jilmer Acevedo Rodríguez, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 20° del Reglamento del Procedimiento Sancionador aplicable a Martilleros Públicos.

Regístrese y comuníquese.

NILO ARROBA UGAZ
Jefe (e) de la Zona Registral N° IX
Sede Lima

1305442-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial y la Sexta Sala Laboral y designan magistrados en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 581-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 548722-2015 y 545304-2015 los doctores Ángela Graciela Cárdenas Salcedo y Manuel Iván Miranda Alcántara, Jueces Superiores Titulares de la Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima y Sexta Sala Laboral de Lima respectivamente, solicitan licencia por el periodo del 02 al 13 de noviembre del presente año al haber sido seleccionados para el Programa Aula Iberoamericana para llevar el Curso de Formación Judicial Especializada “Derecho Mercantil” del Consejo General del Poder Judicial de España a realizarse en la Sede de la Escuela Judicial de Barcelona, España.

Que, mediante la razón que antecede, se pone a conocimiento el descanso médico expedido a favor de la doctora Erla Liliana Hayakawa Riojas, Juez Titular del 11° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima por el periodo del 29 de octubre al 05 de noviembre del presente año, motivo por el cual solicita licencia por motivos de salud; asimismo, solicita licencia por motivo de onomástico por el día 06 de noviembre del presente año.

Que, mediante la razón que antecede, se pone a conocimiento de esta Presidencia que el doctor José Paulino Espinoza Córdova, Juez Titular del 16° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, se encuentra delicado de salud e internado en una Clínica Local; motivo por el cual deberán adoptarse las medidas administrativas pertinentes.

Que, mediante el ingreso número 618304-2015, la doctora Sussy Del Pilar Caparachin Rivera, Juez Provisional del 10° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo de 15 días a partir del 01 de noviembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 619621-2015 la doctora María Del Rosario Matos Cuzcano, Juez Supernumeraria del 3° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 02 al 16 de noviembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor **LUIS MIGUEL GAMERO VILDOSO**, Juez Titular del 3° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 02 de noviembre del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Cárdenas Salcedo, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SEGUNDA SALA CIVIL CON SUBESPECIALIDAD COMERCIAL

Dr. Ulises Augusto Yaya Zumaeta	Presidente
Dr. Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa	(T)
Dr. Luis Miguel Gamero Vildoso	(P)

Artículo Segundo: DESIGNAR al doctor **RONALD MIXAN ALVAREZ**, Juez Titular del Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales, como Juez Superior Provisional integrante de la Sexta Sala Laboral de Lima, a partir del día 02 de noviembre del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Miranda Alcántara, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SEXTA SALA LABORAL

Dra. Ofelia Mariel Urrego Chuquihuanga	Presidente
Dr. Oswaldo César Espinoza López	(T)
Dr. Ronald Mixan Álvarez	(P)

Artículo Tercero: Designar a los siguientes doctores, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia:

- DESIGNAR a la doctora PATRICIA MATILDE CALDERON CAMPOS, como Juez Supernumeraria del 3° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 02 de noviembre del presente año y mientras dure la promoción del doctor Gamero Vildoso.

- DESIGNAR al doctor JULIO JAIME FAJARDO MESIAS, como Juez Supernumerario del 10° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 02 de noviembre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Caparachin Rivera.

- DESIGNAR al doctor JULIO CESAR LOPEZ CASTRO , como Juez Supernumerario del 11° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 02 de noviembre del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Hayakawa Riojas.

- DESIGNAR a la doctora NORMA ANGELICA YUCRA MENDOZA, como Juez Supernumeraria del 16° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 02 de noviembre del presente año y mientras dure la licencia del doctor Espinoza Córdova.

- DESIGNAR a la doctora ROCÍO MINNELLI PIMENTEL SILVA, como Juez Supernumeraria del 3° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena, a partir del día 02 de noviembre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Matos Cuzcano.

Artículo Cuarto: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDÓÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1306311-1

Corrigen datos de martillero público inscrito en la Nómina de Martilleros Públicos del presente Año Judicial

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 583-2015-P-CSJLI-PJ**

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 258-2015-P-CSJLI/PJ de fecha catorce de mayo del dos mil quince, y el informe N° 006-2015-REMAJU-ASJR-USJ-CSJLI-PJ de fecha once de setiembre del dos mil quince; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 258-2015-P-CSJLI/PJ de fecha catorce de mayo del dos mil quince, se aprobó la Nómina de Martilleros Públicos para el año Judicial 2015 de esta Corte Superior de Justicia.

Que, mediante informe N° 006-2015-REMAJU-ASJR-USJ-CSJLI-PJ, de fecha once de setiembre del dos mil quince, la Coordinadora del Área de Servicios Judiciales y Recaudación, a cargo del Registro de Martilleros Públicos de nuestra Corte Superior, solicita la corrección de los datos de un martillero público consignado en la mencionada nómina por cuanto se ha incurrido en un error material.

Que, en consideración a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CORREGIR los datos del martillero público inscrito en la Nómina de Martilleros Públicos del presente año Judicial, conforme se indica:

Dice:

MARTILLERO PÚBLICO			
N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
43	GALINDO	GIANNINI	LUIS ALBERTO

Debe Decir:

MARTILLERO PÚBLICO			
N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
43	GALINDO	GIANNONI	LUIS ALBERTO

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA y del Área de Servicios Judiciales y Recaudación para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDÓÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1306315-1

Conforman la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres, designan y disponen la permanencia de magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 584-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 625704-2015 la doctora Delia Rojas Anticona, Jefa de la Unidad Documentaria de la Oficina de Control de la Magistratura, pone a conocimiento de esta Presidencia, la Resolución N° 22 de fecha 15 de julio del año 2014, mediante la cual se impuso la medida disciplinaria de multa del (10 %) al doctor Hermilio Vigo Zevallos, en su actuación como Juez del Vigésimo Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Lima; asimismo, por Resolución N° 28 de fecha 04 de junio del presente año se revoca la Resolución N° 22 y Reformándola impone la medida disciplinaria de suspensión por quince días, sin goce de haber al referido Magistrado.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DAR por concluida la designación del doctor Hermilio Vigo Zevallos en el cargo de Juez Superior Provisional integrante de la Sexta Sala Penal Para Procesos con Reos Libres de Lima; y, RECONFORMAR la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima a partir del día 02 de noviembre del presente año quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SEXTA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dr. Juan Emilio Gonzáles Chávez	Presidente
Dr. Oscar Augusto Sumar Calmet	(T)
Dra. María Teresa Ynoñan Villanueva	(P)

Artículo Segundo: DESIGNAR a la doctora JUANA SAAVEDRA ROMERO, como Juez Supernumeraria del 10° Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 02 de noviembre del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Ynoñan Villanueva.

Artículo Tercero: DISPONER la permanencia de la doctora PORFIRIA SIFUENTES POSTILLOS, como Juez Supernumeraria del 22° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 02 de noviembre del presente año y mientras dure la suspensión del doctor Vigo Zevallos.

Artículo Cuarto: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDÓÑEZ ALCÁNTARA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

1306313-1

Designan magistrada en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 585-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede, se pone a conocimiento de esta Presidencia la licencia por motivos de paternidad solicitada por el doctor Ángel Tomás Ramos Rivera, Juez Provisional del 11° Juzgado Permanente de Trabajo de Lima, a partir de la fecha y por el periodo que corresponda.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del 11° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación del Juez conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora MARIA MAGDALENA CESPEDES CAMACHO, como Juez

Supernumeraria del 11° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 30 de octubre del presente año y mientras dure la licencia del doctor Ramos Rivera.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

1306314-1

Conforman el Comité de Implantación del SIJ Nacional con funcionalidad de la Nueva Ley Procesal de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 618-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 28 de octubre de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 286-2014-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el Oficio N° 11086-2015-CE-PJ, de la Secretaría General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el Informe N° 240-2015-INF-KRR-CSJLE/PJ, elaborado por el Área de Informática de este Distrito Judicial; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa de Vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial creó en este Distrito Judicial Organos Jurisdiccionales para que tramiten en forma exclusiva procesos judiciales laborales, con aplicación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Ley N° 29497.

Segundo.- Con oficio de Vistos, el señor Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial comunica el Acuerdo N° 1145-2015, que dispone la entrada en vigencia de la Nueva Ley Procesal de Trabajo en esta Corte Superior de Justicia a partir del cuatro de diciembre del año en curso.

Tercero.- En el Informe de Vistos, la Responsable del Área de Informática de este Distrito Judicial da cuenta del inicio de las actividades técnicas referidas al Proyecto de Implantación del SIJ con funcionalidad de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, y solicita que se conforme un Comité de Implantación mediante Resolución Administrativa de Presidencia.

Cuarto.- Estando a lo antes expuesto, es necesario conformar el Comité de Implantación del SIJ Nacional con funcionalidad de la Nueva Ley Procesal de Trabajo de este Distrito Judicial, el mismo que de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Gerencia de Informática deberá estar conformada por Magistrados de la especialidad laboral y personal administrativo de esta Corte Superior de Justicia.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Implantación del SIJ Nacional con funcionalidad de la Nueva Ley Procesal de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidenta:

Dra. María del Carmen Paloma Altabás Kajatt
Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Integrantes:

Dra. Benjamín Israel Morón Domínguez
Juez Superior de la Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Transitoria de San Juan de Lurigancho

Dra. Carmen Leonor Barrera Utano
Presidenta de la Sala Civil Descentralizada Transitoria de Ate

Dra. Nury Jesús Yangua Rocha
Jueza Titular del Juzgado de Trabajo de San Juan de Lurigancho.

Dr. Nicéforo Altos Barreto
Juez Provisional del Juzgado de Trabajo Transitorio Supradistrital de Ate

Dra. Sara Milka Meza Soria
Jueza Supernumeraria del Juzgado de Trabajo Transitorio de San Juan de Lurigancho.

Dr. Miguel Ángel Alanya Castillo
Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Matucana

Dr. Marilin Doris Gaspar Calle
Jueza Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ate

Secretaría Técnica:

Ingeniera Karem Melisa Roca Ramos
Responsable del Área de Informática

Artículo Segundo: REMITIR copia de la presente resolución a la Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo – ETI LABORAL, Oficina Desconcentrada de Control de La Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – ODECMA, Oficina de Administración Distrital y de los señores Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1306190-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan viaje de Secretaria General a la Federación Rusa, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 313-2015-CG

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTOS; el Oficio Múltiple N° 035-2015-PCM/CAN suscrito por el Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), el Oficio RE (DGM-OPM) N° 1-0-B/285, suscrito por el Director de Organismos y Política Multilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Hoja Informativa N° 00077-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), informa a la Contraloría

General de la República del Perú sobre el desarrollo del VI período de sesiones de la Conferencia de los Estados parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), a realizarse del 2 al 6 de noviembre de 2015, en San Petersburgo, Federación Rusa;

Que, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) tiene por objetivos, entre otros, adoptar medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, fomentando la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, así como promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos, constituyéndose la Conferencia de los Estados Parte en el instrumento para la aplicación de la Convención con el fin de alcanzar los objetivos establecidos, promoviendo y examinando su aplicación;

Que, la Conferencia de los Estados parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, mediante la resolución 3/2, estableció el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción para asesorar y asistir a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato en la prevención de la corrupción. Asimismo, mediante resolución 1/4 creó el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos, para asesorar y asistir a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción;

Que, la señora Carla Ursula Salazar Lui Lam, Secretaria General de la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS) del Perú, participó en el sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción y en la novena reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos presentando el Barómetro de la Gestión Pública, el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) y el Sistema de Registro de Declaraciones Juradas como iniciativas sobre participación ciudadana en la transparencia de la gestión pública. Los precitados Grupos de Trabajo aprobaron sus informes respectivos con recomendaciones, los que serán presentados en el VI período de sesiones de la Conferencia de los Estados parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

Que, en su sexto período de sesiones, la Conferencia de los Estados parte prevé el debate y análisis de temas relacionados con el ejercicio del control gubernamental que resultan de interés de la EFS del Perú, como son la recuperación de activos, la prevención de la corrupción, procedimientos civiles y administrativos contra la corrupción, entre otros, constituyéndose en un espacio de intercambio de conocimientos y experiencias que contribuirá a fomentar el nivel de discusión en los temas mencionados, habiéndose coordinado la presentación del INFOBRAS;

Que, los alcances del evento están vinculados al rol que asume la Secretaría General, encargada, entre otras funciones, de supervisar las actividades derivadas de las convenciones internacionales contra la corrupción, así como de los compromisos asumidos por la Institución en prevención y lucha contra la corrupción;

Que, la participación institucional permitirá adquirir conocimientos respecto de los últimos avances en la práctica de prevención de la corrupción y recuperación de activos, así como el intercambio de experiencia con los Estados Parte, contribuyendo con el posicionamiento de la EFS del Perú en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Carla Ursula Salazar Lui Lam, Secretaria General, para participar en el referido evento;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto

Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Carla Ursula Salazar Lui Lam, Secretaria General, a la ciudad de San Petersburgo, Federación Rusa, del 31 de octubre al 8 de noviembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 019: Contraloría General, según el detalle siguiente: pasaje aéreo US\$ 2 225.88, viáticos US\$ 2 700.00 (05 días), gastos de instalación US\$ 1 080.00 (02 días).

Artículo Tercero.- La citada funcionaria presentará al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1306462-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional Federico Villarreal a Puerto Rico, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL

RESOLUCIÓN R. N° 8823-2015-CU-UNFV

San Miguel, 20 de octubre de 2015

Vista la comunicación de fecha de recepción 20.08.2015 de la Presidenta Nacional de la Unión Hispanomundial de Escritores (UHE), mediante la cual cursa invitación a la señora Vicerrectora Académica de esta Casa de Estudios Superiores para participar en el CONGRESO MUNDIAL DE ESCRITORES "Enrique Laguerre", a realizarse en la Ciudad de Mayagüez - Puerto Rico, del 02 al 08 de noviembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106°, literal n) del Estatuto de esta Universidad, los docentes gozan, entre otros derechos, el de participar en diplomados, cursos, congresos, mesas redondas, y similares que sobre su especialidad y perfeccionamiento ofrezca la universidad o instituciones nacionales o extranjeras;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal w) del artículo 143° del referido texto normativo, es atribución del Consejo Universitario conocer todos los demás asuntos que estén previstos o no en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gasto al Tesoro Público, señalando que los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la República, (...), las Universidades Públicas, se autorizan mediante Resolución de la más alta autoridad de la respectiva Entidad, estableciendo en su Art. 4° que los gastos por concepto de viáticos ocasionados por viajes al exterior, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos aprobada por Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19.05.2013, se modifican los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 06.06.2002 que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, estableciendo la escala de viáticos a asignarse por zonas geográficas, correspondiendo a América Central la suma de US\$ 315 Dólares Americanos por día;

Que, en atención a la invitación cursada por la Presidenta Nacional de la Unión Hispanomundial de Escritores (UHE), y dada la trascendencia del CONGRESO MUNDIAL DE ESCRITORES “Enrique Laguerre”, es necesario autorizar el viaje de la Dra. NANCY OLIVERO PACHECO, Vicerrectora Académica de esta Universidad, para asistir a dicho evento, concediéndole la correspondiente licencia con goce de haber del 02 al 08 de noviembre del 2015 y otorgarle los pasajes y viáticos que demanda su participación, hasta por la suma de S/. 13 276.25 (Trece mil doscientos setenta y seis con 25/100 Nuevos Soles) podría ser atendido con cargo al presupuesto de los Organos de Gobierno y Comités Permanentes;

Que, mediante Oficio N° 3203-2015-OCPL-UNFV del 14.10.2015, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, informan sobre el otorgamiento de pasajes y viáticos que demanda la participación de la Vicerrectora Académica en el mencionado evento, hasta por la suma de S/. 13 276.25 (Trece mil doscientos setenta y seis con 25/100 Nuevos Soles) el cual podría atenderse de forma excepcional con el presupuesto de los “Organos de Gobierno y Comités Permanentes”, en la Actividad Presupuestal “Conducción y Orientación Superior”, Tarea: Realizar Acciones para la Operatividad y Funcionamiento, financiado con Recursos Directamente Recaudados; y

En mérito a la opinión del Jefe de la Oficina Central de Planificación de esta Universidad, contenida en Oficio N°3203-2015-OCPL-UNFV del 14.10.2015 a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 4081-2015-R-UNFV del 16.10.2015, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 120, de fecha 12.10.2015, acordó autorizar el viaje de la Dra. NANCY OLIVERO PACHECO, Vicerrectora Académica de esta Casa de Estudios Superiores para participar en el CONGRESO MUNDIAL DE ESCRITORES “Enrique Laguerre”, a realizarse en la Ciudad de Mayagüez-Puerto Rico, del 02 al 08 de noviembre del 2015, concediéndole la correspondiente licencia con goce de haber del 02 al 08 de noviembre del 2015, otorgarle los pasajes y viáticos que demanda su participación en dicho evento hasta por la suma de S/. 13 276.25 (Trece mil doscientos setenta y seis con 25/100 Nuevos Soles); asimismo, encargar el Despacho del Vicerrectorado Académico, en adición a sus funciones, al Dr. FELICIANO TIMOTEO ONCEVAY ESPINOZA, Vicerrector de Investigación, en tanto dure la ausencia de la titular; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad, la Resolución N° 2149-2011-R-COG-UNFV y la Resolución R. N° 8239-2015-CU-UNFV modificada con Resolución R. N° 8361-2015-UNFV;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la Dra. NANCY OLIVERO PACHECO, Vicerrectora Académica de esta Casa de Estudios Superiores, para participar en el CONGRESO MUNDIAL DE ESCRITORES “Enrique Laguerre”, a realizarse en la Ciudad de Mayagüez - Puerto Rico, concediéndole la correspondiente licencia con goce de haber del 02 al 08 de noviembre del 2015.

Artículo Segundo.- Otorgar a la Dra. NANCY OLIVERO PACHECO los pasajes y viáticos que demanda su participación en dicho evento hasta por la suma de S/. 13 276.25 (Trece mil doscientos setenta y seis con 25/100 Nuevos Soles), con cargo al presupuesto Organos de Gobierno y Comités Permanentes, conforme al siguiente detalle:

Concepto		Detalle	Monto S/.
01.	Pasajes	US\$ 2 195.00 (ida y vuelta) x S/. 3.25	7 133.75
02.	Viáticos	US\$ 315.00 x 06 días x S/. 3.25	6 142.50
TOTAL			13 276.25

Artículo Tercero.- Encargar el Despacho del Vicerrectorado Académico, en adición a sus funciones, al Dr. FELICIANO TIMOTEO ONCEVAY ESPINOZA, Vicerrector de Investigación, en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo Cuarto.- Los Vice Rectores Académico y de Investigación, el Jefe de la Dirección General de Administración; así como los Jefes de las Oficinas Centrales de Planificación, de Recursos Humanos y Económico Financiera, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ MARÍA VIAÑA PÉREZ
Rector

1306108-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Autorizan viaje de Jefe de la ONPE a Brasil para participar en la X Reunión Interamericana de Autoridades Electorales

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000311 -2015-J/ONPE

Lima, 28 de octubre de 2015

VISTOS: la Carta del Tribunal Superior Electoral de Brasil y del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral – DECO de la Secretaría de Asuntos Políticos de la Organización de los Estados Americanos; el Oficio N° 001379-2015-SG/ONPE de la Secretaría General; el Memorando N° 004949-2015-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración; los Memorandos N° 004895-2015-GPP/ONPE y N° 004899-2015-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 000466-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, mediante la Carta de vistos, se invita al Jefe de la ONPE a participar en la X Reunión Interamericana de Autoridades Electorales, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, los días 19 y 20 de noviembre de 2015, precisándose que las instituciones organizadoras cubrirán los costos de hospedaje, alimentación y transporte local, exceptuándose el costo del pasaje aéreo;

Que, dicho evento tiene como objetivo que las máximas autoridades electorales puedan compartir experiencias y permitir el intercambio de mejores prácticas en las Américas;

Que, la Gerencia de Administración mediante el Memorando de vistos, indica que el costo del pasaje aéreo asciende a S/. 1,646.94 (mil seiscientos cuarenta y seis con 94/100 Nuevos Soles);

Que, por su parte, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de los Memorando de vistos, adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001899 por la cual se ha otorgado los recursos necesarios para atender el costo para el pasaje aéreo antes indicado;

Que, el literal c) del numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley General de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las previstas en los literales del citado numeral, para el caso de organismos

constitucionalmente autónomos, serán autorizados por resolución del Titular de la Entidad;

Que, por otro lado, el Artículo 57° del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria, señala que el encargo de funciones se da cuando un trabajador desempeña funciones del titular ausente por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto de administración que acepte y autorice el viaje al exterior del señor Mariano Augusto Cucho Espinoza, Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales quien participará en el evento antes referido, así como el encargo de la Jefatura Nacional;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE y los literales s) y v) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; y estando a lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, y;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto y de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje al exterior del señor MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA, Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, quien participará en la X Reunión Interamericana de Autoridades Electorales, que se llevará a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, los días 19 y 20 de noviembre de 2015, inclusive.

Artículo Segundo.- Los gastos del pasaje aéreo serán cubiertos por la Oficina Nacional de Procesos Electorales a razón de S/. 1,646.94 (mil seiscientos cuarenta y seis con 94/100 nuevos soles).

Artículo Tercero.- Precisar que la presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Encargar el despacho de la Jefatura Nacional, al señor GILBERT FERNANDO VALLEJOS AGREDA, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Gerente General (e), con retención de sus cargos, a partir del 19 de noviembre y mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal Institucional www.onpe.gob.pe dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1305440-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la EDPYME Inversiones La Cruz S.A. la apertura de oficinas en la modalidad de agencia, ubicadas en los departamentos de La Libertad, Puno, Lima, Arequipa y la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN SBS N° 6238-2015

Lima, 15 de octubre de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(e)

VISTA:

La solicitud presentada por la EDPYME Inversiones La Cruz S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de dos (02) oficinas en la modalidad de agencia, ubicadas en los departamentos de La Libertad y Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 25.09.2015 se aprobó la apertura de las referidas agencias;

Que, la empresa ha cumplido con presentar la documentación requerida por el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015 (en adelante, el Reglamento); y, por el procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702; el Reglamento; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 625-2015;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la EDPYME Inversiones La Cruz S.A. la apertura de dos (02) oficinas en la modalidad de agencia, ubicadas en las direcciones señaladas en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (e)

ANEXO RESOLUCIÓN SBS N° 6238-2015

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección
1	La Libertad	Chepén	Chepén	Calle Cajamarca 621-A (Mz. 160 Lt. 03), Sector VII
2	Puno	San Román	Juliaca	Calle Huayna Cápac N° 108

1305327-1

RESOLUCIÓN SBS N° 6239-2015

Lima, 15 de octubre de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(E)

VISTA:

La solicitud presentada por la EDPYME Inversiones La Cruz S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de cinco (05) oficinas en la modalidad de agencia, ubicadas en el departamento de Lima y de una (01) oficina en la modalidad de agencia, ubicada en el departamento de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, en sesiones de Directorio de fechas 12 de junio y 23 de julio de 2015 se aprobó la apertura de las referidas agencias;

Que, la empresa ha cumplido con presentar la documentación requerida por el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015 (en adelante, el Reglamento); y, por el procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702; el Reglamento; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 625-2015;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la EDPYME Inversiones La Cruz S.A. la apertura de seis (06) oficinas en la modalidad de agencia, ubicadas en las direcciones señaladas en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (e)

ANEXO RESOLUCIÓN SBS N° 6239-2015

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección
1	Lima	Callao	Ventanilla	Sub-Lote 15A, Mz. C2 de la Urbanización Ex Zona Comercial e Industrial de Ventanilla
2	Lima	Lima	Ate	Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán, Lote 12 Zona B, José Carlos Mariátegui, Zona Comercio
3	Lima	Lima	Chorrillos	Av. Prolongación Ariosto Matellini, Mz. M Lote 10, Urbanización Santa Leonor, Primera Etapa
4	Lima	Lima	San Juan de Lurigancho	Av. San Martín de Porres Oeste N° 147 (Mz. K Lote 25), Cooperativa de Vivienda Valle de Sharón
5	Lima	Huaura	Huacho	Av. 28 de Julio N° 186
6	Arequipa	Arequipa	Cercado de Arequipa	Av. Jorge Chávez N° 111, Urbanización Jorge Chávez

1305327-2

Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 6255-2015

Lima, 19 de octubre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Henry Noé Sánchez Ruiz para que se autorice la inscripción de la empresa MAGNO ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 13-2015-CEI celebrada el 09 de setiembre de 2015, en concordancia con lo dispuesto

en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa MAGNO ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., con matrícula N° J-0797.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1305318-1

Autorizan viaje de funcionarios a Marruecos y EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 6557-2015

Lima, 29 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la Munich Re Foundation, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la “11th International Microinsurance Conference 2015 / Driving growth and sustainability- A business case for microinsurance”, que se llevará a cabo del 03 al 05 de noviembre de 2015, en la ciudad de Casablanca, Reino de Marruecos.

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo principal de la conferencia es obtener una visión y mejor conocimiento sobre el desarrollo de los microseguros a nivel internacional, siendo esto de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia.

Que, asimismo, en dicho evento se tratarán temas como el desarrollo y la suscripción de microseguros, modelos innovadores de comercialización, análisis económico de los mercados de microseguros, responsabilidad social y microseguros, casos de referencia a nivel internacional, entre otros.

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Héctor Javier Lucero Gonzales, Analista Principal de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos

de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de la Resolución SBS N° 6378 -2015, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Héctor Javier Lucero Gonzales, Analista Principal de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS, del 31 de octubre al 07 de noviembre de 2015, a la ciudad de Casablanca, Reino de Marruecos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes	US\$	2,580.85
Viáticos	US\$	2,400.00

Artículo Cuarto.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILA GUILLEN RISPA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones (a.i.)

1306470-1

RESOLUCIÓN SBS N° 6558- 2015

Lima, 29 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES (A.I.)

VISTA:

La invitación cursada por la U.S. Securities and Exchange Commission, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el evento U.S. SEC's 21st Annual International Institute for Enforcement, el cual se llevará a cabo del 2 al 6 de noviembre de 2015, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento busca identificar y compartir las mejores prácticas internacionales en la investigación de fraude con instrumentos financieros, abuso de mercado y otros crímenes financieros;

Que, asimismo, en este evento se revisarán temas sobre investigación y enjuiciamiento por uso

de información privilegiada (insider trading), casos de fraudes financieros y contables, instrumentos financieros complejos, cooperación internacional, investigación de esquemas Ponzi, cumplimiento penal de leyes de instrumentos financieros, casos de estudio sobre manipulación de mercados, insider trading, asesores de inversión, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señora Leslie Yamilet Canepa Lloclla, Supervisor de AFP del Departamento de Inversiones de Fondos Privados de Pensiones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de la Resolución SBS N° 6378 -2015, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Leslie Yamilet Canepa Lloclla, Supervisor de AFP del Departamento de Inversiones de Fondos Privados de Pensiones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de la SBS, del 01 al 08 de noviembre de 2015, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,077.88
Viáticos	US\$	2,640.00

Artículo Cuarto.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILA GUILLEN RISPA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones (a.i.)

1306472-1

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA****Delegan las funciones de Funcionario Responsable de la Comisión de Concurso a Plazo Fijo para atender el ingreso de personal para cubrir plazas vacantes en el Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 607-2015-GRL-DL/DIRESA-L/HBC-P**

Barranca 19 de octubre del 2015

VISTO:

El Memorando N° 1132 -2015-GRL/DIRESA/HBC-SBS-DE;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 28° considera que el ingreso a la Administración Pública como servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante Concurso;

Que, mediante Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 Sub capítulo III de las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público, en las acciones de personal en su Artículo 8°, inciso d) La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal o para suplencia temporal de los servidores del sector público;

Que, la Resolución Ministerial N° 453-86-SA/P, Reglamento General de Provisión de Plazas para organismos y dependencias del Ministerio de Salud, establece los procedimientos para la selección e ingreso de personal.;

Que, el Artículo 74° de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquellos; asimismo el numeral 74.2 del acotado artículo señala que los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren actividades de Planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados.

Que asimismo, son principios de Derecho Administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la Administración Pública, dirigidos a la desconcentración de los procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución.

En concordancia con los fundamentos Legales y Administrativos es necesario efectuar la delegación respectiva en la persona del Médico Cirujano Miguel Ángel LANDECHO QUISPE y así conformar la Comisión para efectuar Concurso Provisión Abierto, para cubrir plazas vacantes producidas por cese, renuncia, fallecimiento y reasignación en el Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General y Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2015-PRES;

Con la opinión favorable del Director de Sistema Administrativo I, Jefe de la Unidad de Personal y el visto de la Oficina de Asesoría Legal del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en la persona del Director Ejecutivo Adjunto, Médico Cirujano Miguel Ángel LANDECHO QUISPE, con efectividad del 12 de Agosto del 2015 las funciones de Funcionario Responsable de la Comisión de Concurso a Plazo Fijo para atender el ingreso de personal para cubrir plazas vacantes, producidas en el Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral en la Sección de Nombramientos del Portal Institucional – Hospital de Barranca.

Regístrese y comuníquese.

ELVIS EDILBERTO JARA PANADA
Director Ejecutivo
Hospital Barranca-Cajatambo SBS

1306052-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC****Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 147-2015-MDP-C, que otorgó beneficio para el pago de multas administrativas por carecer de licencia de edificación****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2015-MDP/A**

Pachacámac, 20 de Octubre del 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PACHACAMAC,

VISTO:

La Ordenanza N° 147-2015-MDP/C de fecha 19 de Mayo del 2015, Informe N° 216-2015-MDP/GFC de fecha 20 de Octubre del 2015 emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control, sobre "Prorroga del Vencimiento del Plazo de la Ordenanza que Aprueba Otorgar beneficios para el pago de multas administrativas, por carecer la licencia de edificación".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza N° 147-2015-MDP/C de fecha 19 de Mayo del 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de Junio del 2015, se aprobó la "Ordenanza que otorga beneficio para el pago de multas administrativas por carecer de licencia de edificación", dentro del cual, se establece, como vigencia de la referida Ordenanza hasta el 31 de Julio de 2015;

Que, en la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza en mención, se faculta al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para lograr su adecuada aplicación así como disponer la prórroga de la misma;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 009-2015-MDP/A, se prorroga el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 147-2015-MDP/C "Ordenanza que Aprueba Otorgar beneficios para el pago de multas administrativas, por carecer la licencia de edificación", hasta el 30 de Octubre del 2015.

Que, mediante Informe N° 216-2015-MDP/GAF de fecha 20 de Octubre del 2015, la Gerencia Fiscalización

y Control sugiere se prorrogue el vencimiento de la Ordenanza N° 147-2015-MDP/C de fecha 19 de Mayo del 2015, hasta el 30 de Noviembre del 2015, para lo cual se requiere emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria y Final de la referida Ordenanza.

Que, de acuerdo al Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (...), los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, promulgado el 22 de Junio del 2013, precisa que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° en concordancia con el Artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero: PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 147-2015-MDP/C de fecha 19 de Mayo del 2015, hasta el 30 de Noviembre del presente año.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control el fiel cumplimiento del presente Decreto. Asimismo a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación y difusión del presente Decreto, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac (www.munipachacamac.gob.pe), y otros medios de comunicación, respectivamente.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto, en el Diario Oficial – El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1306033-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 446-MPL, que estableció el programa temporal de beneficios para el cumplimiento de multas administrativas en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2015-MPL-A

Pueblo Libre, 30 de octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUEBLO LIBRE;

VISTO: el Informe N° 029-2015-MPL-GRDE de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, asimismo, el artículo 42° de la precitada Ley, señala que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan

asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante Ordenanza N° 446-MPL, se aprobó el Programa Temporal de Beneficios para el cumplimiento de Multas Administrativas en el distrito de Pueblo Libre, con vigencia hasta el 31 de octubre de 2015;

Que, conforme lo establece la Tercera Disposición Final y Transitoria de la citada Ordenanza, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar medidas complementarias para su aplicación, así como para disponer la prórroga del plazo de vigencia;

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico opina que a fin de facilitar que un mayor número de administrados puedan acceder a los Beneficios otorgados por la mencionada Ordenanza, sugiere una prórroga del término de su vigencia hasta el 04 de diciembre de 2015;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el viernes 04 de diciembre de 2015 la vigencia de la Ordenanza N° 446-MPL, que estableció el Programa Temporal de Beneficios para el cumplimiento de Multas Administrativas en el distrito de Pueblo Libre.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico y la Gerencia de Defensoría al Vecino y Mejora de la Atención al Ciudadano el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

1306316-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 546-MSB, sobre beneficios tributarios

DECRETO DE ALCALDÍA N°011-2015-MSB-A

San Borja, 30 de octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN BORJA

VISTOS, el Informe N° 140-2015-MSB/GR/URT de la Unidad de Recaudación Tributaria de fecha 15 de octubre de 2015; el Informe N°74-2015-MSB/GR de la Gerencia de Rentas de fechas 16 de octubre de 2015; el Informe N°284-2015-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 29 de octubre de 2015; el Memorando N° 789-2015-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 29 de octubre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que se ejerce mediante actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción a ley;

Que, mediante Ordenanza N° 546-MSB, se estableció el Beneficio de Regularización Tributaria por adeudos del Impuesto Predial y Arbitrios hasta el ejercicio 2015 y multas tributarias; beneficio vigente hasta el 31 de agosto de 2015;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza citada, otorga al Alcalde la facultad de prorrogar el plazo de vigencia de dicho beneficio tributario; que el mismo fue prorrogado hasta el 31 de octubre de 2015 mediante Decreto de Alcaldía N°008-2015-MSB-A de fecha 28 de agosto de 2015;

Que, mediante Informe N° 140-2015-MSB-GR-URT, la Unidad de Recaudación Tributaria propone ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 546-MSB, en razón a que el beneficio ha permitido el incremento de la recaudación; crecimiento que se viene haciendo sostenido en razón de los mecanismos empleados por la Administración Tributaria, tal como es corroborado por la Gerencia de Rentas con el Informe N°74-2015-MSB/GR;

Que, mediante Informe N° 284-2015-MSB-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 546-MSB al encontrarse sustentada en los fundamentos expuestos por el área técnica competente, así como en la normatividad vigente y la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Mejora a la Gestión Municipal;

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorandum N° 789-2015-MSB-GM eleva para aprobación la propuesta normativa de la Gerencia de Rentas;

Estando a lo expuesto, y a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2015, el plazo de vigencia de la Ordenanza 546-MSB.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto a las Gerencias de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Imagen Institucional y Gerencia de Tecnologías de la Información, en cuanto les corresponda.

Artículo Tercero.- Publicar el presente Decreto, en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Transparencia Institucional y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1306446-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban ceremonias de Matrimonios Civiles Comunitarios Específicos en los establecimientos penales de San Pedro - Lurigancho y Miguel Castro Castro

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2015-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 30 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Registro N° 43891-E1-2015 de fecha 14 de agosto de 2015 del Director del Establecimiento Penitenciario San Pedro - Lurigancho (en copia), el Registro N° 42368-11-2015, de fecha 07 de agosto de 2015, el Registro N° 46532-11-2015, del 27 de agosto de 2015, ambos del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, el Informe N° 023-2015-JELV-SG/MDSJL de fecha 22 de setiembre de 2015 del abogado José Enrique Lissón Verástegui, responsable del Área de Matrimonios de la Secretaría General y el Memorandum N° 2835-2015-SG/MDSJL de fecha 24 de setiembre de 2015 de la Secretaría General, respecto a la propuesta para la celebración de matrimonios civiles comunitarios

específicos en los establecimientos penales de San Pedro - Lurigancho y Miguel Castro Castro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM) establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la LOM, establece en su Artículo 42° que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante el Registro N° 43891-E1-2015 (copia) de fecha 14 de agosto de 2015, el Director del Establecimiento Penitenciario San Pedro - Lurigancho, Humberto Montufar Lezama, solicita se apruebe un matrimonio comunitario para ocho (08) internos; por su parte a través del Registro N° 42368-11-2015 de fecha 07 de agosto de 2015, reiterado mediante Registro N° 46532-11-2015 de fecha 27 de agosto de 2015, el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, mediante la Directora de dicho penal y la Jefa de la Asistencia Social, también solicitan la aprobación de matrimonios civiles comunitarios para veinticuatro (24) internos, con todos los beneficios que correspondan;

Que, a través del Informe N° 023-2015-JELV-SG/MDSJL de fecha 23 de setiembre de 2015, con la conformidad de la Secretaría General mediante Memorandum N° 2835-2015-SG/MDSJL de fecha 24 de setiembre de 2015, el abogado José Enrique Lissón Verástegui, encargado de la celebración de matrimonios de la Secretaría General señala que la referidas solicitudes es para ocho (08) internos del Penal San Pedro - Lurigancho, miembros de la Congregación Religiosa del Centro Victoria del Perú y para veinticuatro (24) internos del penal Miguel Castro Castro, miembros de la Iglesia "Casa de Oración", conforme al padrón que acompaña a la solicitud, proponiendo su realización para los meses de octubre y noviembre de 2015, respectivamente; indicando que dichas solicitudes concuerdan con lo dispuesto por el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado; por lo que considera atendibles las peticiones de las autoridades penitenciarias; añade que las respectivas ceremonias se desarrollarán en las instalaciones de los citados Establecimientos Penitenciarios;

Que, el Artículo 252° del Código Civil vigente faculta al Alcalde dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248° del mismo cuerpo legal y el TUPA de la Municipalidad;

Que, es objetivo de la actual gestión municipal propiciar las bases sólidas para la formación de la familia, contribuir a su consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como célula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico, y en el presente caso contribuir con la resocialización de los internos; también es labor funcional administrativa, crear medios para consolidar legalmente los vínculos parentales y de protección a la familia, en armonía con lo establecido por el Artículo 4° de la Constitución Política, que establece como obligación del Estado promover y proteger a la familia por ser institutos naturales y fundamentales de la sociedad; razones por las cuales resulta conveniente, por esta vez, aprobar las solicitudes de matrimonios comunitarios específicos de los referidos centros penitenciarios;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 259 -2015-GAJ/MDSJL de fecha 30 de setiembre de 2015, en virtud de las atribuciones previstas en el Artículo 20° numerales 6) y 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR Y EJECUTAR las ceremonias de Matrimonios Civiles Comunitarios Específicos

para los ocho (08) miembros del Centro Victoria del Perú del establecimiento penal San Pedro - Lurigancho y para los veinticuatro (24) miembros de la Iglesia "Casa de Oración" del establecimiento penal Miguel Castro Castro, cuyas celebraciones se llevarán a cabo en los meses de octubre y noviembre de 2015, respectivamente, en las instalaciones de los referidos recintos.

Artículo Segundo.- DISPENSAR de la publicación de los avisos de ley para los Matrimonios Civiles Comunitarios Específicos, realizándose una única publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ESTABLECER como pago único por Derecho de Matrimonio Civil Masivo Especifico la suma de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles), los mismos que estarán disgregados de la siguiente manera:

- POR GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Pagar en Caja del Local Central por Expediente Matrimonial la suma de S/. 40.00 (Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles).

- CERTIFICADO PRENUPIAL:

Pagar en Caja del Local Central por Examen Médico la suma de S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que los requisitos indispensables para participar en los Matrimonio Civiles Comunitarios Específicos, además de los establecidos en el TUPA, son los que se detallan:

1. Solicitud firmada por ambos contrayentes y sus dos testigos
2. Copias certificadas actualizadas de las partidas de nacimiento de ambos contrayentes
3. Copia fedateada del D.N.I. de ambos contrayentes
4. Copia fedateadas del D.N.I. de dos (2) testigos
5. Certificado médico prenupcial de ambos contrayentes.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR la recepción de los Expedientes Matrimoniales a partir de la publicación del presente Decreto de Alcaldía, hasta un día antes de la celebración de matrimonios.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1306323-1

Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 300, que otorgó beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2015-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 29 de octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorándum N° 1236-2015-GM/MDSJL de fecha 26 de octubre de 2015, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 106-2015-GAT/MDSJL de fecha 23 de octubre de 2015, de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre prórroga de vigencia de Ordenanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°. 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le señala;

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 300 de fecha 30 de setiembre de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de octubre de 2015, se otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, inclusive estando en la vía ordinaria, coactiva o fraccionada, disponiéndose en su Primera Disposición Final su vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de octubre del 2015, además se faculta al señor Alcalde en su Sexta Disposición Final, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la citada ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma;

Que, mediante Informe N° 106-2015-GAT/MDSJL del 23 de octubre de 2015, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, estando por vencer la vigencia de la precitada Ordenanza, propone su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2015, a efectos de que los contribuyentes puedan regularizar el pago de sus obligaciones tributarias y administrativas, debiendo tenerse en cuenta que históricamente el mes de noviembre se recauda más que los meses de octubre y diciembre; por lo que resulta conveniente prorrogar por un mes el citado beneficio y seguir superando mes a mes la recaudación de años anteriores;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 288-GAJ/MDSJL de fecha 26 de octubre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 300 que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho hasta el 30 de noviembre de 2015.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaría General, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe) a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1306321-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 383-MDSMP, que aprobó beneficio tributario a la actualización predial

DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2015/MDSMP

San Martin de Porres, 29 de octubre de 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTIN
DE PORRES

VISTO:

El Informe N° 056-2015-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 0134-2015-SGFT-GAT/MDSMP de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y el Informe N° 1661-2015-GAJ/

MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 383-MDSMP, "Que Aprueba el Beneficio Tributario a la Actualización Predial";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 383-MDSMP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", (04. Octubre.2015), se aprobó el "Beneficio Tributario a la Actualización Predial", que otorga beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los propietarios y poseedores de predios que sean omisos o subvaluadores a la inscripción de predios en el distrito de San Martín de Porres;

Que, el Informe N° 0134-2015-SGFT-GAT/MDSMP de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, da cuenta sobre la necesidad de ampliar la vigencia de la Ordenanza mencionada precedentemente, con la finalidad de otorgar a los vecinos Sanmartinianos, las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

De conformidad con el artículo 20°, Inciso 6°, artículo 39° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; así como la Primera Disposición Final de la Ordenanza 383-MDSMP;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de Diciembre de 2015, la vigencia de la Ordenanza N° 383-MDSMP, que "Aprueba el Beneficio Tributario a la Actualización Predial".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Registro Tributario, a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, a la Subgerencia de Informática y a la Subgerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Informática la publicación en la página web de la municipalidad: www.mdsmp.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1306351-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 424-MSS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 20-2015-MSS

Santiago de Surco, 29 de octubre del 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 194-2015-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 265-2015-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 185-2015-SGDC-GSCTDC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil, el Informe N° 1152-2015-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, el Informe N° 165-2015-SGTRA-MSS de la Subgerencia de Tránsito y el Informe N° 985-2015-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales proponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 424-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 74° de la Ley antes acotada, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 424-MSS publicada el 29.04.2012 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba la Ordenanza que: "Suspende temporalmente la recepción de solicitudes de aprobación de Anteproyectos en Consulta y Licencias de Edificación para edificios multifamiliares y conjuntos residenciales multifamiliares, así como la suspensión de la emisión de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, para las Urbanizaciones Los Álamos de Monterrico que comprende 8 etapas (1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° etapa), Los Álamos de Monterrico (Álamos I y II), Urbanización Tres Álamos, Urbanización Valle Escondido, Parcela "C-A" (actualmente denominada Urbanización Monte Alto Country Club) y el terreno rústico circunscrito por la Urbanización Álamos de Monterrico, la Parcela "C-A" y la Urbanización Valle Escondido, por el plazo de seis (06) meses;

Que, la Octava Disposición Final de la Ordenanza N° 424-MSS faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de su vigencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 28-2012-MSS de fecha 25.10.2012 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29.10.2012 se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 424-MSS, por el periodo de seis meses, con vigencia hasta el 30.04.13;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2013-MSS de fecha 23.04.2013 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30.04.2013 se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 424-MSS, por el periodo de seis meses, con vigencia hasta el 31.10.13;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 17-2013-MSS de fecha 29.10.2013 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31.10.2013 se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 424-MSS, por el periodo de un año, con vigencia hasta el 31.10.14;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 026-2014-MSS de fecha 29.10.14 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31.10.2014 se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 424-MSS, por el periodo de un año, con vigencia hasta el 31.10.15;

Que, con Informe N° 194-2015-GDU-MSS de fecha 15.10.2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano, propone se apruebe vía Decreto de Alcaldía la prórroga hasta el 31.12.16 de la vigencia de la Ordenanza N° 424-MSS; sustentando su propuesta en el Informe N° 1152-2015-SGLH-GDU-MSS de fecha 06.10.2015 de la Subgerencia de Licencias y Habilitación; y el Informe N° 265-2015-SGPUC-GDU-MSS de fecha 15.10.2015, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; los cuales señalan que considerando la información brindada por la empresa SEDAPAL respecto a la problemática de deficiencia de abastecimiento de agua potable para los sectores objeto de la citada norma, respecto al proyecto de "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el Esquema Los Álamos de Monterrico Sector 296 y 297 - Surco." No han variado y por ello no podría otorgar la Factibilidad de Servicio, siendo esto un requisito para el proceso de edificación de acuerdo al Artículo 14° numeral 3) de la Ley N° 29090

— Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones;

Que, asimismo, la Subgerencia de Defensa Civil con Informe N° 185-2015-SGDC-GSCTDC-MSS del 14.10.2015, sustentado en el Informe Técnico N° 190-2015-GRD-SGDC-GSCTDC-MSS del 14.10.2015 de su área técnica, concluyen a la fecha desde el punto de vista de seguridad las condiciones por las cuales se emitió la Ordenanza N° 424-MSS subsisten correspondiendo la prórroga de la misma;

Que, con Memorando N° 165-2015-SGTRA-GSCTC-MSS del 03.08.2015 de la Subgerencia de Tránsito, sustentado en el Informe N° 16-2015-MJHC-SGTRA-GSCTDC-MSS de fecha 03.08.15 de su área técnica, concluye entre otros puntos que los índices de capacidad de la situación actual tienden a incrementarse (más congestión vehicular), siendo por ello necesario la definición de un conjunto de proyectos que permitan disminuir los impactos negativos;

Que, con Informe N° 985-2015-GAJ-MSS del 20.10.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que encontrándose facultado el señor Alcalde a disponer la prórroga de los alcances de la Ordenanza 424-MSS, conforme a lo establecido por la octava Disposición Final de la citada Ordenanza, resulta legalmente procedente la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, respecto a la prepublicación del proyecto normativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, debemos indicar que la misma resulta innecesaria, considerando que la finalidad de el proyecto es la de prorrogar la vigencia de la ordenanza, considerando que las circunstancias que sustentaron su dación se mantienen a la fecha;

Estando al Informe N° 985-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 424-MSS, que suspende temporalmente la recepción de solicitudes de aprobación de Anteproyectos en Consulta y Licencias de Edificación para edificios multifamiliares y conjuntos residenciales multifamiliares, así como la suspensión de la emisión de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, para las Urbanizaciones Los Álamos de Monterrico que comprende 8 etapas (1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° etapa), Los Álamos de Monterrico (Álamos I y II), Urbanización Tres Álamos, Urbanización Valle Escondido, Parcela "C-A" (actualmente denominada Urbanización Monte Alto Country Club) y el terreno rústico circunscrito por la Urbanización Álamos de Monterrico, la Parcela "C-A" y la Urbanización Valle Escondido, hasta el 31.10.2016.

Artículo Segundo.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación del presente en el portal del Estado Peruano, en el portal Institucional www.munisurco.gob.pe y en el portal de servicios al ciudadano y empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/CGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1306110-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del “Acuerdo que formaliza el Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 29° Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe”

Entrada en vigencia del “Acuerdo que formaliza el Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 29° Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe”, formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE N° 7-8-E/1 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 12 de agosto de 2015; y, Nota LEG 52/15 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 21 de agosto de 2015; aprobado por Resolución Legislativa N° 30348, de fecha 7 de octubre de 2015; y ratificado mediante Decreto Supremo N° 052-2015-RE, de fecha 16 de octubre de 2015. Entró en vigor el 23 de octubre de 2015.

1306490-1

Acuerdo que formaliza el Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 29° Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe

Nota RE () N° 7-8-E/1

Lima, 12 de agosto de 2015

Honorable señor,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para referirme a su atenta comunicación de fecha 5 de mayo de 2015, mediante la cual acepta las precisiones y cambios solicitados por el Gobierno peruano respecto al Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la celebración de la 29° Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe, que se llevará a cabo en Lima, del 9 al 13 de noviembre de 2015.

Luego de concluidas las negociaciones el pasado mes de mayo respecto a los términos del referido Memorando de Responsabilidades, incluido el anexo titulado “Normas mínimas relativas al equipo de interpretación simultánea”, me complace comunicarle que el Gobierno de la República del Perú está dispuesto a asumir las obligaciones que en virtud de dicho instrumento le corresponden respecto a la realización de la arriba citada reunión y, en tal sentido, por medio de la presente, el Gobierno de la República del Perú propone formalizar el Memorando de Responsabilidades adjunto.

De coincidir usted con esta propuesta, la presente Nota y su Nota de respuesta constituirán un Acuerdo entre las Partes, el mismo que entrará en vigor una vez que el Gobierno de la República del Perú comunique a la FAO por esta misma vía el cumplimiento de los procedimientos internos exigidos por su ordenamiento jurídico para dicho efecto.

Reiterando el compromiso del Gobierno peruano para trabajar de manera conjunta con usted y con la Secretaría de la FAO para el éxito de la organización de la 29° Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el

Caribe, me valgo de la ocasión para expresar a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

Al Honorable señor
José Graziano da Silva
Director General de la
Organización de las Naciones Unidas
para la Alimentación y la Agricultura
Roma.-

NOTA VERBAL

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (en adelante “la FAO” o “la Organización”) saluda atentamente a la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales y tiene el honor de referirse a la Nota Verbal Número 28 del 13 de agosto de 2015 a través de la cual nos transmite copia de la Nota Verbal Número RE 7-8E/1 del 12 de agosto de 2015, suscrita por la Ministra de Relaciones Exteriores del Perú, Embajadora Ana María Sánchez de Ríos, en la que se comunica el ofrecimiento de Su Gobierno para hospedar la 29ª Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe (COFLAC) de acuerdo con las obligaciones expuestas en el Memorándum de Responsabilidades y su anexo titulado “Normas Mínimas relativas al equipo de interpretación simultánea”, adjuntos a la Nota Verbal Número RE N.º 7-8 E/1 del 12 de agosto de 2015.

En primer lugar, la Organización queda sumamente agradecida por la generosa hospitalidad ofrecida por su Gobierno. A este respecto, por medio del presente la Organización remite a Usted el Memorándum de Responsabilidades y su anexo titulado “Normas Mínimas relativas al equipo de interpretación simultánea”; documentos que reflejan el idéntico contenido de los adjuntos de Su Nota Verbal Número RE N.º 7-8 E/1. La FAO tiene el honor de confirmar que la presente carta y la Nota Verbal Número Nota RE N.º 7-8 E/1 del 12 de agosto de 2015 constituirían el Acuerdo entre la FAO Y Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales relativo a la reunión. La Organización agradecería que le comunicaran lo antes posible, por correo electrónico (Official-Correspondence-Group@fao.org) la entrada en vigor del Acuerdo según los procedimientos internos exigidos por Su ordenamiento jurídico.

La Organización aprovecha la oportunidad para reiterar a la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales el testimonio de su más alta y distinguida consideración.

Roma, 21 de agosto de 2015

Representación Permanente del Perú ante los
Organismos Internacionales con sede en Roma
Vía Francesco Siaci, 2/B, int. 5
00197 Roma

MEMORANDO DE RESPONSABILIDADES QUE HAN DE ASUMIR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERU Y LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACION Y LA AGRICULTURA CON RESPECTO A LA 29A REUNION DE LA COMISION FORESTAL PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE

En las siguientes cláusulas se exponen las responsabilidades que han de asumir, respectivamente, el Gobierno de la República del Perú, denominado en lo sucesivo el Gobierno hospedante, y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, denominada en lo sucesivo la FAO, para el buen desarrollo de la 29a Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe, denominada en lo sucesivo la reunión, la cual forma parte del Programa Ordinario de la Organización.

La reunión se celebrará en la República del Perú, del 9 al 13 de noviembre de 2015.

Corresponderá a la FAO organizar la reunión, cursar las invitaciones y distribuir el programa provisional.

Los siguientes gobiernos, miembros de la Comisión, serán invitados a asistir: Antigua y Barbuda, Argentina, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Suriname, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela.

Se invitará también a representantes de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Banco Mundial, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, la Secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, la Secretaría del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica.

Se invitará, en calidad de observadores, a las siguientes organizaciones internacionales: la Asociación Latinoamericana de Integración, la Asociación para la Conservación del Caribe, el Banco de Desarrollo del Caribe, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, el Centro Internacional de Investigación Forestal, la Comisión Forestal de los Países Bajos, la Comisión Forestal del Reino Unido, la Comisión Europea, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, la Conservación Internacional, el Fondo Mundial para la Naturaleza, el Centro Internacional para Investigación en Agrosilvicultura, la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, la Comunidad del Caribe, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, el Instituto Mundial sobre Recursos, la Organización de los Estados Americanos, la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, el Tratado de Cooperación Amazónica, la Unión Internacional de Organizaciones de Investigación Forestal, la Unión Mundial para la Naturaleza, la Secretaría de la Comunidad del Caribe.

La reunión se desarrollará en español y en inglés, asimismo en francés si un país miembro de la Comisión de habla francesa notifica al Subdirector General su intención de participar en ella.

PORTE I - RESPONSABILIDADES FUNCIONALES DE LA FAO

A. Personal (a cargo de la FAO, de conformidad con sus reglamentos)

Corresponderá a la FAO:

1. Designar el Secretario de la reunión.
2. Proporcionar, si es necesario, un secretario auxiliar, un oficial administrativo y personal de secretaría.
3. Facilitar los intérpretes y traductores calificados que se necesiten.

B. Material, suministros y servicios

Corresponderá a la FAO:

4. Proporcionar documentos para la reunión.
5. Proporcionar todo material o suministros especiales que hagan falta para la reunión, incluido su transporte de ida y vuelta desde el punto de entrada en el país hospedante, quedando entendido que todo material o suministros que proporcione la FAO seguirá siendo de su propiedad.
6. Publicar y distribuir un informe de la reunión después de su terminación.

PORTE II -RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO HOSPEDANTE RESPECTO A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA FAO Y DE LOS PARTICIPANTES

El Gobierno hospedante se compromete a:

7. Otorgar, a los efectos de la reunión, a los delegados y observadores, y a la FAO, sus bienes, fondos y haberes, así como a sus funcionarios, todos los privilegios e inmunidades previstos en el Artículo VIII, párrafo 4, y en

el Artículo XVI, párrafo 2, de la Constitución, así como en el Artículo XXXVIII-4 del Reglamento General de la Organización, y especificados en las disposiciones de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada el 13 de febrero de 1946.

8. Conceder visados y todas las facilidades necesarias a los delegados, observadores y consultores que asistan a la reunión.

9. Exonerar a la FAO y a todo su personal de cualesquiera reclamaciones relativas a la reunión que presentaren los delegados y observadores u otras terceras partes, salvo cuando el Gobierno hospedante y la FAO convengan en que la reclamación se debe a negligencia grave o falta deliberada de los interesados.

PARTE III - RESPONSABILIDADES FUNCIONALES DEL GOBIERNO HOSPEDANTE

A. Personal

Corresponderá al Gobierno hospedante:

10. Designar un Oficial de Enlace que se encargue de la coordinación de los preparativos y servicios locales para la reunión.

11. Proporcionar mecanógrafas locales, y el personal y los servicios auxiliares necesarios para el desarrollo de la reunión.

12. Costear todos los gastos necesarios del personal facilitado, comprendidos sueldos, horas extraordinarias y dietas, en caso necesario, y viajes de ida y vuelta a la reunión.

B. Equipo y servicios

Corresponderá al Gobierno hospedante facilitar o pagar:

13. Una sala de reuniones con asientos y mesas para 80 personas y plenamente equipada para la interpretación simultánea (véanse las especificaciones adjuntas); una pequeña sala de reuniones; cuatro salas debidamente amuebladas con capacidad para 25 personas y un local para reproducción de documentos.

14. Computadoras con Windows XP y Microsoft Office XP, conectividad a Internet, multcopistas, proyectores, retro-proyectores y otro equipo, según sea necesario.

15. Transporte al lugar de la reunión y vuelta a la FAO, de cualquier equipo del que no se disponga en el país, en caso de que el Gobierno hospedante solicite la asistencia de la FAO para proporcionárselo.

C. Suministros y servicios

Corresponderá al Gobierno hospedante proporcionar:

16. Efectos de oficina, material de escritorio y papel, según sea necesario.

17. Instalaciones y servicios para la reproducción local de los documentos necesarios para la reunión.

18. Servicios gratuitos de teléfono, correo electrónico, fax y correo dentro del país hospedante, en relación con la labor de la reunión.

19. Servicios de socorro médico para los delegados, observadores y el personal.

C. Transporte

Corresponderá al Gobierno hospedante:

20. Facilitar dentro del país hospedante servicios de transporte a los delegados, observadores y al personal en la medida de lo necesario para el desarrollo de la reunión. Podrá entrar aquí también el traslado del aeropuerto al hotel, del hotel a los lugares de reunión, y en otros casos en que se necesite, según las circunstancias locales.

21. Facilitar o pagar el transporte dentro del país hospedante de todo el material y suministros proporcionados por la FAO (véanse párrafos 4 y 5). En caso de transporte aéreo, esta obligación comenzará desde el momento en que el material expedido llegue al aeropuerto internacional.

NORMAS MINIMAS RELATIVAS AL EQUIPO DE INTERPRETACION SIMULTANEA¹

En el caso de que el gobierno invitante proporcione equipo de interpretación simultánea para las reuniones,

conferencias o seminarios de la FAO, se aplicarán las siguientes normas mínimas:

EQUIPOS DE LA SALA

1. Aparatos de escucha: Cada participante debe disponer de un receptor, provisto de un sector de idiomas y un control de volumen, así como de auriculares ligeros, cómodos y sensibles.

El selector de idiomas debe tener un canal para cada uno de los idiomas utilizados en la reunión, más uno para el orador, de manera que cada participante pueda escuchar al orador.

- directamente, conectándose en el canal, ó
- a través de la interpretación, conectándose en el canal que corresponde a su idioma.

2. Altavoces: Si se han previsto altavoces en la sala, su dispositivo de control del volumen debe ser totalmente independiente del que permite controlar el volumen del equipo de interpretación simultánea, de manera que una disminución del volumen del sonido de los altavoces no reduzca el que los intérpretes reciben a través de sus auriculares.

3. Calidad del sonido: Cuando el equipo funciona normalmente en una sala de conferencia ocupada por los participantes, el conjunto de los elementos que constituyen la cadena "orador- pupitre de mando – auriculares del intérprete" debe permitir la reproducción correcta de las frecuencias acústicas de 150 a 12.000 Hz.

4. Micrófonos: Hay que prever por los menos un micrófono de mesa móvil para cada tres participantes. El aparato debe contar con un interruptor y un indicador luminoso en lugar bien visible que se encienda cuando el micrófono está conectado.

Si los participantes conectan ellos mismos sus respectivos micrófonos, los circuitos se habrán dispuesto de manera que:

- no pueda estar conectado más de un micrófono a la vez;
- el micrófono del Presidente esté provisto de un conmutador que desconecte automáticamente los demás micrófonos de la sala.

Si los micrófonos no pueden ser conectados por los propios participantes el pupitre de mando estará colocado cerca a las cabinas de interpretación, en un lugar desde donde el operador tenga una buena visibilidad de la sala.

5. Pantallas y pizarrones: Cualquier elemento de ilustración, visual tal como pantalla, pizarrón, etc., debe estar colocado de tal manera que sea fácilmente visible no sólo para los participantes sino también para los intérpretes desde sus cabinas.

6. Cuando exista una tribuna o podio, éste deberá contar con un micrófono de pie y un atril para los discursos.

CABINAS DE INTERPRETACIÓN

7. Dimensiones y disposición: Al respecto, véase el boceto de la página 4.

8. Construcción e insonorización: Se construirán las cabinas de manera que la transmisión de los ruidos parásitos procedentes de las cabinas vecinas y de la sala quede reducida al mínimo.

Para su construcción se elegirán materiales que garanticen una buena insonorización, que sean antiestáticos e ignífugos sin ser irritantes (para los ojos, la piel o aparato respiratorio). Sus tabiques estarán contruidos como emparedados, encerrándose un material aislante entre los estratos exterior e interior. El interior de las cabinas irá forrado con algún material que absorba el sonido.

9. Ventilación/Acondicionamiento de aire: Una ventilación y/o un acondicionamiento de aire adecuados son indispensables. El aire de la cabina debe renovarse completamente por lo menos siete veces por hora.

10. Equipo: véase el boceto de la página 4.

¹ Estas normas, aunque destinadas al equipo móvil, pueden considerarse como el mínimo indispensable que deben ofrecer las instalaciones permanentes ya existentes. Cuando se contemple la construcción de una instalación nueva, convendrá referirse a la Norma Internacional ISO-20603, que puede conseguirse en la Organización Internacional de Normalización.

El pupitre de mando debe estar provisto, para cada intérprete, de los elementos siguientes:

- Un selector de idiomas, que permita escuchar al orador en directo y a los intérpretes de las demás cabinas en relé;
- Un mando para regular el volumen;
- Un interruptor para el micrófono, que debe estar provisto de una luz indicadora que se encienda cuando esté conectado el micrófono;
- un pulsante que permita desconectar brevemente el micrófono (para toser por ejemplo);

Un mando para regular la tonalidad y un sistema de selección de los canales de salida, provisto de luces indicadoras, también son útiles. Este último, en particular, es imprescindible en una o varias cabinas en reuniones en las que se utilicen el árabe o el chino, como se explica a continuación:

Ejemplo : Reunión con árabe, inglés y francés.
Tres cabinas: árabe, inglés y francés, equipadas todas ellas con el dispositivo clásico de entrada (idioma del orador) y de salida (interpretación).

En este caso, la instalación de la cabina árabe, además del dispositivo habitual de salida para la interpretación árabe, debe estar concebida de tal forma que permita el acceso a los canales de salida de la interpretación inglesa

y francesa. Este montaje permite a los intérpretes de la cabina árabe interpretar del árabe (cuando el orador habla árabe) al inglés o al francés desde su misma cabina, sin tener que desplazarse, utilizando sencillamente uno u otro de estos canales. El mismo dispositivo será necesario en el caso de la lengua china.

Cada intérprete dispondrá de:

- un micrófono montado en un soporte (los modelos que hay que sostener con la mano deben rechazarse);
- auriculares ligeros (peso máximo, 150 g.) cómodos y sensibles (los modelos tipo "estetoscopio, los que cuentan con un solo auricular o aquellos cuyos auriculares forrados cubren totalmente el oído, deben rechazarse");
- una silla cómoda, si es posible con un dispositivo de permita ajustar la altura del asiento.

11. Colocación: Se colocarán las cabinas de tal modo que proporcionen a los intérpretes una buena visibilidad de los participantes de la tribuna, así como de la pantalla o del pizarrón. Si están en la sala misma, tendrán que estar realizadas de unos 50 cm del piso. En todo caso, es indispensable una vista directa a la sala y cualquier sistema que utilice la televisión en circuito cerrado debe descartarse.

Las cabinas estarán lejos de toda fuente de ruido (como central de acondicionamiento de aire, generadores, sala de delegados) y estarán a por lo menos dos metros de distancia del participante más cercano.

